



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVII

Lunes, 13 de junio de 2022

Número 71

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 144356 Lista provisional de admitidos/as de tres plazas de arquitecto técnico (1 en sección de obras y maquinaria, 1 en servicio de transportes, comunicaciones y accesibilidad y 1 en servicio de turismo) 6695
- 144974 Información pública de la modificación de la ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de cultura 6697

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 144351 Establecimiento de precios públicos para la “Campaña para la desratización responsable en las explotaciones ganaderas de Gran Canaria 2020-2023”, anualidad 2022 6697
- 144968 Delegación de competencias de emisión de informe jurídico preceptivo en los expedientes de contratación a favor de la Subdirectora de lo Consultivo de la Asesoría Jurídica Begoña García Rodríguez 6698

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 144374 Decreto del Alcalde número 20609/2022, de 7 de junio, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, los días 8 y 9 de junio de 2022 6699

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

- 144559 Exposición al público de la relación de los objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos en el mes de abril de 2022 6701
- 145034 Anuncio de comisión de servicios por la que se aprueba la selección y provisión de un puesto de trabajo, por motivos de urgente e inaplazable necesidad por el sistema de comisión de servicios voluntaria del puesto de trabajo Asesor Jurídico... 6701

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

- 144629 Decreto de convocatoria de subvenciones para escuelas y entidades deportivas, temporada 2021/2022, con cargo al presupuesto para el año 2022 6701

- 144964 Exposición pública de la Ordenanza Reguladora de las Actividades Inocuas 6726

- 144966 Exposición pública bases específicas reguladoras que han de regir para la concesión de subvenciones destinadas a sufragar el pago de los gastos de adaptación de vehículos con licencia ordinaria de Taxi a vehículos de licencia adaptada 6726

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

- 144346 Resolución número 0723 de 3/6/22, de corrección de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del personal laboral..... 6727

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

144961 Exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora IIVTNU 6729

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

144367 Bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición, para plaza de licenciado/a en informática (A1) mediante listas de reserva en el ayuntamiento 6729

144368 Bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición, para plaza de técnico superior informática (C1) mediante listas de reserva en el ayuntamiento 6736

144369 Exposición pública y apertura de cobranza de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y tasa de tratamiento y depuración de aguas residuales (periodo marzo-abril 2022) y otras 6741

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

144371 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de Oposición libre de seis plazas de Policía Local, en régimen de funcionario de carrera 6742

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

144366 Información pública del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad 6751

142971 Aprobación definitiva del Reglamento Interno de Teletrabajo 6752

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

144357 Notificación Recurso Contencioso-Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado número 80/2022, a instancias de Carlos Alberto Suárez Hernández y otro, se le emplaza como interesados en el expediente 6766

144360 Notificación Recurso Contencioso-Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado número 105/2022, a instancias de Jose Antonio Castro Hernández, se le emplaza como interesado en el expediente 6767

145483 Notificación Recurso Contencioso-Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento ordinario número 154/2022, a instancias de Manuel Hernández Pérez, se le emplaza como interesado en el expediente 6767

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

144361 Convenio de Cooperación entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios, por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de Policía Local 6768

144973 Exposición pública del Expediente de modificación presupuestaria Suplemento de Crédito 18-2022 6778

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

144558 Resolución de la Alcaldía, de fecha 24 de mayo de 2022, de sustitución del Sr. Alcalde – Presidente por el Primer Teniente de Alcalde, Gonzalo Rosario Ramos, desde las 08:00 horas del día 24 de mayo hasta las 20:00 horas del día 25 de mayo de 2022 6779

145477 Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de Policía Local, 6779

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

144365 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 05/2022 en la modalidad de suplemento de crédito 6780

144370 Avocación de la competencias de la Concejala Rita Díaz Hernández en el procedimiento de responsabilidad patrimonial nº 2019003327 6781

144514 Rectificación del error de transcripción advertido en la redacción del Reglamento Orgánico Municipal a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 11, de fecha 26 de enero de 2022 6782

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

144959 Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de Policía Local 6782

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS**

144577 Recurso de Suplicación número 1398/2019, Hortensia Pérez López y otros contra Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. y otros 6792

144583 Recurso de Suplicación número 553/2020, Manuel Vilar Domínguez y otros contra Arpem, S.A. y otros 6793

V. ANUNCIOS PARTICULARES**GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.**

144918 Convocatoria de subvenciones de adjudicación directa para entidades culturales 2022 6795

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

1.540

Mediante la Resolución CAB/2022/3817 del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, de 3 de junio de 2022, se ha procedido a aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición tres plazas de Arquitecto Técnico, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre.

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para proveer tres plazas de Arquitecto Técnico, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre incluidas en la oferta de empleo público 2018, 2020 y 2021.

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS-TRES PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO (1 EN SECCIÓN DE OBRAS Y MAQUINARIA; 1 EN SERVICIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y ACCESIBILIDAD; Y 1 EN SERVICIO DE TURISMO.)

NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1	ALBERTO GUERRA	JONATHAN	*8530****
2	CABRERA RODRÍGUEZ	ELENA	****5563*
3	CRUZ CRUZ	MARÍA JOSÉ	****7764*
4	CURBELO VALDIVIA	EULOGIO	*2890****
5	DOMINICI GONZÁLEZ	MARCOS	***8810**
6	FERRER CHIES	CARLA	**5222***
7	GIL CARREÑO	BEATRIZ	*8531****
8	MARTÍN HERNÁNDEZ	YANIRA	**5372***
9	MOLINA CALERO	PATRICIA RAQUEL	**8907***
10	MONTELONGO REYES	FÉLIX JOSÉ	*8525****
11	PAZ GRANDE	MARÍA MARTA	***1006**
12	RODRÍGUEZ CABRERA	MARÍA EUGENIA	*2890****

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS- TRES PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO (1 EN SECCIÓN DE OBRAS Y MAQUINARIA; 1 EN SERVICIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y ACCESIBILIDAD; Y 1 EN SERVICIO DE TURISMO.)

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
1	ALONSO GARCÍA CÉSAR	**1886***	CARNET DE CONDUCIR EN VIGOR
2	DÍAZ BUENESTADO JUAN MANUEL	**8490***	CARNET DE CONDUCIR EN VIGOR

3	FORTES MORALES JOSÉ GILBERTO	***7167*	CARNET DE CONDUCIR EN VIGOR
4	GARCÍA SANZ ADRIÁN	***3116**	CARNET DE CONDUCIR EN VIGOR
5	GIMENO BIDAURAZAGA IKER	**8229***	CARNET DE CONDUCIR EN VIGOR
6	GÓMEZ VIDAL MIRIAM	*8593****	CARNET DE CONDUCIR EN VIGOR
7	GONZÁLEZ GORDILLO DAVINIA	***2769**	CARNET DE CONDUCIR EN VIGOR
8	HERNÁNDEZ CABRERA CARLOS ANACLETO	***9021**	CARNET DE CONDUCIR EN VIGOR
9	LEÓN MORALES RAMÓN LUIS	***8764*	CARNET DE CONDUCIR EN VIGOR
10	MARTÍN RODRÍGUEZ ELISA ISABEL	**8913***	CARNET DE CONDUCIR EN VIGOR
11	MORALES BETANCORT JÉSICA	***1981**	CARNET DE CONDUCIR EN VIGOR
12	ROCHA CUEVAS LUIS ARMANDO	***4750*	FALTA N.I.F. CARNET DE CONDUCIR EN VIGOR
13	RODRÍGUEZ ARMAS MIGUEL S.	*2890****	CARNET DE CONDUCIR EN VIGOR
14	SUÁREZ FRANQUIS CRISTINA MARÍA	***8945*	CARNET DE CONDUCIR EN VIGOR
15	TEJERA PEÑA JOSE LUIS	*3759****	CARNET DE CONDUCIR EN VIGOR
16	VERA CALERO ADAY	***3072**	CARNET DE CONDUCIR EN VIGOR
17	VIÑAS PÉREZ ANTONIO LORENZO	***1926**	CARNET DE CONDUCIR EN VIGOR

(*) Cuando el motivo de exclusión sea “Tasas por derecho de examen”, según la Base Tercera y según el artículo 6.1 Liquidación y Pago de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas de personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura (B.O.P número 98, de 30 de julio de 2010) no será tramitada ninguna solicitud de inscripción para participar en las pruebas selectivas que no hayan acreditado el pago de la tasa o justificado documentalmente estar incurso en alguna de las circunstancias que permitan acogerse a las cuotas de 0,00.

Segundo. De conformidad a la base sexta de las bases generales por las que se rige la convocatoria, conceder DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, para los aspirantes excluidos aporten la documentación requerida para poder acceder al proceso selectivo.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en Reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En Puerto del Rosario, a seis de junio de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y RECURSOS HUMANOS, Adargoma Hernández Rodríguez.

144.356

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

1.541

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, ha acordado aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de cultura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado acuerdo que contiene el texto de la modificación de la ordenanza se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES que comenzarán a contarse a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

El expediente podrá examinarse en las dependencias del Servicio de Cultura situadas en la calle Agustín Espinosa, número 79, de Puerto del Rosario, en días y horas hábiles de oficina (08:00 a 14:00 horas), así como en el portal web del Cabildo Insular de Fuerteventura www.cabildofuer.es en el menú atención al ciudadano, apartado información pública botón cultura.

En Puerto del Rosario, a ocho de junio de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Rayco León Jordán.

144.974

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria

ANUNCIO

1.542

ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA “CAMPAÑA PARA LA DESRATIZACIÓN RESPONSABLE EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS DE GRAN CANARIA 2020-2023”, ANUALIDAD 2022.

De conformidad con la Resolución número 22/186 R-AGP, de 3 de junio de 2022, el precio público aprobado para la “Campaña para la Desratización responsable en las Explotaciones Ganaderas de Gran Canaria 2020-2023”, anualidad 2022, es la que a continuación se detalla:

PRODUCTO	Precio de compra (IGIC incluido)	Precio público bonificado (IGIC incluido)
Bromadiolona 0,0029%	7,44 euros (envase de 3 kg)	1,86 euros (envase de 3 kg)

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de junio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA (Acuerdo de 31 de julio de 2019), Miguel Hidalgo Sánchez.

144.351

Consejería de Gobierno de Presidencia

Servicio de Asesoría Jurídica

ANUNCIO

1.543

RESOLUCIÓN DE COMPETENCIAS DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE DELEGAN LAS COMPETENCIAS DE EMISIÓN DE INFORME EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de noviembre de 2021, publicado en el B.O.P. el 12 de noviembre de 2021, se nombró a doña Begoña García Rodríguez, Subdirectora de lo Consultivo de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Gran Canaria, tomando posesión del puesto de Subdirectora de lo Consultivo de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Gran Canaria el 18 de noviembre de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La disposición adicional tercera apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que:

“8. Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Conforme a lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes atribuidos al Secretario en el presente apartado. La coordinación de las obligaciones de publicidad e información antedichas corresponderá al titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno.”

SEGUNDO. De conformidad con la normativa señalada corresponde a la Titular de la Asesoría Jurídica del Cabildo de Gran Canaria emitir informe Jurídico preceptivo en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

TERCERO. Los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establecen que: “La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes” y que “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración”.

CUARTO. Teniendo en cuenta la complejidad y volumen de las funciones de asesoramiento jurídico, emisión de informes preceptivos y facultativos, y representación y defensa en juicio del Cabildo y de sus organismos públicos, que corresponde a la Titular de la Asesoría Jurídica, así como al elevado volumen de expedientes de contratación tramitados por el Cabildo, al objeto de lograr la máxima eficacia y celeridad en materia de contratación, procede efectuar delegación de competencias en las materias reseñadas en la disposición adicional tercera apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a favor de la Subdirectora de lo Consultivo de la Asesoría Jurídica.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar las competencias de emisión de informe jurídico preceptivo en los expedientes de contratación, reseñadas en la disposición adicional tercera apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a favor de la Subdirectora de lo Consultivo de la Asesoría Jurídica, doña Begoña García Rodríguez.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Las Palmas conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Del ejercicio por delegación de las mencionadas funciones, habrá de dejarse reseña en

los correspondientes documentos, conforme al artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de junio de dos mil veintidós.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, Luis Alfonso Manero Torres.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, María del Pilar Herrera Rodríguez.

144.968

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

1.544

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 7 de junio de 2022, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 20609/2022, de 7 de junio, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, los días 8 y 9 de junio de 2022.

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del Alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 2 de junio de 2022, por el que se comunica la ausencia del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, los días 8 y 9 de junio de 2022, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

- Concejal de Gobierno Sustituido: Don Pedro Quevedo Iturbe, Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

- Concejal de Gobierno Sustituto: Don José Eduardo Ramírez Hermoso, Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

- Período de la Sustitución: Los días 8 y 9 de junio de 2022.

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de Recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados

desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2022.
El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 28 del Reglamento Orgánico

del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 2022.
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno (P.S. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo). La Vicesecretaria General de Pleno, Elisa Fernández Rodríguez”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de junio de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

144.374

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

1.545

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil y en el artículo 9 del Reglamento Objetos Perdidos en el municipio de Antigua, de 30 de junio de 2016, se pone en conocimiento del público general, durante un plazo de CATORCE DÍAS NATURALES, la relación de los objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos del Ayuntamiento de Antigua, en el mes de abril de 2022.

- Calzado, gafas, mochila, móviles, nevera de tela, pen drives, pasaporte, permiso de conducción, relojes y ropa.

Dichos objetos podrán ser entregados a quienes acrediten ser sus propietarios en la Oficina de Objetos Perdidos, situada en calle La Plaza, número 1, en la localidad de Antigua, en las dependencias de la Policía Local en días laborables, en horario de ocho a catorce horas, de lunes a viernes.

En Antigua, a seis de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Matías Fidel Peña García.

144.559

ANUNCIO

1.546

En la página web municipal www.antigua.es en su sede electrónica/portal de transparencia/institucional/personal/oferta de empleo público, se ha publicado el anuncio de comisión de servicios por la que se aprueba la selección y provisión de 1 puesto de trabajo, por motivos de urgente e inaplazable necesidad por el sistema de comisión de servicios voluntaria del puesto de trabajo Asesor Jurídico según la Resolución con número 1161/2022, de fecha 8 de junio.

El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la página web municipal (www.antigua.es).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Antigua, a nueve de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Matías Fidel Peña García.

145.034

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

1.547

DECRETO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, TEMPORADA 2021/2022, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2022.

BDNS (Identif.): 632324.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632324>)

Expediente. 14081/2022.

DECRETO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, TEMPORADA 2021/2022, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2022.

Primero. Entre las diferentes líneas de actuación con las que cuenta la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, se encuentra el fomento/promoción y ordenación del deporte en el Municipio de Arrecife.

Segundo. En relación a lo anterior y al objeto de proceder a la convocatoria de subvención destinada a actuaciones como conseguir el aprendizaje y la mejora de las cualidades físicas y técnicas, adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones, participación en competiciones encaminadas a conseguir la mejora del aprendizaje de la práctica deportiva, pudiendo ser insulares, regionales y nacionales en su caso, seguros deportivos, arbitrajes y otros vinculados directamente con la actividad, se recoge en el presupuesto de este Ayuntamiento, y así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consistorio 2020/2022, dotación económica para tal finalidad.

Tercero. Con fecha 04/04/2022 se emite informe del Funcionario Técnico de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, don Jaime Abdul Martín, favorable a la necesidad de la convocatoria de las subvenciones que ahora se aprueban.

Cuarto. Con fecha 04/04/2022 se procede a emitir Retención de Crédito con número de expediente 2/2022-853 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros) PARA ESCUELAS DEPORTIVAS (EJE 1), aplicación presupuestaria 340 48001 y de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros) PARA ENTIDADES DEPORTIVAS (EJE 2), aplicación presupuestaria 340 48002, para SUBVENCIÓN DEPORTIVA para escuelas y entidades deportivas de Arrecife, Temporada 2021/2022 con cargo al Presupuesto de 2022, TOTAL: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 euros).

Quinto. Con fecha 06/06/2022 se emite informe de conformidad del Departamento de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife para la convocatoria para SUBVENCIÓN PARA ESCUELAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2021/2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022.

Sexto. Con fecha 07/06/2022 se procede a emitir Decreto de la Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife referencia 2022-3620, por el que se aprueba el gasto por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros) PARA ESCUELAS DEPORTIVAS (EJE 1), aplicación presupuestaria 340 48001 y de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros) PARA ENTIDADES DEPORTIVAS (EJE 2), aplicación presupuestaria 340 48002, para SUBVENCIÓN DEPORTIVA para escuelas y entidades deportivas de Arrecife, Temporada 2021/2022 con cargo al Presupuesto de 2022, TOTAL: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 euros).

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, por delegación de firma en base al Decreto de Alcaldía número 2022-2141 de fecha 05/04/2022, PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria con vigencia para el presente ejercicio 2022, de la Subvención para el Deporte Base y las Entidades Deportivas, cuyo contenido es el que sigue:

ARTÍCULO 1. NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se rige por:

- La Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 54, de 25 de abril de 2014) modificado por acuerdo plenario de fecha 10/04/2015 (B.O.P. número 76, de 15 de junio).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobada por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arrecife para el año 2022.

- Decreto de Alcaldía número 2022-2141 de fecha 05/04/2022 de delegación de competencias a los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Arrecife.

ARTÍCULO 2. DEL OBJETO.

La finalidad de la presente subvención vendrá destinada al fomento/promoción y ordenación del deporte en el municipio de Arrecife, siendo de especial interés que las actuaciones o proyectos se vinculen a cualquiera de los siguientes ejes, y por tanto categorías, de subvenciones convocadas.

Eje 1. Fomento, Promoción y Ordenación del Deporte Base, comprendido entre las categorías prebenjamín y cadete, con una asignación económica de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros).

La concesión de subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

a) Entrenamientos dirigidos a conseguir el aprendizaje y la mejora de las cualidades físicas y técnicas de las diferentes modalidades deportivas en categorías inferiores o deporte base.

b) Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.

c) Participación en competiciones encaminadas a conseguir la mejora del aprendizaje de la práctica deportiva. Dependiendo del nivel adquirido podrán ser insulares, regionales y nacionales.

d) Gastos en que incurran los entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos y otros colaboradores necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado tales como dietas (como máximo un 10% de la subvención y siempre presentando el acta del partido, torneo o competición), traslados, carburantes (como máximo un 10% de la subvención), vehículos de alquiler (como máximo un 5% de la subvención y siempre presentando el acta del partido, torneo o competición), equipamiento deportivo, formación etc.

e) Gastos ocasionados por los trámites de licencias, seguros deportivos, arbitrajes y demás gastos vinculados directamente con la actividad.

f) Acorde al artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admiten los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera y los de administración específicos del proyecto y que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso, será objeto de subvención:

a) La realización de actividades no relacionadas directamente con el deporte.

b) Aquellas de carácter interno y que no permita el acceso libre de cualquier joven que cumpla con los requisitos de la actividad.

c) Aquellas actividades que no cumplan con una periodicidad mínima de 2 sesiones semanales.

d) La adquisición de bienes y/o de equipamientos tanto inventariables como fungibles que no estén directamente relacionados con la citada actividad deportiva.

e) NO SE ADMITIRÁN COMIDAS DE CELEBRACIONES, GASTOS DE CELEBRACIÓN O SIMILARES. NO SE ADMITIRÁN GASTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE NINGÚN TIPO.

f) No se admitirán gastos de telefonía o conexión a Internet.

Eje 2. Apoyo a la labor social desempeñada por las entidades deportivas con actividad en las categorías juvenil y/o superiores en el municipio, con una asignación económica de doscientos mil euros (200.000,00 euros).

La concesión de subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

A. Entrenamientos dirigidos a conseguir los mejores logros deportivos para poder seguir estando en la elite de dicha modalidad deportiva.

B. Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.

C. Participación en competiciones encaminadas a conseguir el mayor éxito deportivo que se realicen fuera de la isla de Lanzarote (Gastos de inscripción o desplazamientos hacia el lugar donde se lleve a cabo la competición, así como gastos directamente relacionados con la misma y que así se acrediten conforme a la memoria que deba acompañar la justificación económica de la subvención).

D. Gastos en que incurran los entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos y otros colaboradores necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado tales como dietas (como máximo un 10% de la subvención y siempre presentando el acta del partido, torneo o competición), traslados, carburantes (como máximo un 10% de la subvención), vehículos de alquiler (como máximo un 10% de la subvención y siempre presentando el acta del partido, torneo o competición), equipamiento deportivo, formación etc.

E. Acorde al artículo 31.7 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admiten los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera y los de administración específicos del proyecto y que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso, será objeto de subvención:

A) La realización de actividades no relacionadas directamente con el deporte ni con la modalidad

deportiva de la que se han conseguido los logros para ser beneficiario de la subvención.

B) La adquisición de bienes y/o de equipamientos tanto inventariables como fungibles que no estén directamente relacionados con la citada actividad deportiva.

C) NO SE ADMITIRÁN COMIDAS DE CELEBRACIONES, GASTOS DE CELEBRACIÓN O SIMILARES. NO SE ADMITIRÁN GASTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE NINGÚN TIPO.

E) No se admitirán gastos de telefonía o conexión a Internet.

ARTÍCULO 3. DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES, PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se considerarán gastos subvencionables únicamente aquellos en los que se incurran para el ejercicio de la actividad y que de forma directa deberá corresponderse con los fines y actuaciones señalados para cada uno de los ejes dispuestos en el artículo 2, cuyo periodo de ejecución de las mismas comprende desde el 31 de agosto de 2021 al 31 de agosto del 2022.

A tenor del artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 54, de 25 de abril de 2014) modificado por acuerdo plenario de fecha 10/04/2015 (B.O.P. número 76, de 15 de junio), LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEBERÁ PRESENTARSE EN EL PLAZO MÁXIMO DE TRES (3) MESES DESDE LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (SE DEBERÁ PRESENTAR, POR SEDE ELECTRÓNICA, ANEXO VII MEMORIA, ACOMPAÑADA POR LAS FACTURAS Y DEMÁS JUSTIFICANTES DEL GASTO ANTES DEL 30/11/2022). Para ello, deberá remitirse lo siguiente:

- Declaración de gastos y liquidación final.

- RELACIÓN CLASIFICADA Y ORDENADA de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado, si bien deberá tomarse en

consideración que para la correcta justificación de la subvención que se concede los documentos de comprobación de gasto deberán cumplir con los requisitos legales previstos para ello así como corresponderse de forma indubitada con los conceptos ya dispuestos.

- Si vencido el plazo de justificación el beneficiario no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, advirtiéndole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar.

- Para el caso de presentarse facturas u otros documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, se tendrá en cuenta que la justificación debe respetar los siguientes métodos:

PAGOS EN METÁLICO: Únicamente se admitirán facturas legalmente emitidas con fecha comprendida en el periodo de ejecución del proyecto y hasta tres meses después de su finalización, por importe inferior a 1.000 euros por proveedor, acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, N.I.F. y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, deberá aparecer el “recibí” o “pagado” con firma legible, indicando la persona que firma, fecha, N.I.F. y sello del proveedor.

PAGOS A TRAVÉS DE ENTIDADES BANCARIAS/FINANCIERAS: Aquellas facturas cuyo importe supere los 1.000 euros por proveedor deberán abonarse necesariamente a través de la entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El depósito de la justificación se realizará mediante la Sede Electrónica de este Ayuntamiento en la página web www.arrecife.es a raíz de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las obligaciones de contenido económico que se deriven de la presente convocatoria se ejecutarán con cargo al presupuesto de este Ayuntamiento para el

ejercicio 2022, siendo las partidas presupuestarias que avalan la convocatoria las referenciadas como “340 480.01 y 340 480.02” dotadas económicamente con un importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 euros).

Consta en el Expediente la correspondiente Retención de Crédito con número de expediente 2/2022-853 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros) PARA ESCUELAS DEPORTIVAS (EJE 1), aplicación presupuestaria 340 48001 y de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros) PARA ENTIDADES DEPORTIVAS (EJE 2), aplicación presupuestaria 340 48002, para SUBVENCIÓN DEPORTIVA para escuelas y entidades deportivas de Arrecife, Temporada 2021/2022 con cargo al Presupuesto de 2022, TOTAL: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 euros).

Consta en el Expediente informe de conformidad de fecha 06/06/2022 del Departamento de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife para la convocatoria para SUBVENCIÓN PARA ESCUELAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2021/2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022.

Consta en el Expediente Decreto de 07/06/2022 de la Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife referencia 2022-3620, por el que se aprueba el gasto por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros) PARA ESCUELAS DEPORTIVAS (EJE 1), aplicación presupuestaria 340 48001 y de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros) PARA ENTIDADES DEPORTIVAS (EJE 2), aplicación presupuestaria 340 48002, para SUBVENCIÓN DEPORTIVA para escuelas y entidades deportivas de Arrecife, Temporada 2021/2022 con cargo al Presupuesto de 2022, TOTAL: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 euros).

En lo que concierne al pago, junto a la solicitud se acompañará documento de alta a terceros cumplimentado, en el que constará el número de cuenta y aparecerá inexorablemente el solicitante de la subvención como titular o cotitular de aquella. Por todo ello, la subvención se hará efectiva para el beneficiario a través de un pago único, realizado mediante transferencia bancaria en el plazo de noventa días (90) a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de

concesión definitiva en el Tablón de Edictos virtual de este Ayuntamiento (www.arrecife.es).

No obstante, si en el momento de ejecutar la transferencia bancaria (en atención a la documentación presentada por el solicitante al efecto) la misma no pudiera ejecutarse por causas no imputables a esta Administración, se comunicará tal extremo al interesado, con la finalidad de que proceda a realizar los trámites oportunos para concluir el procedimiento, advirtiéndole en la notificación que en caso de no atender el contenido de la misma en el plazo de los diez días siguientes a su recepción, se entenderá que renuncia a su solicitud.

A efectos de cumplir con la PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN debida a las subvenciones, establecida en el artículo 31 del Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los solicitantes, con el objetivo de dar publicidad al carácter público de la subvención, deberán especificar que se ha procedido a la implantación o estampado del escudo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife, PREFERIBLEMENTE EN COLOR. En la memoria deberán aparecer fotografías DE TODAS LOS EQUIPOS Y CATEGORÍAS QUE RECIBAN SUBVENCIÓN, DONDE SE OBSERVE CLARAMENTE LA IMPLANTACIÓN DEL LOGOTIPO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE. Dicho logo deberá ser perfectamente visible en la parte superior izquierda o derecha del uniforme o equipaje del deportista, a la altura del pecho, TANTO EN EL DE ENTRENAMIENTO COMO EN EL DE COMPETICIÓN, siendo admitido también en la manga izquierda o derecha, de la prenda, así como en el pantalón, en su parte izquierda o derecha, a elección del club o equipo. El logo se implantará en cualquier prenda que se utilice para el entrenamiento o competición del beneficiario, ya sea camisa, pantalón, malla, bañador, etc., salvo causa justificada que impida su implantación, la cual será estudiada e informada al respecto. En todo caso, se tendrá que implantar en el uniforme de viaje, entrenamiento, chándal, etc. Se proporcionará a aquellas entidades, beneficiarios o clubes deportivos, por parte de la Concejalía de Deportes el logo a insertar en los equipajes. El tamaño del escudo tendrá unas dimensiones mínimas de cuatro centímetros de altura por tres centímetros de ancho y será EN COLOR, PREFERIBLEMENTE.

ADEMÁS, SE EXIGE QUE SE INSTAURE EN LA PÁGINA WEB Y PÁGINA DE RED SOCIAL (FACEBOOK, TWITER, INSTAGRAM, ETC.) DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EL ESCUDO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYTO. DE ARRECIFE, ASI COMO EN LA CARTELERÍA, MATERIALES IMPRESOS, PLACAS CONMEMORATIVAS, ETC.

DEBERÁN PRESENTAR FOTOGRAFÍAS EN LA RESPECTIVA MEMORIA JUSTIFICATIVA.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO PODRÁ CONLLEVAR EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LA MENCIONADA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 4. DE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN Y SU IMPORTE.

La presente convocatoria se tramitará en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA, por el cual la concesión se realizará mediante la comparación de los proyectos presentados para cada uno de los ejes, a fin de establecer una prelación entre los mismos conforme a los criterios de valoración que se disponen en la presente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en el artículo 3 de la presente las cuantías que resultan de la aplicación de los criterios dichos.

Una vez baremados los proyectos de acuerdo a las tablas de ponderación que se acompañan a esta convocatoria como documentos (ANEXO I y II) la cuantificación económica de aquella se calculará conforme a la regla que sigue.

El importe señalado para cada uno de los ejes con cargo a la que se solicita la subvención será dividido entre el total de puntos obtenidos de la suma de la baremación de los proyectos incluidos como beneficiarios. El resultado de dicha operación determinará el valor económico de cada punto, que multiplicado por los puntos alcanzados por cada proyecto asignará el importe total de la subvención a otorgar al mismo.

Para el caso de que, baremados los proyectos por cada uno de los ejes, y realizada la distribución económica resultase que el importe total de las subvenciones sea inferior a la cuantía de la que está dotada el eje, y habiéndose cubierto el importe

solicitado por los beneficiarios del mismo, el remanente de dicho eje se traspasará al otro eje, con la finalidad de cubrir el 100% de los importes solicitados o en su defecto agotar los créditos presupuestarios con los que se dota la presente convocatoria.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada conforme al proyecto presentado. Si bien la presente subvención goza de carácter compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención, aquellos solicitantes que ya cuenten con financiación de este Ayuntamiento para el ejercicio de actividades deportivas de índole similar al proyecto que se presenta no podrán optar a la subvención que por el presente se convoca.

ARTÍCULO 5. DE LOS BENEFICIARIOS Y SUS REQUISITOS.

5.1 Con carácter general, el solicitante/entidad que pretenda la concesión de subvención deberá reunir los requisitos que se detallan en el artículo 5 apartados 3 y 4 de la Ordenanza Reguladora y que a su vez guardan relación con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 38/2003 principalmente, siendo los que siguen:

“[...] no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta norma las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes [...]:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores

de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras Leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, las entidades/solicitantes:

a) Incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

b) Que se hubiera suspendido el procedimiento

administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

Además de lo anterior, en aplicación de lo previsto en el artículo 18.1 letra F) del Real Decreto 887/2006 que dispone: “[...] que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva administración autónoma o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente administración”, tal exigencia encuentra cobertura en el artículo 5.5 de la Ordenanza General.

Los extremos de este apartado serán comprobados de oficio, debiendo el solicitante cumplimentar y remitir junto con la solicitud, la declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas ya señaladas, conforme a documento (ANEXO IV) de esta convocatoria.

Así mismo, no podrá resultar beneficiario de subvención aquellas personas o entidades que ya hayan resultado beneficiarias de fondos públicos por la vía de nominación presupuestaria de este Consistorio con base a proyectos de naturaleza deportiva de igual objeto que el subvencionado.

5.2 Requisitos específicos para solicitantes con cargo al EJE 1 (DE 4 A 15 AÑOS).

Podrán solicitar con cargo a la dotación del eje citado, las entidades deportivas legalmente constituidas que tengan su domicilio social en el municipio de Arrecife y/o que ejecuten su proyecto en Arrecife, entrenen y compitan como local en Arrecife, desarrollando su actividad principal (entrenamiento/competición) en categorías inferiores o deporte base en el mismo (DEPORTISTAS EN EDADES COMPRENDIDAS ENTRE 4 Y 15 AÑOS). A estos efectos, deberá presentarse un certificado y una declaración responsable del beneficiario donde se haga constar que se realizan los entrenamientos principales en Arrecife, lugar donde se entrena, horario y alumnos o deportistas (ANEXO VI).

Además de ello, la entidad debe estar inscrita en el correspondiente REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE CANARIAS.

5.3 Requisitos específicos para solicitantes con cargo al EJE 2 (DE 16 AÑOS EN ADELANTE).

Podrán solicitar con cargo a la dotación del eje citado, las entidades deportivas legalmente constituidas que tengan su domicilio social en el municipio de Arrecife y que ejecuten su proyecto en Arrecife, entrenen y compitan como local en Arrecife, desarrollando su actividad principal (entrenamiento/competición) en categorías JUVENIL, JUNIOR, SENIOR O SUPERIORES FEDERADAS (DEPORTISTAS DE 16 AÑOS EN ADELANTE). A estos efectos, deberá presentarse un certificado y una declaración responsable del beneficiario donde se haga constar que se realizan los entrenamientos principales en Arrecife, lugar donde se entrena, horario y alumnos o deportistas (ANEXO VI). La entidad debe estar inscrita en el correspondiente REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE CANARIAS.

Además de lo anterior, el solicitante deberá haber PARTICIPADO EN COMPETICIONES DE ÁMBITO FEDERADO en la temporada 2021/2022 en alguna de las categorías ya dichas.

5.5 El incumplimiento por parte del beneficiario de alguno de los requisitos tanto generales como específicos señalados para cada eje subvencional supondrá la desestimación automática de su solicitud, al tener el mismo carácter vinculante e imprescindible para la resolución final del procedimiento.

5.6 En base al artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 42 y ss. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en esta convocatoria NO SE EXIGIRÁ CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

ARTÍCULO 6. DE LA DOCUMENTACIÓN, FORMA, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

La documentación que con CARÁCTER GENERAL deberá presentarse para solicitar la subvención estará compuesta por:

1. Solicitud debidamente cumplimentada según modelo (ANEXO III), en la que deberá indicarse el eje bajo el que pretende concurrir a la subvención, siendo necesaria la presentación de una solicitud por cada eje subvencionable.

2. Declaración responsable conforme al modelo (ANEXO IV), por la que el solicitante manifiesta no

estar incurso en ninguna de las situaciones que el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 y el 5, apartados 3, 4 y 5 de la Ordenanza Municipal dispone para no obtener la condición de beneficiario de subvención pública.

3. Documentos acreditativos de la personalidad de solicitante, estatutos de la sociedad, DNI del solicitante y/o presidente y C.I.F. de la entidad, etc.

4. Proyecto a ejecutar y/o ejecutado y presupuesto detallado, conforme a modelo (ANEXO V), el cual ha de ir acompañado por otros medios que acrediten la realización del mismo (fotos, dossier de prensa, etc.)

5. Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la entidad no se halle sujeta o esté exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligada a darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentar declaración responsable del/de la representante de la entidad en la que conste que la misma no está obligada a darse de alta a efectos tributarios o de Seguridad Social, además de las certificaciones administrativas correspondientes, referidas a la falta de constancia de la entidad en los respectivos registros de contribuyentes a la Hacienda Pública y de afiliados en el alta en la Seguridad Social.

Se sustituirá la presentación de certificados por declaración responsable a dichos efectos en caso de solicitudes de subvención inferior a 3.000,00 euros (artículo 24.4 del R.D. 887/2006, de 21 de julio y 5.6 de la Ordenanza General).

6. Documento de alta a terceros acorde al modelo establecido en el Departamento de Tesorería del Excmo. Ayto. de Arrecife. Será este documento el que sirva a la Tesorería Municipal para realizar los pagos de la subvención solicitada y concedida.

7. Cualquier otra documentación que el interesado estime oportuna (escrituras de propiedad de bienes inmuebles utilizados para el desarrollo de la actividad deportiva, por ejemplo) para la aplicación de los criterios de los ejes con cargo al que se solicita la subvención, de no remitirse con la solicitud documentación tendente a lo anterior, se entenderá que renuncia a la circunstancia de que el órgano colegiado bareme el criterio respecto del proyecto presentado.

La documentación que con CARÁCTER ESPECÍFICO deberá aportarse para solicitar la subvención estará compuesta por lo siguiente conforme a cada uno de los ejes:

A) PARA SOLICITUDES DEL EJE 1.

- Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE CANARIAS.

- Certificado de la Federación Deportiva correspondiente en el que se exprese el número de licencias (CRITERIO 2 DE PUNTUACIÓN).

- Certificado de la Federación Deportiva correspondiente en el que se acredite que los entrenadores pertenecen al club solicitante (CRITERIO 3 DE PUNTUACIÓN).

- Estatutos constitutivos de la entidad y en su caso las modificaciones posteriores al obrante en esta Administración.

- Ficha de cada núcleo deportivo y listado de alumnos conforme a modelo ANEXO VI, que deberá ir debidamente firmada de forma que se acredite la veracidad de los datos reflejados en la misma. Junto con este modelo se presentarán también y a efectos de comprobación por el área de Deportes del Ayto. de Arrecife, las fichas con fotografías, nombre del alumno, y firma del padre, madre o tutor, a efectos de comprobar la veracidad de lo presentado, así como certificado de la federación u organismo si el menor ha participado en alguna competición deportiva, como pueden ser los Juegos Escolares o el Circuito de Deportes Base organizados por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote. En todo caso, el Instructor podrá exigir que se demuestre fehacientemente que el menor por el cual se recibe subvención ha estado inscrito en la entidad beneficiaria durante la temporada 2021/2022 y por un mínimo de seis meses (CRITERIO 2 DE PUNTUACIÓN).

B) PARA SOLICITUDES DEL EJE 2.

- Certificado de la Federación Deportiva correspondiente en el que se exprese el número de licencias de la temporada 2021/2022 (CRITERIO 2 DE PUNTUACIÓN).

- Certificado de la Federación Deportiva

correspondiente en el que se exprese la categoría máxima en la que compitió el club en la temporada 2021/2022 (CRITERIO 3 DE PUNTUACIÓN)

- Certificado de la Federación Deportiva correspondiente en el que se exprese el número de jornadas oficiales (DÍA COMPLETO DE COMPETICIÓN) en las que compitió el club en la temporada 2021/2022 (CRITERIO 4 DE PUNTUACIÓN)

- Certificado firmado por el SECRETARIO del Club en el que se exprese la cantidad de deportistas que viajaron para competir, en listado separado (DESPLAZAMIENTOS DENTRO DE CANARIAS Y FUERA DE CANARIAS). Se acompañará a dicho certificado el acta de los partidos o competiciones en las que se lea claramente el lugar donde se realizó el viaje, nombre de los jugadores y técnicos que participaron, categoría, etc. (los documentos ilegibles no se tendrán en cuenta) (CRITERIO 5 DE PUNTUACIÓN).

- Certificado de la Federación Deportiva correspondiente en el que se exprese la clasificación obtenida en la temporada de referencia en COMPETICIONES OFICIALES (CRITERIO 6 DE PUNTUACIÓN).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 23.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 8.2 de la Ordenanza Municipal, y en aras de contribuir a la mejora de la tramitación de la subvención, la documentación exigida para la solicitud de la subvención que ya obre en este Ayuntamiento por haberse solicitado para el mismo procedimiento, y en los casos en los que la documentación obrante esté sujeta a periodos de validez sin que los mismos hayan vencido, no será necesaria la nueva aportación, a excepción de aquellos que deban ser nuevamente entregados o remitidos a este Ayuntamiento por razón de su vinculación directa con la resolución del procedimiento o por cuestiones de identificación del solicitante, beneficiario o afecto, así como sus representantes.

Respecto al plazo de entrega de las solicitudes y documentación complementaria, será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente al del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial

de la Provincia de Las Palmas. Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento en la página web www.arrecife.es

ARTÍCULO 7. DE LOS ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

ÓRGANO INSTRUCTOR: La instrucción del procedimiento se llevará a efectos conforme a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el órgano instructor del procedimiento el Técnico del Departamento de Deportes del Ayto. de Arrecife, Jaime Abdul Martín, que verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, no se aportará la totalidad de documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución oportuna

Será competente para iniciar e impulsar los trámites del procedimiento y llevar a cabo las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer, investigar y comprobar los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución además de aquellas otras que le atribuye la ordenanza municipal. LAS ENTIDADES DEBERÁN OFRECER LA MÁXIMA COLABORACIÓN AL INSTRUCTOR Y AL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES ADSCRITO A LA TAREA DE SUBVENCIONES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE COMPROBACIÓN.

ÓRGANO COLEGIADO: Será el encargado de realizar el estudio y evaluación de las solicitudes que componen el expediente remitido por el órgano instructor. Las personas que formen parte del órgano colegiado actuarán con voz y voto, y al órgano le será de aplicación las premisas dispuestas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de lo señalado en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal. Conforme al artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano colegiado estará formado por un Presidente, un Secretario y los vocales correspondientes, todos ellos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.

ÓRGANO CONCEDENTE: A tenor del apartado Quinto del Decreto de Alcaldía número 2022-2141 de fecha 05/04/2022 de delegación de competencias a los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Arrecife la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife será la encargada de aprobar la resolución del procedimiento que llevará a cabo en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 25 de la Ley 38/2003 y 8.3 letra D de la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 8. DE LA RESOLUCIÓN Y SU NOTIFICACIÓN.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, a la vista de la propuesta de resolución definitiva que emana del órgano instructor y tomando en consideración la documentación que obra en el expediente que además contendrá la aceptación de la subvención por los beneficiarios propuestos (que se cursará por los afectos tras notificación cursada a tales extremos en el plazo de CINCO DÍAS NATURALES a partir del siguiente al de la inserción de la notificación), someterá el mismo a votación y procederá a su ratificación y cierre del procedimiento mediante resolución definitiva.

La resolución, que deberá ser motivada, contendrá el número de solicitudes e interesados a los que se concede la subvención, así como aquellos otros a los que se desestima y las no concedidas, bien sean por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley 38/2003, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución que emana del órgano concedente y que pone fin a la vía administrativa será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban cursarse o publicaciones preceptivas conforme disponen los preceptos antes nombrados.

Así mismo los actos que deban lugar con ocasión del presente procedimiento serán notificados mediante su inserción en el tablón de anuncios virtual de este Ayuntamiento sito en la Casa Consistorial con dirección en Avda. Vargas, número 1, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será objeto de notificación individual al interesado la resolución de aquellas solicitudes que hayan resultado denegadas, bien sea por desistimiento, renuncia al derecho, o el no cumplimiento de alguna de las reglas, requisitos o causas dispuestas en esta convocatoria.

Conforme dispone la normativa aplicable en materia de subvenciones, se fija como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento en seis meses; el cómputo de dicho plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Finalizado el plazo máximo antes dispuesto sin que hubiese recaído o notificada resolución alguna, conforme disponen las reglas del procedimiento administrativo, los interesados pueden entender por desestimada su solicitud.

ARTÍCULO 9. DE LA COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La presente subvención municipal del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, goza de carácter compatible con cualquier otra vinculada a la misma finalidad y otorgada por cualquier otra administración. No obstante, se dispone, como límite al carácter compatible, que el total de las aportaciones recibidas por el solicitante para la misma finalidad no pueda sobrepasar el 100% del coste ocasionado con motivo de la ejecución del proyecto presentado. En el supuesto de que el beneficiario sea incapaz de vincular el total de aportaciones recibidas a la naturaleza de esta subvención se procederá, si así se considera, a la devolución de la cuantía no justificada, con independencia de los intereses que legalmente puedan ser exigibles.

Toda la documentación se presentará por la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife en el plazo estipulado, siendo la solicitud firmada por el Presidente de la entidad o persona autorizada según sus estatutos o acuerdos, debiendo presentar la autorización de la firma en el caso de ser presentada por persona distinta del Presidente.

ARTÍCULO 10. DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Contra el acuerdo resolutorio de concesión alcanzado

por el Órgano concedente que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. El recurso de reposición podrá ser sustituido, en supuestos o ámbitos sectoriales determinados, y cuando la especificidad de la materia así lo justifique, por otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje, ante órganos colegiados o Comisiones específicas no sometidas a instrucciones jerárquicas, con respeto a los principios, garantías y plazos que la presente Ley reconoce a las personas y a los interesados en todo procedimiento administrativo, respetando su carácter potestativo para el interesado.

ARTÍCULO 11. DE LOS LÍMITES A LA CONCESIÓN.

No se concederán subvención a aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo concedido en el artículo seis, VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente al del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, además de aquellas que no reúnan alguno de requisitos dispuestos en el artículo cinco.

Al amparo de lo previsto en el artículo 34.3 párrafo segundo de la Ley 38/2003, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y por tanto no se reconocerá como beneficiarios en el supuesto de falta de justificación de subvenciones concedidas en anualidades anteriores, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada norma, con independencia del procedimiento de reintegro que pueda iniciarse contra dicho comportamiento, además de ello tampoco se concederán subvenciones a los interesados que se hallen incurso en procedimientos de cobro de vía de apremio por deudas contraídas con este Ayuntamiento, ni aquellos que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la entidad local, comprobación que se efectuará de oficio.

ARTÍCULO 12. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS.

Las personas interesadas en el procedimiento, con

la sola presentación de la solicitud autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife a realizar el tratamiento de sus datos bien sean a través de ficheros automatizados o no, con la finalidad de proceder a la evaluación, análisis y comprobación de la veracidad de los mismos, con el objeto de resolver el procedimiento de convocatoria de subvención al que concurren. Asimismo, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados podrán ejercer su derecho de rectificación, oposición, acceso o cancelación conforme al procedimiento previsto en la norma antes dicha.

ARTÍCULO 13. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO.

El beneficiario de la subvención queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece los artículos 17, 18 y 19 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Arrecife (B.O.P. número 54, de 25 de abril de 2014) que guarda estrecha vinculación con los señalado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además de lo anterior, queda sometido a lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003 ya señalada y además en los siguientes casos: A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003. B) No cumplir las obligaciones impuestas como beneficiario y los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la presente subvención.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, en sus disposiciones de desarrollo, así como a lo contemplado al respecto en la propia Ordenanza General.

SEGUNDO. Ordeno se promueva la inserción de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

de Las Palmas, así como en el tablón de edictos virtual de este Ayuntamiento, en la página Web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), acorde al artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA EL EJE 1

El reparto de la cuantía total asignada a dichas subvenciones se realizará de forma porcentual aplicando los siguientes Criterios:

- 1. ENTIDAD 15% del total
- 2. NÚMERO DE ALUMNOS 65% del total
- 3. TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS 20% del total

1. CRITERIO 1: ENTIDAD: Se otorga un punto por cada entidad que opta a la convocatoria.

Se repartirá el 15% del total de la cuantía siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{CUANTÍA CLUB} = \frac{15\% \text{ CUANTIA TOTAL}}{\text{Nº TOTAL DE ENTIDADES}}$$

NOTA CRITERIO 1: PARA SER EVALUADO EN ESTE CRITERIO SE EXIGE LO SIGUIENTE:

Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE CANARIAS.

2. CRITERIO 2: NÚMERO DE ALUMNOS: Se otorga un punto por cada uno de los alumnos presentados a la convocatoria.

Se repartirá el 65% del total de la cuantía siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{CUANTÍA CLUB} = \frac{65\% \text{ CUANTIA TOTAL}}{\text{SUMA TOTAL DE ALUMNOS}} \times \text{NÚMERO ALUMNOS DEL CLUB}$$

NOTA CRITERIO 2: PARA SER EVALUADO EN ESTE CRITERIO SE EXIGE LO SIGUIENTE:

ALUMNOS FEDERADOS: Certificado de la Federación Deportiva correspondiente en el que se exprese el número de licencias.

ALUMNOS NO FEDERADOS: Ficha de cada núcleo deportivo y listado de alumnos conforme a modelo ANEXO VI, que deberá ir debidamente firmada de forma que se acredite la veracidad de los datos reflejados en la misma. Junto con este modelo se presentarán también y a efectos de comprobación por el área de Deportes del Ayto. de Arrecife, las fichas con fotografías, nombre del alumno, y firma del padre, madre o tutor, a efectos de comprobar la veracidad de lo presentado. En todo caso, el Instructor podrá exigir que se demuestre fehacientemente que el menor por el cual se recibe subvención ha estado inscrito en la entidad beneficiaria durante la temporada 2021/2022 y por un mínimo de seis meses.

3. CRITERIO 3: TITULACIÓN OFICIAL DE LOS TÉCNICOS: Se aplica a cada entidad una puntuación entre 1 y 5 dependiendo de la cualificación de los técnicos de cada equipo.

Se repartirá el 20% del total de la cuantía siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{CUANTÍA CLUB} = \frac{20\% \text{ CUANTIA TOTAL}}{\text{SUMA TOTAL DE ALUMNOS}} \times \text{PUNTOS DE TÉCNICO DEL CLUB}$$

La puntuación individual de cada una de las titulaciones se determinará de la siguiente manera (las puntuaciones se sumarán en caso de tener varios titulados):

1 punto: Entrenador nivel I (monitor).

2 puntos: Entrenador nivel II (entrenador territorial) o TAFAD*

4 puntos: Entrenador nivel III (Entrenador Nacional), Diplomado o Graduado en Educación Física.

5 puntos: Licenciado en Educación Física o Graduado en Educación Física con Máster.

(*) Técnico de Actividades Físicas y Animación Deportiva.

NOTA CRITERIO 3: PARA SER EVALUADO EN ESTE CRITERIO SE EXIGE LO SIGUIENTE:

Certificado de la Federación Deportiva correspondiente en el que se acredite que los entrenadores pertenecen al club solicitante.

Se deberá presentar una declaración firmada por el Presidente de la entidad deportiva en la que justifique que el entrenador ha ejercido en dicho Club en la temporada correspondiente a la subvención por un mínimo de seis meses en la temporada correspondiente.

ANEXO II

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA EL EJE 2

1. CRITERIO 1: Por la propiedad de instalaciones deportivas en las que se ejecuta el proyecto: 12 PUNTOS.

NOTA CRITERIO 1: PARA SER EVALUADO EN ESTE CRITERIO SE EXIGE LO SIGUIENTE:

Presentar título habilitante que demuestre fehacientemente que se entrena en instalaciones privadas que le suponen un gasto al solicitante (escrituras de propiedad, contrato de arrendamiento, etc.).

2. CRITERIO 2: Número de fichas o licencias deportivas, puntos expresados por cada ficha o licencia.

Para Deportes Colectivos e Individuales

Masculino	0.10 puntos
Femenino	0.12 puntos
Discapacitado Masculino	0.20 puntos
Discapacitado Femenino	0.22 puntos

Para Deportes y Juegos Autóctonos

Masculino	0.40 puntos
Femenino	0.42 puntos

Veterano Masculino	0.35 puntos
Veterano Femenino	0.36 puntos
Discapacitado Masculino	0.45 puntos
Discapacitado Femenino	0.47 puntos

NOTA CRITERIO 2: PARA SER EVALUADO EN ESTE CRITERIO SE EXIGE LO SIGUIENTE:

Certificado de la Federación Deportiva correspondiente en el que se exprese el número de licencias de la temporada 2021/2022, separado por sexos.

El solicitante deberá presentar listado numerado de deportistas mujeres y hombres (POR SEPARADO), acorde al ANEXO VI

3. CRITERIO 3. Participación en las competiciones de su respectiva Federación (Se puntúa SÓLO Y EXCLUSIVAMENTE por el equipo que esté compitiendo en MÁXIMA CATEGORÍA sin poderse acumular en caso de que el club también tenga equipos que compitan en categorías inferiores).

Estatal	8 puntos
Máxima Autonómica	6 puntos
Provincial	4 puntos
Insular	2 puntos

NOTA CRITERIO 3: PARA SER EVALUADO EN ESTE CRITERIO SE EXIGE LO SIGUIENTE:

Certificado de la Federación Deportiva correspondiente en el que se exprese la categoría máxima en la que compitió el club en la temporada 2021/2022

4. CRITERIO 4. Número de Jornadas Según Calendario Oficial.

De 2 a 8 jornadas	2 puntos
De 9 a 16 jornadas	6 puntos
De 17 a 24 jornadas	10 puntos
Más de 24 jornadas	14 puntos

NOTA CRITERIO 4: PARA SER EVALUADO EN ESTE CRITERIO SE EXIGE LO SIGUIENTE:

Certificado de la Federación Deportiva correspondiente en el que se exprese el número de jornadas oficiales (DIAS COMPLETOS DE COMPETICIÓN) en las que compitió el club en la temporada 2021/2022

5. CRITERIO 5. Desplazamientos a competiciones OFICIALES realizados durante el periodo de ejecución del proyecto.

Por cada deportista desplazado dentro de la Comunidad Autónoma	0.10 puntos
Por cada deportista desplazado fuera de la Comunidad Autónoma	0.50 puntos

NOTA CRITERIO 5: PARA SER EVALUADO EN ESTE CRITERIO SE EXIGE LO SIGUIENTE:

Certificado firmado por el SECRETARIO del Club en el que se exprese la cantidad de deportistas que viajaron para competir, en listado separado (DESPLAZAMIENTOS DENTRO DE CANARIAS Y FUERA DE CANARIAS). Se acompañará a dicho certificado el acta de los partidos o competiciones en las que se lea claramente el lugar donde se realizó el viaje, nombre de los jugadores y técnicos que participaron, categoría, etc. (los documentos ilegibles no se tendrán en cuenta)

6. CRITERIO 6. Resultados obtenidos en Competiciones OFICIALES.

Campeonato Estatal OFICIAL

Primer puesto 6 puntos

Segundo puesto 5 puntos

Tercer puesto 4 puntos

Campeonato Regional OFICIAL

Primer puesto 3 puntos

Segundo puesto 2 puntos

Tercer puesto 1 puntos

Campeonato Insular OFICIAL

Primer puesto 1.5 puntos

Segundo puesto 1 punto

Tercer puesto 0.5 puntos

NOTA CRITERIO 6: PARA SER EVALUADO EN ESTE CRITERIO SE EXIGE LO SIGUIENTE:

Certificado de la Federación Deportiva correspondiente en el que se exprese la clasificación obtenida en la temporada de referencia en COMPETICIONES OFICIALES AVALADAS POR LA FEDERACIÓN DEPORTIVA CORRESPONDIENTE.

SE PUNTUARÁ ÚNICAMENTE LA CLASIFICACIÓN FINAL DEL CLUB PARA CADA CAMPEONATO OFICIAL.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

D. _____, con N.I.F. _____, en representación de:
 “_____“, con número de registro (registro de asociaciones): _____,
 con C.I.F. _____, con domicilio en calle _____,
 número _____, piso _____, en la localidad de ARRECIFE, código postal 35500, teléfono número _____,
 móvil número _____, correo electrónico _____.

Expone:

Que reuniendo la ENTIDAD/PERSONA que represento, los requisitos establecidos para la solicitud de subvención para el Deporte Base y/o las Entidades Deportivas.

SOLICITA:

La concesión de subvención para la ejecución del proyecto:

“ _____ ”

Especificar (Tachar el que proceda) el eje por el que pretende concurrir.

() EJE 1

() EJE 2

1. Documento de Instancia de solicitud de subvención (Anexo III).
2. Documento acreditativos de la personalidad del solicitante (ESTATUTOS, DNI, ETC.)
3. Declaración Responsable (Anexo IV)
4. Proyecto y Presupuesto detallado de la actividad a realizar (Anexo V)
5. Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal
6. Certificado de estar al corriente con la Hacienda Canaria
7. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

Al tiempo que certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado.

En Arrecife, a _____ de _____ de 20__.

Fdo:

ANEXO IV

(DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D. _____, con N.I.F. _____, en representación de:
“ _____ “, con número de registro (registro de asociaciones): _____,
con C.I.F. _____, con domicilio en calle _____,
número _____, piso _____, en la localidad de ARRECIFE, código postal 35500, teléfono número _____,
móvil número _____, correo electrónico _____.

DECLARO LO SIGUIENTE:

1. No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4. No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5. No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

6. No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

7. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

8. No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

9. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social

10. Que no se haya inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.

11. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones registrales como Asociación (artículo 24 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias)

En relación con la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación, marque con una "X" lo que proceda:

Que Sí ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.

Que sí ha recibido subvención y está pendiente su justificación. Dicha subvención corresponde al ejercicio de _____, y fue otorgada por _____.

Que no ha recibido con anterioridad subvención del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.

Y para que conste se firma la presente,

En Arrecife, a _____ de _____ de 20__.

Firma del Declarante.

(1) Esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

ANEXO V (PROYECTO)
(NO DEJE NINGÚN CAMPO POR RELLENAR)

SUBVENCIÓN DEPORTIVA EJE (TACHAR LO QUE PROCEDA):

() EJE 1

() EJE 2

1. Memoria Explicativa de la Entidad:	
Nombre de la Entidad:	
C.I.F.:	
Nombre del Presidente:	
D.N.I. del Presidente:	
Campo de actuación:	MUNICIPIO DE ARRECIFE (BARRIO DE)
Número de Registro de Entidades Deportivas de Canarias:	

2. Persona de contacto para la subvención:	
Nombre y Apellidos:	
Domicilio	
Teléfonos de contacto:	
Correo electrónico:	

3. Descripción del proyecto:	
Denominación del Proyecto	
Descripción del Proyecto:	
Período de ejecución:	Del 31/08/2021 al 31/08/2022

4. Usuarios afectados por el Proyecto:	
Población total afectada por el proyecto (describir):	
Usuarios directos:	

5. Metodología y Plan de trabajo:	
Metodología:	
Actividades previstas:	
Medios Humanos:	
Recursos materiales:	

6. Publicidad:	
Publicidad:	APORTAR FOTOGRAFÍAS DE LOS EQUIPAJES (¡DE TODAS LAS CATEGORÍAS QUE RECIBAN SUBVENCIÓN!), CARTELERÍA, PÁGINAS DE REDES SOCIALES, ETC. A EFECTOS DE JUSTIFICAR QUE SE HA LLEVADO A CABO LA PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN EXIGIDA ACORDE AL ARTÍCULO 3 DE LAS BASES Y CONVOCATORIA.

7. Presupuesto detallado de gastos e ingresos:

ESPECIFICAR CLARAMENTE LOS GASTOS E INGRESOS PARA EL PROYECTO SUBVENCIONADO.

LOS GASTOS DEBEN SER IGUALES O SUPERIORES A LOS INGRESOS OBTENIDOS PARA EL PROYECTO.

CONCEPTO DEL GASTO:	IMPORTE:
Total gastos relacionados con el proyecto:	

INGRESOS:	IMPORTE:
<u>Aportación de FONDOS PROPIOS de la entidad</u> (matrícula, <u>CUOTAS Y MENSUALIDADES QUE PAGAN LOS DEPORTISTAS O SUS PADRES O TUTORES,</u> ingresos por venta de entradas, loterías, etc.)	
SUBVENCIÓN DEL AYTO. DE ARRECIFE	
SUBVENCIÓN DEL CABILDO LTE.	
SUBVENCIÓN DEL GOBIERNO CANARIAS	
EMPRESAS Y/O PATROCINADORES:	
Total ingresos relacionados con el proyecto:	

SOLICITAMOS AL AYTO. DE ARRECIFE LE SEA CONCEDIDA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LA CANTIDAD DE: _____ euros*

*No se concederá más subvención que la solicitada

D./ª _____ presidente y/o representante legal de la Entidad Solicitante, CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en el presente proyecto.

En Arrecife, a ____ de _____ de 20__.

(Firma y sello)

Fdo.:

**ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE 2 Y LISTADO ALUMNOS**

D. _____, con N.I.F. _____, en representación de:
 “_____”, con número de registro (registro de asociaciones): _____,
 con C.I.F. _____, con domicilio en calle _____,
 número _____, piso _____, en la localidad de ARRECIFE, código postal 35500, teléfono número
 _____, móvil número _____, correo electrónico _____.

DECLARO LO SIGUIENTE:

1. QUE REPRESENTO A UNA ENTIDAD DEPORTIVA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ARRECIFE.
2. QUE REALIZO LA MAYOR PARTE DE MI ENTRENAMIENTO EN ARRECIFE.
3. QUE COMPTO COMO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE ARRECIFE.
4. QUE CADA ALUMNO HA ESTADO UN MÍNIMO DE SEIS MESES ENTRENANDO EN ESTA ENTIDAD DEPORTIVA.
5. QUE LOS TÉCNICOS QUE PRESENTO PARA LA BAREMACIÓN DEL CRITERIO 4 DEL EJE 1, ADEMÁS DE TENER LA TITULACIÓN ADECUADA, HAN ESTADO UN MÍNIMO DE 6 MESES EN EL CLUB EN LA TEMPORADA POR LA CUAL SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.
6. QUE EL EQUIPO DE MÁXIMA CATEGORÍA DE MI CLUB COMPITE EN LA SIGUIENTE COMPETICIÓN (MARCAR CON UNA X):

Estatal	
Máxima Autonómica	
Provincial	
Insular	

DATOS DE LUGAR Y DÍAS DE ENTRENAMIENTO:

CATEGORÍA:

SEXO:

DÍAS	LUGAR DE REALIZACIÓN	HORARIO
LUNES		
MARTES		
MIÉRCOLES		
JUEVES		
VIERNES		
SÁBADO		
DOMINGO		

DATOS DEL PROFESORADO

	NOMBRE	TITULACIÓN
DIRECTOR/A		
ENTRENADOR/A		

DATOS DE LA ESCUELA

FECHA INICIO:	FECHA FINALIZACIÓN:
Nº ALUMNOS :	

MATERIAL UTILIZADO

MATERIAL:

LISTADO DE ALUMNOS (SE PRESENTARÁ UN LISTADO SEPARADO POR SEXOS):

ENTIDAD: _____
 DEPORTE: _____
 CATEGORÍA: _____
 SEXO: _____

	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

En _____, a ___ de _____ de 20__

(Firma y sello)

Le informamos que, de conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal facilitados en estos impresos se incluirán en ficheros de titularidad de este Ayuntamiento y se utilizarán para realizar las tareas propias de la gestión municipal así como para dar respuesta a su solicitud. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a este Ayuntamiento, donde también podrá, si lo desea, dirigirse para ampliar la información sobre la finalidad, tratamiento y responsabilidad de los datos recogidos en este impreso.

ANEXO VII (MEMORIA)
(NO DEJE NINGÚN CAMPO POR RELLENAR)
MEMORIA JUSTIFICATIVA

SUBVENCIÓN DEPORTIVA EJE (TACHAR LO QUE PROCEDA):

EJE 1

EJE 2

1. Memoria Explicativa de la Entidad:	
Nombre del solicitante:	
C. I. F.:	
Representante legal y/o Presidente:	

2. Persona de contacto (Para tratar de la subvención):	
Nombre y Apellidos:	
Domicilio:	
Teléfonos de contacto:	
Correo electrónico:	

3. Descripción del proyecto ejecutado:	
Denominación del Proyecto:	
Cantidad de la Subvención otorgada por el Ayto. de Arrecife:	
Descripción del Proyecto:	
Período de ejecución del Proyecto:	

4. Publicidad*:	
Publicidad de la Concejalía de Deportes (APORTAR FOTOGRAFÍAS)	

*NOTA: Explicación de qué tipo de publicidad del Ayto. de Arrecife, directa o indirecta se realizó (RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, CARTELERÍA, ETC). EXPLICAR SI HA PROCEDIDO A LA IMPLANTACIÓN DEL ESCUDO DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE EN EL VESTUARIO DEPORTIVO, TAL Y COMO EXIGEN LAS BASES, APORTANDO FOTOGRAFÍAS AL RESPECTO DE TODAS LAS CATEGORÍAS (MUY IMPORTANTE).

5. Resultados:	
Resultado obtenido con el proyecto*:	

*NOTA: LOS RESULTADOS DEL PROYECTO DEL EJE 1 NO SON IGUALES AL DEL EJE 2 (DIFERENCIAR CADA PROYECTO)

6. Relación de gastos:

ESPECIFICAR LOS GASTOS FINALMENTE REALIZADOS

Toda **factura debe ser ORIGINAL** y constar de los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

- Número
- Fecha de expedición
- Nombre y apellidos, denominación social completa, tanto del que factura como del destinatario
- Número de identificación fiscal
- Domicilio, tanto del que expide la factura como del destinatario
- Descripción de la operación
- El tipo impositivo aplicado (si está exento, nombrar la disposición normativa por el cual está exento del impuesto)
- En el caso de que el sujeto pasivo del impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención "inversión del sujeto pasivo" (Las facturas con inversión de sujeto pasivo implican que, pese a **no constar el IGIC** en ellas, quien las recibe ha de autoliquidar la operación y autorrepercutírselo. Debe hacerlo por su condición de sujeto pasivo, lo que implica calcular el IGIC sobre la factura, ingresar la cuota correspondiente y hacerla figurar en su autoliquidación como cuota devengada, teniendo también derecho a practicar su respectiva deducción, lógicamente)
- Firma y sello del que expide la factura y la leyenda "PAGADO"

9. CUENTA JUSTIFICATIVA (DECLARACIÓN JURADA)*

GASTOS (DEBEN ESTAR PREVISTOS EN EL PROYECTO. NO PONER GASTOS DIFERENTES)	CANTIDAD (€)
TOTAL GASTOS:	

INGRESOS	CANTIDAD (€)
Subvención Ayto. Arrecife:	
Subvención Cabildo Lanzarote:	
Subvención Gobierno Canarias:	
Matrículas de los deportistas:	
Cuotas y mensualidades de la temporada:	
Venta de entradas:	
Venta de loterías:	
Empresas y/o patrocinadores (PONER EL NOMBRE):	
Otros ingresos del club:	
TOTAL INGRESOS:	

APORTO EXTRACTOS BANCARIOS DE LA CUENTA DEL CLUB O ENTIDAD (SÓLO EN EL CASO DE QUE SE HAYAN HECHO PAGOS A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS)

D/ª _____, representante legal de la Entidad Solicitante, CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en el presente proyecto.

***¡LOS GASTOS DEBEN SER IGUALES O SUPERIORES A LOS INGRESOS OBTENIDOS PARA EL PROYECTO!**

En Arrecife, a ____ de _____ de 20__.

(Firma y sello)

Fdo.:

En Arrecife, a ocho de junio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Rosmén Quevedo Cabrera.

144.629

Secretaría General

ANUNCIO

1.548

Se hace público, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2022, acordó lo siguiente:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Actividades Inocuas.

SEGUNDO. Ordenar la publicación del acuerdo que se alcance, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el portal web del Ayuntamiento de Arrecife a los efectos de que en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES se presenten las alegaciones que se estimen oportunas, entendiéndose la misma aprobada definitivamente de forma tácita si en el citado plazo no se presenta alegación alguna, ordenándose su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arrecife.sedelectronica.es/transparency/255f222c-1443-4212-9fcb-c7d92b813778/>

En Arrecife, a ocho de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

144.964

Secretaría General

ANUNCIO

1.549

Se hace público, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2022, acordó lo siguiente:

“PRIMERO. Aprobar de las bases específicas reguladoras que han de regir para la concesión de subvenciones destinadas a sufragar el pago de los gastos de adaptación de vehículos con licencia ordinaria de Taxi a vehículos de licencia adaptada, descrita en los términos que se exponen en el informe técnico.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el Texto por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, quedando aprobada con carácter definitivo si en el citado plazo no se presenta alegación alguna, debiendo publicarse su texto íntegro en el B.O.P.”

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arrecife.sedelectronica.es/transparency/6512271d-6633-4989-b7d9-e2b2734772e0/>

En Arrecife, a ocho de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA- PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

144.966

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

1.550

Por Resolución de Alcaldía número 0723 de fecha 03/06/2022 de este Ayuntamiento, se aprobó la corrección de la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

«Visto que por resolución de la Alcaldía número 0630 de fecha 11 de mayo de 2022 de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Visto que con fecha 16 y 25 de mayo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 58, y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, número 102, respectivamente anuncio referente a la aprobación de esta Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.

Visto que se ha detectado error en dicha oferta, de conformidad a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a rectificar los errores materiales observados en la citada resolución de manera que, se RESUELVE rectificar en parte lo siguiente:

PRIMERO. Donde dice:

Grupo	Subgrupo	Denominación del Puesto	Departamento	Código	Número Vacantes
C	C2	Gestor Cultural	Adm. Gral. Cultura	CUL/GC/02	1
E	E	Operario Mantenimiento	Adm. Gral. Educación	EDU/OP/09	1
C	C2	Delineante	Gestión Sistema Tributario	SST/DL/01	1
C	C2	Electricista	Alumbrado	ALM/EL/01	1
C	C1	Delineante	Urbanismo	URB/DL/01	1
C	C2	Aux. Administrativo/a	Urbanismo	URB/AX/02	1

Debe decir:

Grupo	Subgrupo	Denominación del Puesto	Departamento	Código	Número Vacantes	Obs.
C	C2	Relaciones Públicas	Adm. Gral. Cultura	CUL/RP/02	1	
C	C2	Operario Mantenimiento	Adm. Gral. Educación	EDU/OP/09	1	
C	C1	Delineante	Gestión Sistema Tributario	SST/DL/01	1	
C	C2	Electricista	Alumbrado	ALM/EL/01	1	Reserva minusválido

C	C1	Delineante	Urbanismo	URB/DL/01	1	Reserva Minusválido
C	C2	Aux. Administrativo/a	Urbanismo	URB/AX/02	1	Reserva minusválido

Se añade:

Grupo	Subgrupo	Denominación del Puesto	Departamento	Código	Número Vacantes
E	E	Operario Mantenimiento	Adm. Gral. Educación	EDU/OP/12	1
C	C2	Aux. Biblioteca	Archivo y Biblioteca	BIB/AB/02	1
E	E	Subalerno	Club 3ª Edad de Gáldar	CTE/SB/01	1
C	C2	Aux. Geriátrico	Residencia de Mayores	RES/AT/13	1
C	C2	Aux. Geriátrico	Residencia de Mayores	RES/AT/14	1
C	C2	Aux. Geriátrico	Residencia de Mayores	RES/AT/15	1
C	C2	Aux. Geriátrico	Residencia de Mayores	RES/AT/16	1
C	C2	Aux. Geriátrico	Residencia de Mayores	RES/AT/17	1
C	C2	Aux. Geriátrico	Residencia de Mayores	RES/AT/18	1
C	C2	Aux. Geriátrico	Residencia de Mayores	RES/AT/19	1
C	C2	Aux. Geriátrico	Residencia de Mayores	RES/AT/20	1
C	C2	Cocinero/a	Residencia de Mayores	RES/CC/02	1
C	C2	Mantenimiento Instalaciones	Residencia de Mayores	RES/MI/01	1
E	E	Limpiador/a	Residencia de Mayores	RES/LI/04	1
E	E	Ayudante Cocina	Residencia de Mayores	RES/AC/02	1
E	E	Ayudante Cocina	Residencia de Mayores	RES/AC/03	1
C	C2	Rotulista	Ordenación de Tráfico	OTR/RO/01	1

SEGUNDO. Publicar en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<http://galdar.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento de Gáldar y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma/Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Teodoro Claret Sosa Monzón, en la ciudad de Gáldar, ante mí, la Secretaria, documento firmado electrónicamente al margen».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de

Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Gáldar, a siete de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

144.346

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

1.551

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora IIVTNU que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Aldea de San Nicolás, a ocho de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Tomás Pérez Jiménez.

144.961

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

1.552

Por acuerdo Decreto número 1545/2022, de fecha 5 de abril de 2022, se aprobaron las bases específicas que han de regir el correspondiente proceso selectivo para generar listas de reserva por el sistema de oposición, de la PLAZA DE LICENCIADO/A EN INFORMÁTICA (A1) y de acuerdo al mismo se procede a la publicación de las citadas bases específicas:

“BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, PARA PLAZA DE LICENCIADO/A EN INFORMÁTICA (A1) MEDIANTE LISTAS DE RESERVA EN EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la configuración de lista de reserva para cubrir las necesidades de contratación temporal en esta administración, bien mediante nombramiento de personal interino, mediante el sistema de oposición de plaza de Licenciado/a en Informática.

SEGUNDA. TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA.

Licenciado en informática: Con respecto a la titulación se requiere estar en posesión de la Licenciatura en Informática, Grado en Ingeniería Informática o equivalente, en el caso de ser un título equivalente se deberá aportar la documentación que acredite la equivalencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancia.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO.

Se estará a lo establecidos en la base segunda de las BASES GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS PARA GENERAR LISTA DE RESERVAS PARA INTERINIDADES Y CONTRATACIONES LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, 19 de abril de 2016, publicado en la web www.mogan.es y en el Boletín Oficial de la Provincia, número 55, de 6 de mayo de 2016, en adelante BGLR.

CUARTA: SOLICITUDES.

Se estará a lo establecidos en la base tercera de las BGLR.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo será de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, www.mogan.es

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Se estará a lo establecidos en la base cuarta de las BGLR.

Teniendo en cuenta lo recogido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Donde en su artículo 57. Acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. En su punto 4 literalmente dice:

“4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.”

Por lo anteriormente expuesto y considerando que son funciones de funcionarios las que realiza el

conserje, solo podrán concurrir a esta lista de reserva los españoles.

De acuerdo a lo recogido en el Acuerdo de J.G.L. 29 de mayo de 2002 y 14 de octubre de 2009, los aspirantes han de poseer la nacionalidad española, para optar a los grupos A y B de este Ayuntamiento.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FASES DEL MISMO:

La selección se efectuará por el sistema de oposición.

El programa que han de regir las pruebas selectivas es el que figura en Anexo III de esta convocatoria, para cada una de las categorías convocadas.

1. FASE PRIMERA: (Oposición).

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes a la fase de oposición no se permitirá el uso de teléfonos móviles, que deberán permanecer apagados durante el tiempo de realización de las pruebas.

La oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios (de carácter obligatorio y eliminatorio entre sí y en ellos se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de los aspirantes):

A) EJERCICIO TEÓRICO: Consistirá en el desarrollo de un ejercicio teórico (tipo test), relacionado con el temario, que se incorpora como anexo III de la presente convocatoria. El tiempo máximo de desarrollo del primer ejercicio será de 60 minutos.

El ejercicio teórico consistirá en un ejercicio tipo test de 60 preguntas con 4 respuestas posibles, siendo una sola de ellas la correcta. En caso de señalar más de una opción se considerará como respuesta en blanco.

La fórmula de corrección será la siguiente, teniendo en cuenta que las respuestas en blanco no puntúan ni restan:
$$\left[\frac{(\text{número de aciertos} - (\text{número de errores} / 3))}{\text{número de preguntas}} \right] \times 10.$$

EJERCICIO PRÁCTICO: Ha de ser relacionado con las funciones de la categoría a que se aspira, que guarden relación con el temario (anexo III). El tiempo máximo de duración del ejercicio será de dos horas.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes al ejercicio práctico los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos (en formato papel) y en ambos casos las conclusiones que se formulen serán lo suficientemente válidas, específicas y condensadas para obtener la información relevante y fiable sobre el supuesto expuesto.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Cada una de las pruebas que integran los ejercicios de la oposición se calificará hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para pasar a la siguiente prueba obtener un mínimo de cinco puntos. Por tanto, desde el mismo momento en que el aspirante no obtenga un mínimo de cinco puntos en cualquiera de los ejercicios, quedará automáticamente excluido.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, la relación de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

Deberá tenerse en cuenta que las rectificaciones de errores que se lleven a cabo respecto de un ejercicio, cuando los mismos sean fácilmente constatables, llevará aparejada su aplicación para todos los aspirantes en igualdad de condiciones, lo que pudiera determinar una modificación de las puntuaciones respectivamente obtenidas, de lo que los aspirantes deberán ser respectivamente informados en todo momento mediante el correspondiente Anuncio de rectificación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las comunicaciones que se efectúen por teléfono a través de funcionario público, deberán hacerse constar en el expediente administrativo mediante Diligencia extendida por el Funcionario en cuestión y visto bueno del Jefe de Sección de Recursos Humanos.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN: La calificación final de la fase de oposición será siempre la media aritmética entre las

puntuaciones obtenidas entre el ejercicio teórico y el práctico. En cualquiera de los casos, no se podrá superar la fase de oposición si no se alcanza un mínimo de cinco puntos respectivamente.

SÉPTIMA. PUNTUACIÓN FINAL: La puntuación final del proceso selectivo será determinada por la clasificación final de la fase de oposición. La Puntuación máxima que se puede obtener es de 10 puntos, correspondiente a la fase oposición.

En caso de empate se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y ejercicio teórico, en este orden. De persistir el empate se realizará un sorteo, acto público para el cual serán convocados los interesados.

OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS QUE INTEGRAN LA FASE DE OPOSICIÓN.

Se estará a lo establecidos en la base octava de las BGLR.

NOVENA: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se estará a lo establecidos en la base quinta de las BGLR.

DÉCIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE LOS ASPIRANTES QUE HAN DE INTEGRAR LAS LISTAS DE RESERVA EN CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS CONVOCADAS.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios municipal y en la web municipal la relación de los aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente y propondrá al órgano convocante los candidatos que hayan de integrar la lista de reserva respectiva que se confeccionará por dicho orden.

DÉCIMO-PRIMERA: Presentación de documentos. Nombramiento. Revocación.

Se estará a lo establecidos en la base décima de las BGLR.

DÉCIMO-SEGUNDA:

El solo hecho de presentar la instancia, solicitando

formar parte en el presente procedimiento, constituye sometimiento expreso de los interesados a las bases generales y específicas reguladoras del mismo, ostentando ambas la consideración de ley reguladora del proceso en cuestión, así como así como a las disposiciones contenidas en los criterios de funcionamiento de las Listas de Reserva que estuvieren vigente al tiempo de iniciarse la respectiva relación laboral o funcionarial, que serán los que en tal caso se aplique.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN,

Don/Doña: _____ . D.N.I.: _____

Dirección: _____ . Tlf. fijo: _____

Población: _____ . Código Postal: _____ . Tlf. móvil: _____

Correo electrónico: _____ . Fecha Nacimiento: _____

EXPONE:

Que a medio del presente escrito y teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado para elaborar LISTA DE RESERVA en la categoría de _____ y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la correspondiente Convocatoria y Bases para concurrir, que fueron publicadas en el B.O.P. número ____ de __ de ____ de 20__.

- Documentación que acredite la identificación del aspirante.

- Título académico exigido en las bases.

- Declaración Jurada (Anexo II).

- _____.

EL ABAJO FIRMANTE SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando ser ciertos los datos consignados anteriormente y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local y las especiales señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a prestar juramento o promesa caso de ser propuesto para el nombramiento si la plaza o puesto es de funcionario o contratación si es laboral.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la Lista de Reserva del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con los criterios de funcionamiento de las mismas aprobados por el Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a _____ de _____ de 20__.

FIRMA

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña: _____ . D.N.I.: _____

Dirección: _____ . Tlf. fijo: _____

Población: _____ . Código Postal: _____ . Tlf. móvil: _____

Correo electrónico: _____ . Fecha Nacimiento: _____

DECLARO POR MI HONOR Y BAJO MI RESPONSABILIDAD:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Y para que así conste a los efectos previstos en la convocatoria para la confección de lista de reserva del Ayuntamiento de Mogán, publicadas en el B.O.P. número ____ de __ de ____ de 20__.

Firmo la presente, en Mogán a ____ de _____ de 20__.

Fdo. _____.

ANEXO III

TEMARIO: LICENCIADO INFORMÁTICA (A1)

PARTE GENERAL.

Tema 1. La constitución española: características, estructura y contenido. La reforma constitucional. derechos y deberes fundamentales I. De los españoles y extranjeros. Derechos y libertades.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales II. De los principios rectores de la política social y económica. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales. De la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente: estructura, objeto, ámbito de aplicación y principios generales. Creación de órganos administrativos. Competencias. Instrucciones y órdenes de servicio.

Tema 4. El procedimiento administrativo: disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos.

Tema 5. Los contratos del sector público. Normativa vigente. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de contratos y regulación. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

Tema 6. Partes del contrato: órgano de contratación y aptitud para contratar con el sector público. Registros oficiales. Objeto, precio y cuantía del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 7. Preparación de los contratos por las administraciones públicas: normas generales. Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas.

Tema 8. Efectos de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción. Cesión y subcontratación. Régimen de invalidez y recursos.

Tema 9. La organización municipal. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos.

Tema 10. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno, Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios comisiones informativas y otros órganos.

PARTE ESPECÍFICA.

Tema 11. Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (I)

- Principios básicos.
- Auditoría de la Seguridad.
- Categorías de los sistemas.

Tema 11. 2. Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (II)

- Instrucciones técnicas de seguridad que serán de obligado cumplimiento por parte de las Administraciones públicas.

- Arquitectura de seguridad.
- Niveles de auditoría.

Tema 12. Esquema Nacional de Interoperabilidad en el Ámbito de la Administración Electrónica.

- Principios básicos.
- Interoperabilidad técnica y semántica.
- Recuperación y conservación del documento electrónico.

Tema 13. Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de

firma electrónica y normativa que la desarrolla. 4.1. Firma electrónica, y documentos firmados electrónicamente.

- Certificados electrónicos reconocidos y DNI Electrónico.

- Prestación de servicios de certificación.

Tema 14. Ley General de Telecomunicaciones.

- Explotación de redes y prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.

- Concepto de autoprestación.

- Instalación y explotación de redes públicas y prestación de servicios de comunicaciones electrónicas en régimen de prestación a terceros por las administraciones públicas.

Tema 15. Tecnologías Web Front-End.

- XML, Html5, CSS, JSP, JSF, Javascript.
- Usabilidad y Accesibilidad Web.
- Frameworks de Acceso a Datos.

Tema 16. Gestión de la calidad del software.

- Integración Continua.
- Desarrollo dirigido a pruebas.
- Sistemas de control de versiones.

Tema 17. Desarrollo seguro de aplicaciones.

- Java
- .NET
- Clientes y Servicios Web.

Tema 18. Administración de sistemas operativos Windows Server y Linux.

- Operaciones de administración en Windows Server y Linux.
- Almacenamiento masivo de datos (SAN, NAS, DAS).
- Servicios de LDAP y Correo electrónico.

Tema 19. Administración de sistemas gestores de bases de datos.

- Oracle. 13.2.
- SQL Server.
- MySQL y PostgreSQL.

Tema 20. Análisis, arquitectura y diseño de redes IP I

- Direccionamiento y enrutamiento.
- Segmentación en redes.
- Redes Locales Virtuales (VLAN).

Tema 21. Análisis, arquitectura y diseño de redes IP II

- Seguridad y Gestión de la configuración.
- Monitorización.
- Rendimiento y calidad de servicio.

Tema 22. Redes NGN.

- Convergencia tecnológica de los servicios.
- ToIP y FoIP.
- Comunicaciones unificadas.

Tema 23. Redes WLAN I

- Estándares y aplicaciones.
- Seguridad en redes Wireless.
- Utilización de WLANs en las AAPP.

Tema 24. Seguridad en los Sistemas de Información.

- Políticas de Seguridad.
- Sistemas de copia.
- Antispam, Detección de intrusos y Monitorización.

Tema 25. Dirección y Gestión de Proyectos.

- Actividades y ciclo de vida de la Gestión de Proyectos.

- Técnicas y Herramientas de Planificación.

- Técnicas y Herramientas de Control de Proyectos.

Tema 26. Dirección y Gestión de Proyectos.

- PMBOK
- Scrum
- Otras Metodologías ágiles de Gestión de Proyectos.

Tema 27. Auditoría Informática

- Protección de activos de información.
- Recuperación de desastres y continuidad del negocio.

- Evaluación de procesos y gestión de riesgos.

Tema 28. Seguridad perimetral de redes informáticas I.

- Amenazas.
- Mecanismos de Protección.
- Cortafuegos.

Tema 29. Seguridad perimetral de redes informáticas II.

- Arquitecturas de seguridad.
- Control de accesos en los sistemas.
- Sistemas de detección de Intrusos.

Tema 30. Administración de bases de datos PostgreSQL.

- Arquitectura: memoria, procesos y ficheros en disco.
- Gestión y manejo de datos.
- Particionamiento y Copias de seguridad.

En todo lo no previsto en las Bases será de aplicación la normativa de general y pertinente aplicación.

En Mogán, a siete de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, (EL TENIENTE ALCALDE CON COMPETENCIA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, S/Decreto número 2050/2019, de 17 de junio), Juan Mencey Navarro Romero.

ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

1.553

Por acuerdo Decreto número 1544/2022, de fecha 5 de abril de 2022, se aprobaron las bases específicas que han de regir el correspondiente proceso selectivo para generar listas de reserva por el sistema de oposición, de la PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICA (C1) y de acuerdo al mismo se procede a la publicación de las citadas bases específicas:

“BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, PARA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICA (C1) MEDIANTE LISTAS DE RESERVA EN EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la configuración de lista de reserva para cubrir las necesidades de contratación temporal en esta administración, bien mediante nombramiento de personal interino, mediante el sistema de oposición de plaza de Técnico Superior Informática.

SEGUNDA. TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA.

Técnico Superior en informática: Con respecto a la titulación se requiere estar en posesión del título de Técnico Superior o equivalente de rama informática y comunicaciones, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación., o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancia.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO.

Se estará a lo establecidos en la base segunda de las BASES GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS PARA GENERAR LISTA DE RESERVAS PARA INTERINIDADES Y CONTRATACIONES LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, 19 de abril de 2016, publicado en

la web www.mogan.es y en el Boletín Oficial de la Provincia, número 55, de 6 de mayo de 2016, en adelante BGLR.

CUARTA: SOLICITUDES.

Se estará a lo establecidos en la base tercera de las BGLR.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo será de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, www.mogan.es

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Se estará a lo establecidos en la base cuarta de las BGLR.

Teniendo en cuenta lo recogido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Donde en su artículo 57. Acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. En su punto 4 literalmente dice:

“4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.”

Por lo anteriormente expuesto y considerando que son funciones de funcionarios las que realiza el conserje, solo podrán concurrir a esta lista de reserva los españoles.

De acuerdo a los recogido en el Acuerdo de J.G.L. 29 de mayo de 2002 y 14 de octubre de 2009, los aspirantes han de poseer la nacionalidad española, para optar a los grupos A y B de este Ayuntamiento.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FASES DEL MISMO:

La selección se efectuará por el sistema de oposición.

El programa que han de regir las pruebas selectivas es el que figura en Anexo III de esta convocatoria, para cada una de las categorías convocadas.

1. FASE PRIMERA: (Oposición).

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes a la fase de oposición no se permitirá el uso de teléfonos móviles, que deberán permanecer apagados durante el tiempo de realización de las pruebas.

La oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios (de carácter obligatorio y eliminatorio entre sí y en ellos se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de los aspirantes):

A) EJERCICIO TEÓRICO: Consistirá en el desarrollo de un ejercicio teórico (tipo test), relacionado con el temario, que se incorpora como anexo III de la presente convocatoria. El tiempo máximo de desarrollo del primer ejercicio será de 50 minutos.

El ejercicio teórico consistirá en un ejercicio tipo test de 50 preguntas con 4 respuestas posibles, siendo una sola de ellas la correcta. En caso de señalar más de una opción se considerará como respuesta en blanco.

La fórmula de corrección será la siguiente, teniendo en cuenta que las respuestas en blanco no puntúan ni restan: $[(\text{número de aciertos} - (\text{número de errores} / 3)) / \text{número de preguntas}] \times 10$.

EJERCICIO PRÁCTICO: Ha de ser relacionado con las funciones de la categoría a que se aspira, que guarden relación con el temario (anexo III). El tiempo máximo de duración del ejercicio será de una hora.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes al ejercicio práctico los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos (en formato papel) y en ambos casos las conclusiones que se formulen serán lo suficientemente válidas, específicas y condensadas para obtener la información relevante y fiable sobre el supuesto expuesto.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Cada una de las pruebas que integran los ejercicios de la oposición se calificará hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para pasar a la siguiente

prueba obtener un mínimo de cinco puntos. Por tanto, desde el mismo momento en que el aspirante no obtenga un mínimo de cinco puntos en cualquiera de los ejercicios, quedará automáticamente excluido.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, la relación de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

Deberá tenerse en cuenta que las rectificaciones de errores que se lleven a cabo respecto de un ejercicio, cuando los mismos sean fácilmente constatables, llevarán aparejada su aplicación para todos los aspirantes en igualdad de condiciones, lo que pudiera determinar una modificación de las puntuaciones respectivamente obtenidas, de lo que los aspirantes deberán ser respectivamente informados en todo momento mediante el correspondiente Anuncio de rectificación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las comunicaciones que se efectúen por teléfono a través de funcionario público, deberán hacerse constar en el expediente administrativo mediante Diligencia extendida por el Funcionario en cuestión y visto bueno del Jefe de Sección de Recursos Humanos.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN: La calificación final de la fase de oposición será siempre la media aritmética entre las puntuaciones obtenidas entre el ejercicio teórico y el práctico. En cualquiera de los casos, no se podrá superar la fase de oposición si no se alcanza un mínimo de cinco puntos respectivamente.

SÉPTIMA. PUNTUACIÓN FINAL: La puntuación final del proceso selectivo será determinada por la clasificación final de la fase de oposición. La Puntuación máxima que se puede obtener es de 10 puntos, correspondiente a la fase oposición.

En caso de empate se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y ejercicio

teórico, en este orden. De persistir el empate se realizará un sorteo, acto público para el cual serán convocados los interesados.

OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS QUE INTEGRAN LA FASE DE OPOSICIÓN.

Se estará a lo establecidos en la base octava de las BGLR.

NOVENA: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se estará a lo establecidos en la base quinta de las BGLR.

DÉCIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE LOS ASPIRANTES QUE HAN DE INTEGRAR LAS LISTAS DE RESERVA EN CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS CONVOCADAS.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios municipal y en la web municipal la relación de los aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente y propondrá al órgano convocante los candidatos que hayan de integrar la lista de reserva respectiva que se confeccionará por dicho orden.

DÉCIMO-PRIMERA: Presentación de documentos. Nombramiento. Revocación.

Se estará a lo establecidos en la base décima de las BGLR.

DÉCIMO-SEGUNDA:

El solo hecho de presentar la instancia, solicitando formar parte en el presente procedimiento, constituye sometimiento expreso de los interesados a las bases generales y específicas reguladoras del mismo, ostentando ambas la consideración de ley reguladora del proceso en cuestión, así como así como a las disposiciones contenidas en los criterios de funcionamiento de las Listas de Reserva que estuvieren vigente al tiempo de iniciarse la respectiva relación laboral o funcionarial, que serán los que en tal caso se aplique.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN,

Don/Doña: _____ . D.N.I.: _____

Dirección: _____ . Tlf. fijo: _____

Población: _____ . Código Postal: _____ . Tlf. móvil: _____

Correo electrónico: _____ . Fecha Nacimiento: _____

EXPONE:

Que a medio del presente escrito y teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado para elaborar LISTA DE RESERVA en la categoría de _____ y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la correspondiente Convocatoria y Bases para concurrir, que fueron publicadas en el B.O.P. número ____ de __ de ____ de 20__.

- Documentación que acredite la identificación del aspirante.
- Título académico exigido en las bases.
- Declaración Jurada (Anexo II).
- Abono Tasas examen
- _____.

EL ABAJO FIRMANTE SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando ser ciertos los datos consignados anteriormente y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local y las especiales señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a prestar juramento o promesa caso de ser propuesto para el nombramiento si la plaza o puesto es de funcionario o contratación si es laboral.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la Lista de Reserva del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con los criterios de funcionamiento de las mismas aprobados por el Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a _____ de _____ de 20__.

Firma

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña: _____ . D.N.I.: _____

Dirección: _____ . Tlf. fijo: _____

Población: _____ . Código Postal: _____ . Tlf. móvil: _____

Correo electrónico: _____ . Fecha Nacimiento: _____

DECLARO POR MI HONOR Y BAJO MI RESPONSABILIDAD:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Y para que así conste a los efectos previstos en la convocatoria para la confección de lista de reserva del Ayuntamiento de Mogán, publicadas en el B.O.P. número ____ de __ de ____ de 20__.

Firmo la presente, en Mogán a ____ de _____ de 20__.

Fdo. _____.

ANEXO III

TEMARIO: TÉCNICO SUPERIOR
INFORMÁTICA (C1)

PARTE GENERAL.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: valor normativo y contenido. La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Canarias: competencias e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 2. El Municipio y la Provincia: organización, funcionamiento y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Ayuntamiento de Mogán.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones Generales: Definiciones. Principios de la protección de datos, derecho de información en la recogida de datos, consentimiento del afectado, datos especialmente protegidos, deber de secreto.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos y deberes. Incompatibilidades.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto y clases. Requisitos de los actos administrativos: especial referencia a la motivación. La eficacia de los actos administrativos: Notificación y publicación. Ejecutividad y ejecutoriedad: La ejecución forzosa de los actos administrativos.

PARTE ESPECÍFICA.

Tema 1. Windows Server: administración del servidor. Active Directory: Arquitectura y servicios. Servicio de impresión. Servicio de ficheros. Administración de Discos y Volúmenes. Permisos sobre archivos y carpetas. DFS.

Tema 2. Windows Remote Desktop Services. Conceptos generales. Publicación Aplicaciones y Escritorios vía Web.

Tema 3. Correo electrónico. Elementos que componen un sistema de correo electrónico. Protocolos SMTP, POP3, IMAP. Exchange. Herramientas colaborativas en la Nube.

Tema 4. Windows 10. Instalación. Cuentas de usuario. Configuración de Políticas. Gestión de ficheros, permisos y carpetas compartidas. Seguridad del puesto de trabajo: antivirus, cortafuegos.

Tema 5. Sistema Gestor de Base de Datos SQL Server: Estructura física y lógica de la base de datos. Arquitectura de memoria y procesos. Tareas de administración.

Tema 6. Centros de proceso de datos y servicios en la Nube: Arquitectura física y lógica de un CPD. Estructura y funciones de cada tipo de sala. Niveles TIER. Conceptos relacionados: PUE, IaaS, PaaS, SaaS.

Tema 7. Virtualización de servidores y almacenamiento en datacenters: Conceptos y arquitecturas de virtualización de servidores en VmWare e HyperV. Servicios de almacenamiento NAS, CAS y SAN. Niveles RAID. Tecnologías y conceptos de copias de seguridad para datacenters. Monitorización en estas arquitecturas (IOPS, latencia, throughput, asignación de vCPU y vMemoria).

Tema 8. Redes de área local. Protocolos de la familia IEEE 802.3. Redes virtuales de área local. Protocolo spanning tree. Redes inalámbricas de área local. Protocolos de la familia IEEE 802.11.

Tema 9. Interconexión de redes: Routers. Protocolos ICMP, IGMP

Tema 10. IPv4 e IPv6. Estructura. Direcciones. Seguridad.

Tema 11. Gestión de redes. Mantenimiento y monitorización de una red de comunicaciones. Gestión de alertas, anchos de banda. TMN, SNMP y RMON.

Tema 12. Capa de aplicación. FTP, HTTP, NFS, CIFS y SMB, direccionamiento DNS, DHCP.

Tema 13. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

Tema 14. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 15. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En todo lo no previsto en las Bases será de aplicación la normativa de general y pertinente aplicación.

En Mogán, a siete de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, (EL TENIENTE ALCALDE CON COMPETENCIA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, S/Decreto número 2050/2019, de 17 de junio), Juan Mencey Navarro Romero.

144.368

Unidad Administrativa de Rentas y Recaudación

ANUNCIO

1.554

Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (P.D. de la Sra. Alcaldesa-Presidenta según Decreto número 2050/2019, de 17 de junio),

HACE SABER: Que por resolución de este Concejal Delegado (Decreto número 2625/2022, de 7 de junio de 2022), se han aprobado los siguientes padrones o matrículas:

a) Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y tasa de tratamiento y depuración de aguas residuales (periodo marzo-abril 2022).

b) Tasa por prestación del servicio de depuración de aguas residuales, zona de Puerto Rico (periodo marzo-abril 2022).

c) Tasa por prestación del servicio de depuración de aguas residuales, zona de Puerto de Mogán (periodo marzo-abril 2022).

d) Tasa de mercadillos (periodo mes de junio 2022).

e) Precios públicos por la prestación de los servicios propios de las Escuelas Infantiles de Mogán (periodo mes de junio 2022).

f) Precios públicos por la prestación de los servicios

propios de las Escuelas Artísticas de Mogán (periodo mes de junio 2022).

g) Precios públicos por la prestación de los servicios de Alimentación y Transporte CAP (periodo mes de junio 2022).

h) Tasa por el Servicio de Piso Tutelado (periodo mes de junio 2022).

i) Canon Servicio de Playas (periodo mes de junio 2022).

j) Canon Yacimiento Arqueológico (periodo mes de junio 2022).

k) Canon Servicio Salud de la Piscina de Arguineguín (periodo mes de junio 2022).

l) Canon Servicio Cafetería de la Piscina de Arguineguín (periodo mes de junio 2022).

Dichos padrones o matrículas quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, por espacio de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Los interesados legítimos que lo deseen podrán examinar las listas cobratorias derivadas de dichos padrones y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En cumplimiento del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación (aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio), en concordancia con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y ejercicios referenciados SE NOTIFICAN COLECTIVAMENTE, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón o matrícula.

EL PLAZO PARA EL PAGO en período voluntario de los mencionados tributos es el siguiente: del 6 de junio de 2022 al 31 de agosto de 2022, ambos inclusive.

LUGAR, DÍA Y HORA DE PAGO: En las Oficinas de la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, sitas en la Avda. de la Constitución, número 14, Mogán (casco), o en las Oficinas de Recaudación de Arguineguín, sitas en la calle Tamarán, número 4, de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas. En las Oficinas de Recaudación de Arguineguín, los jueves, el horario es hasta las 18:00 horas, en días laborables.

Se ruega a los contribuyentes, que realicen el pago de los tributos dentro del mencionado plazo, ya que, en caso contrario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los correspondientes RECARGOS del período ejecutivo, INTERESES de demora y, en su caso, las COSTAS que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 161 de la L.G.T.

Para mayor comodidad pueden DOMICILIAR EL PAGO de estos tributos a través de entidades bancarias o de ahorro. También se podrán abonar los recibos a través de entidades colaboradoras (Bancos y Cajas de Ahorro), según documento (Modelo Cuaderno 60) que se distribuirá al efecto o por la sede electrónica.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), contra las liquidaciones comprendidas en el padrón o matrícula, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Mogán, a siete de junio de dos mil veintidós.

Lo manda y firma, EL CONCEJAL-DELEGADO EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO RURAL, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS, AGUA Y HACIENDA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, según Decreto número 2050/2019, de 17 de junio, Juan Ernesto Hernández Cruz.

144.369

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Recursos Humanos

ANUNCIO

1.555

Por el que se hace de público conocimiento que por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 3932/2022, de fecha 7 de junio, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria

para la provisión en propiedad por el sistema de Oposición libre de seis plazas de Policía Local, resolución que reza literalmente así:

“Dada cuenta del procedimiento llevado a cabo por el Ayuntamiento de Pájara ante la necesidad de ampliar la plantilla de la Policía Local de esta Corporación y según figura en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, se puede constatar, que en el área de Seguridad Ciudadana, figuran vacantes los puestos de trabajo denominado “POLICÍA”, perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, con los códigos de Identificación número 5.1.4.46, 5.1.4.47, 5.1.4.48, 5.1.4.49, 5.1.4.50 y 5.1.4.51; de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

CONSIDERANDO: Las bases aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 93 de 4 de agosto de 2021 y en el número 35 del 23 de marzo de 2022, tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la selección mediante el sistema de oposición libre de seis (6) plazas de Policía Local, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Pájara, de las cuales, cuatro (4) se corresponde con la Oferta de Empleo Público del año 2019 y dos (2) se corresponden con la Oferta de Empleo Público del año 2020, al total de estas plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la conclusión del proceso selectivo.

RESULTANDO: Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de Oposición libre de seis plazas de la Policía Local en régimen de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Pájara y de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de dicha convocatoria.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Aprobar la LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para tomar parte en la citada convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de Oposición libre de seis plazas de Policía Local, en régimen de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Pájara, que se relaciona a continuación.

RELACIÓN DE ADMITIDOS

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	ACOSTA FRANCÉS NURIA MÓNICA	*****883F
2	AFONSO PÉREZ CAROLINA HARIDIAN	*****130T
3	ALEMÁN SÁNCHEZ JUDIT	*****252C
4	ALFARAZ FERNÁNDEZ ALBERTO	*****043B
5	ALMAGRO RODRÍGUEZ TANAUSÚ MANUEL	*****703T
6	ALMEIDA ÁLVAREZ JOSÉ MANUEL	*****779J
7	ALONSO ARMAS ABRAHAM DE JESÚS	*****821N
8	ALONSO PÉREZ SAMARA	*****608A
9	ARMAS CACATIAN CÉCIMO AMOR	*****062A
10	AROCHA SAAVEDRA CARLOS GUSTAVO	*****506L
11	ARTILES HERNÁNDEZ JOSÉ ALEJANDRO	*****001S
12	BARRERA HERNÁNDEZ SAULO CESARIO	*****420B
13	BARRETO MÁRQUEZ JOSÉ EDUARDO	*****440S
14	BETANCOR MATÍAS JUAN JOSÉ	*****589A
15	BETANCORT GORDILLO EFREN BRAULIO	*****950Z
16	BOSA HERRERA CARLOS	*****438L
17	BRITO BRITO FRANCISCO JAVIER	*****892E
18	CABRERA CABRERA NICOLÁS	*****902N
19	CABRERA CARDERO DAISY	*****077M
20	CABRERA CATALÁ DAVID	*****998J
21	CABRERA LORENZO VÍCTOR MATEO	*****255A
22	CABRERA MARTÍN DESIREÉ	*****156Z
23	CABRERA NUEZ SERGIO	*****380W
24	CABRERA RAMÍREZ ANDY	*****256D
25	CABRERA RODRÍGUEZ JOSÉ ANTONIO	*****284W
26	CABRERA TORRES JUAN CARLOS	*****985T
27	CARBALLO PÉREZ NURIA ESTHER	*****404D
28	CASTAÑO CERVERA ENRIQUE	*****900Z
29	CASTELLANO RODRÍGUEZ MARÍA NIEVES	*****955K
30	CASTRO CABRERA DOMINGO JOSÉ	*****678Z
31	CASTRO RASMUSSEN MARTÍN GUILLERMO	*****400F
32	CEDRES PERDOMO ANDRÉS ARIADNO	*****196J
33	CURBELO MORALES JONATAN JESÚS	*****298Q
34	CURBELO PERDOMO AGONEY	*****972H
35	DÁVILA RODRÍGUEZ ALDARA	*****540D
36	DÁVILA SOLER AIRÁN	*****3276Y

37	DE GANZO MARTÍN SAMUEL	*****871K
38	DE JORGE DE LA CRUZ DAVID JESÚS	*****101Q
39	DE LA CRUZ ANDRÉS HECTOR MANUEL	*****108R
40	DE LA CRUZ GIL JUAN CARLOS	*****269J
41	DE LEÓN VERA PEDRO	*****714K
42	DEL PINO CABALLERO SAUL	*****456G
43	DEL PINO RODRÍGUEZ VIRNA IRIS	*****751W
44	DELGADO MÉNDEZ DANIEL	*****956B
45	DÍAZ FIGUEROA ANGEL FRANCISCO	*****852X
46	DOELLO PADILLA EVA MARÍA	*****242V
47	DOMÍNGUEZ PADRÓN YEFREN	*****929M
48	DOMÍNGUEZ RAMÍREZ HUGO WALDO	*****969T
49	DOMÍNGUEZ TORRES MARÍA ELENA	*****857G
50	DUARTE FUENTES ACORÁN	*****852A
51	FARTO BARREALES EVA	*****713J
52	FELIPE BETANCOR ELISABETH	*****912L
53	FEO GARCÍA JUAN AITOR	*****317V
54	FERNÁNDEZ DÍAZ IDAIRA	*****901D
55	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ VALERIO	*****276A
56	FERRAZ RODRÍGUEZ ADRIÁN	*****998H
57	FLORES FLORES FREDDY MOISÉS	*****135S
58	FRAGIEL SANTANA RAMÓN	*****297V
59	GAMEZ JORGE JAYRO	*****142F
60	GANÁ FUENZALIDA ADOLFO	*****452Z
61	GARCÍA CABRERA KEVIN JAVIER	*****425A
62	GARCÍA GIL JOSÉ LUIS	*****139N
63	GARCÍA GONZÁLEZ ÁNGEL	*****496R
64	GARCÍA MEDINA FÉLIX DANIEL	*****527J
65	GARCÍA RODRÍGUEZ EDUARDO DAVID	*****228Q
66	GARCÍA TRUJILLO ALISTAIR FRANCISCO	*****123M
67	GÓMEZ DAVILA CHRISTIAN RAFAEL	*****178N
68	GÓMEZ FARIÑA MARÍA DEL CRISTO	*****904F
69	GONZÁLEZ BACALLADO VIOLETA INMACULADA	*****546P
70	GONZÁLEZ DÍAZ ALFONSO NICOLÁS	*****392C
71	GONZÁLEZ DÍAZ NOELIA	*****823A
72	GONZÁLEZ FALCÓN ESTEFANÍA SARAY	*****764R
73	GONZÁLEZ GONZÁLEZ SAMUEL	*****429Z
74	GONZÁLEZ GUERRA DAVID	*****823A

75	GONZÁLEZ MÉNDEZ MARCOS DAVID	*****630T
76	GONZÁLEZ ORTEGA JOSÉ ANDRÉS	*****892M
77	GONZÁLEZ PARRILLA ÁLVARO	*****096K
78	GONZÁLEZ QUINTANA AIRAM	*****424M
79	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ ELENA	*****797C
80	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ JAVIER	*****037D
81	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ PEDRO	*****944W
82	GONZÁLEZ SÁNCHEZ SINTIA MARÍA	*****422T
83	GONZÁLEZ SUÁREZ SAMUEL ADAY	*****953E
84	GOPAR LÓPEZ AYOZE	*****680X
85	HERNÁNDEZ APARICIO PERLA	*****280Z
86	HERNÁNDEZ ARMAS AYOZE	*****558Q
87	HERNÁNDEZ BRAVO ALEJANDRO	*****258H
88	HERNÁNDEZ CHILLON ALEJANDRO	*****932H
89	HERNÁNDEZ DEL PINO ARIDANI	*****132G
90	HERNÁNDEZ DEL PINO TASMANIA DEL C.	*****131A
91	HERNÁNDEZ DELGADO ALEXIS	*****858D
92	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ MARÍA ÁNGELES	*****226S
93	HERNÁNDEZ GARCÍA ARTURO JOSÉ	*****969T
94	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ SAUL	*****054L
95	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ ALBERTO	*****360J
96	HERNÁNDEZ MORALES SERGIO	*****000Q
97	HERNÁNDEZ PEÑA ORCAR MARCELO	*****853F
98	HERNÁNDEZ PERERA RUYMAN DE JESÚS	*****845C
99	HERNÁNDEZ RAMOS GUILLERMO	*****583T
100	HERNÁNDEZ RAVINA BEATRIZ	*****552Y
101	HERNÁNDEZ SANTANA ADAY DEL CRISTO	*****243G
102	HERNÁNDEZ VEGA ADRIÁN	*****973P
103	HERRERA JIMÉNEZ LAURA DE LAS NIEVES	*****507D
104	JAIME MARTÍNEZ JORDANY	*****922D
105	JIMÉNEZ NARANJO DOMINGO JOSÉ	*****439D
106	LAMHAMDI HOSSAIN JAMAL IDDIN	*****767N
107	LEÓN DE CHACON IMANOL	*****140M
108	LEÓN PERDOMO CAROLINA	*****476E
109	LEÓN SUÁREZ MANUEL	*****003L
110	LEÓN SUÁREZ ROBERTO	*****954Q
111	LIMA NIEVES JAVIER	*****361T
112	LÓPEZ LOZANO RUBÉN	*****262X

113	LÓPEZ QUINTANA ULICES ADRIAM	*****885D
114	LÓPEZ RODRÍGUEZ NOEL DEL CRISTO	*****357S
115	LÓPEZ -VAILO ROMERO, AITOR	*****372T
116	LORCA SÁNCHEZ TATIANA	*****180R
117	LORENZO CORREA NICHEL DEL PINO	*****413M
118	LOUREIRO PARGA PATRICIA	*****075B
119	LUJAN BEER ALEJANDRO ECHER	*****853M
120	MACHADO GUTIERREZ ALBA MARÍA	*****826B
121	MACHÍN DÍAZ RAMÓN ALFONSO	*****135X
122	MACHÍN JIMÉNEZ RAQUEL	*****776W
123	MACIAS UMPIÉRREZ LORENA DEL CARMEN	*****027S
124	MAILLO NARANJO ÓSCAR EMETERIO	*****168Q
125	MARRERO EXPOSITO SARAI	*****048L
126	MARRERO LÓPEZ HÉCTOR JAVIER	*****825W
127	MARTÍN GARCÍA NUÑO	*****668S
128	MARTÍN HERNÁNDEZ JOSÉ CARLOS	*****288K
129	MARTÍN HIERRO ANABEL	*****548S
130	MARTÍN MARTÍN ABENCHARA	*****233Y
131	MARTÍN MARTÍN YOHAMA	*****890B
132	MARTÍN RAMOS LETICIA	*****761A
133	MARTIN SUÁREZ TOMAS JOSÉ	*****149M
134	MARTIN VIERA IRAIDA	*****379B
135	MARTÍNEZ MEDINA ROSA MARÍA	*****215M
136	MARTÍNEZ BRITO CRISTIAN ALFONSO	*****742Z
137	MARTÍNEZ BRITO TEXENERY AGARFAX	*****984N
138	MARTÍNEZ MORAN MATÍAS	*****807V
139	MATOS CASADO NOELIA	*****520V
140	MATOS LOZANO JOSÉ CLAUDIO	*****886W
141	MENDOZA GARCÍA AARON	*****195N
142	MESA CABRERA VÍCTOR MANUEL	*****009Z
143	MONTELONGO MARTÍNEZ FRANCISCO ADRIAN	*****405Z
144	MONTENEGRO CUESTA JHON DEIVI	*****607Z
145	MONTERO BLANCO LAURA	*****393W
146	MONTESDEOCA RODRÍGUEZ ÓSCAR RUBÉN	*****769Z
147	MONTESDEOCA SUÁREZ NÉSTOR ODÓN	*****768E
148	MORENO ATECA DANIEL	*****427M
149	MORENO MONZON CRISTIAN TOMÁS	*****421H
150	MORENO RODRÍGUEZ BEATRIZ LAURA	*****682Z

151	NEGRÍN MARRERO CARLOS MANUEL	*****926P
152	NICUESA MARTÍNEZ JAVIER	*****041R
153	OLIVA MARTEL SIGFRIDO	*****869D
154	ORELLANA HERNÁNDEZ ARMINDA	*****947W
155	ORTA PÉREZ EDUARDO	*****046X
156	ORTEGA SANTANA ÁNGEL AIRAM	*****903Z
157	OVIEDO SANTANA FRANCISCO JAVIER	*****622Y
158	PADRÓN MAYOR OCTAVIO	*****851K
159	PALMERO DÍAZ EDUARDO	*****656B
160	PALMES HERNÁNDEZ EDUARDO	*****037T
161	PEÑA LAGO ENRIQUE DAVID	*****096Q
162	PEÑA NOVA ESTEFANIA	*****460F
163	PERDIGON SÁNCHEZ CÉSAR	*****226R
164	PERDOMO RAMÓN BESAY	*****0217Y
165	PERERA DE LA CRUZ MOISÉS	*****261T
166	PERERA HERNÁNDEZ OCTAVIO	*****511A
167	PÉREZ HERNÁNDEZ ALEJANDRO	*****790L
168	PÉREZ ACEVEDO LAURA	*****466W
169	PÉREZ BATISTA TOMÁS	*****797Y
170	PÉREZ CABRERA ACOIDÁN	*****323L
171	PÉREZ DÍAZ AITOR	*****323K
172	PÉREZ GARCÍA JOSUÉ	*****623M
173	PÉREZ GONZÁLEZ AYTHAMI	*****772N
174	PÉREZ MARTÍN ISABEL	*****989P
175	PÉREZ MESA JONATHAN	*****839G
176	PÉREZ OPRAY ALEJANDRO	*****231X
177	PÉREZ SANTANA GUILLERMO AYOSE	*****240B
178	PÉREZ SANTANA IRENE	*****651A
179	PESTANO BARRERA FRANCISCO JAVIER	*****610F
180	PINA PAREDES JOSÉ MARÍA	*****527T
181	PLACERES GONZÁLEZ CRISTOFER JOSÉ	*****262M
182	PONCE FERNÁNDEZ MARÍA DEL VALLE	*****107X
183	PULIDO ALONSO EVA MARÍA	*****947B
184	QUINTANA DEVORA ABRAHAM FRANCISCO	*****549E
185	RAMÍREZ ALMEIDA SAMUEL	*****035W
186	RAMOS SANTANA ANGELO JOSÉ	*****809L
187	RAMOS SIVERIO PILAR	*****062M
188	RAMOS CACERES BERNABÉ FÉLIX	*****922B

189	RAVELO TRUJILLO ADRIÁN	*****121B
190	REYES MARTÍN MARÍA AROA	*****609B
191	REYES RODRÍGUEZ ALEJANDRO	*****195P
192	RIJO PAEZ NESTOR	*****109V
193	ROBAINA SÁNCHEZ BEATRIZ	*****970Q
194	RODRÍGUEZ BORDON DAILO ÁNGEL	*****624N
195	RODRÍGUEZ CONDE MIGUEL	*****178T
196	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ NÁYADE	*****486Y
197	RODRÍGUEZ LINARES GABRIEL	*****544W
198	RODRÍGUEZ MARTIN DANIEL	*****166K
199	RODRÍGUEZ MARTIN GERMÁN	*****256C
200	RODRÍGUEZ MONTELONGO CARLOS	*****520V
201	RODRÍGUEZ MORALES LILIANA	*****953Y
202	RODRÍGUEZ NAVARRO DÁCIL AGEY	*****647P
203	RODRÍGUEZ PADILLA ALVARO AGUSTÍN	*****471Q
205	RODRÍGUEZ PÉREZ JOSÉ ALBERTO	*****355J
205	RODRÍGUEZ PÉREZ MARTA	*****926K
206	RODRÍGUEZ QUINTERO SIXTO	*****832Y
207	RODRÍGUEZ RAMÍREZ SAMUEL	*****346Z
208	RODRÍGUEZ RUIZ JOSUÉ	*****599P
209	RODRÍGUEZSUÁREZ SARA	*****389K
210	ROSALES BRITO JOSUÉ	*****005P
211	RUBIO RUIZ NACOR	*****070Q
212	SÁNCHEZ CABRERA PABLO JOSÉ	*****018N
213	SÁNCHEZ CRISTIAN LAGRAVA	*****590B
214	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ ALEJANDRO	*****674F
215	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ JUAN ANDRÉS	*****085D
216	SANTANA BRITO JESÚS	*****901E
217	SANTANA GARCÍA NATHALY	*****923X
218	SANTANA GUEDES JUAN MANUEL	*****484V
219	SANTANA HERNÁNDEZ CELSO ALEXANDER	*****488F
220	SANTANA MARTEL SERGIO	*****120C
221	SANTANA MORENO RICARDO	*****510L
222	SANTANA OLIVA LUIS ALBERTO	*****571X
223	SANTANA PÉREZ SARAI	*****870M
224	SANTANA SANTANA MARCO NESTOR	*****625C
225	SANTANA SUÁREZ JUAN EULISES	*****023F
226	SANTIAGO HERNÁNDEZ DANIEL	*****403G

229	SANTOS PRAMVALL KARL OSKAR	*****124Q
230	SCHMID SANTANA ANGEL DANIEL	*****269L
231	SOSA UMPIÉRREZ JAVIER GIOVANNI	*****395Z
227	SOTO ESPINEL OLIVER JESÚS	*****024Q
232	SUÁREZ DE LEÓN ELVIS JUAN	*****964Z
233	SUÁREZ FERNÁNDEZ ROBERTO CARLOS	*****966S
234	SUÁREZ GUODEMAR ADRIÁN	*****880W
235	SUÁREZ RAMÍREZ ALEJANDRO	*****740F
236	SUÁREZ RAMÍREZ JERONIMO FRANCISCO	*****768D
237	TORRES MARTÍN SERGIO	*****512N
228	TOUALI OUALI NASSIM	*****716M
238	TRAVIESO AVILA NAHUM JOSÉ	*****383T
239	TREJO MEATON MARÍANO	*****577E
240	TREJO MEATON MAXIMILIANO	*****710V
241	TRUJILLO FUENTES NICOLÁS	*****742J
242	TRUJILLO RODRÍGUEZ ORLANDO MANUEL	*****459W
243	UMPIÉRREZ NARANJO JUAN JESÚS	*****415C
244	URBINA SANCHO SARA	*****637D
245	VALIDO MARTÍN AYOSE	*****369Y
246	VALIENTE PALACIOS JOSÉ LUIS	*****988W
247	VEGA MONZÓN GERARDO	*****133S
246	VICARIO BEISTEGUI IKER	*****729N
248	WALDREP GARCÍA BENJAMÍN JON	*****898L
249	ZAMORA LÓPEZ SERGIO	*****052M
250	ZARCO MARTÍN RAMÓN	*****780W
251	ZEPERNICK ZEPERNICK JANKO	*****591J

RELACIÓN DE EXCLUIDOS

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA	D.N.I.
1	ABRANTE GONZÁLEZ ABIÁN	(III)	*****671E
2	ABRANTE SEGURA JOSÉ MARÍA	(III)	*****514M
3	ACOSTA LEÓN VÍCTOR JORDI	(III)	*****709L
4	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ LEILA	(III)	*****209F
5	AREVALO RAMOS CRISTOBAL ONAN	(III)	*****116Y
6	BETANCOR MATÍAS JUAN JOSÉ	(II)	
7	BLANCO DÉNIZ ISIDORO	(III)	*****328T
8	BRITO BERMUDEZ ALEJANDRO RAMÓN	(III)	*****930N

9	CABRERA ARMAS DANIEL JESÚS	(III)	*****834Q
10	CABRERA RAMÍREZ CARLOS	(III)	*****255P
11	CASTELLANO RODRÍGUEZ PEDRO LUIS	(III)	*****372J
12	DAUTA MACHÍN ÁNGEL ESTEBAN	(III)	*****966G
13	DEVORA PADILLA JOSÉ WOLFANGO	(III)	*****321C
14	DÍAZ ARBELO BRUNO CARMELO	(III)	*****244W
15	ESPINO RODRÍGUEZ SANTIAGO	(III)	*****369A
16	FAJARDO CABRERA VALERIA	(II)	
17	FERNÁNDEZ CASTRO CARLOS	(III)	*****847R
18	FIESENIG ÁLVARO KEIFER	(III)	*****869Q
19	GARCÍA MEDINA LETICIA DEL CARMEN	(III)	*****524X
20	GONZÁLEZ VILAR GUILLERMO MANUEL	(III)	*****112Q
21	GORDILLO PERDOMO SARA JENNIFER	(III)	*****384G
22	GUILLEN FERNÁNDEZ SORAIDA	(III)	*****048F
23	HERNÁNDEZ AREVALO FERNANDO MIGUEL	(III)	*****410A
24	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ ROSA DELIA	(III)	*****195H
25	KAUFMANN YANES DANIELA	(III)	*****429Y
26	LEDESMA CÁRDENES CARLOS	(III)	*****242A
27	MARTÍN CALERO ADRIAN JESÚS	(III)	*****209N
28	MARTÍN RODRÍGUEZ LORENZO	(III)	*****881H
29	MENDEZ ARBELO NOELIA	(III)	*****127Y
30	MENDOZA BARREDA VÍCTOR ÁNGEL	(III)	*****700L
31	PEÑATE BAEZ LAURA MARÍA	(II)	
32	PERDOMO MÉNDEZ FRANCISCO BORJA	(III)	*****410S
33	PÉREZ ZERPA DAVID	(III)	*****219J
34	QUINTANA SÁNCHEZ RAFAEL	(I)	*****599C
35	REVERON DE LA ROSA ZEBENSUI	(III)	*****741W
36	RODRÍGUEZ DELGADO BRIAN	(II)	
37	RODRÍGUEZ PEÑA LAURA CAROLINA	(III)	*****593M
38	ROGER FERNÁNDEZ BORJA	(III)	*****508D
39	ROGER PÉREZ TOMÁS	(III)	*****811V
40	ROMAY FALCÓN ANÍBAL	(III)	*****721V
41	SÁNCHEZ PERDOMO JOSÉ EDUARDO	(III)	*****781D
42	SANTANA DACASA BESAY	(III)	*****404B
43	SANTANA ORTEGA HARIDIAN	(III)	*****016W
44	SANTIAGO CALLERO EDUARDO	(III)	*****517J
45	VIERA CABRERA JOSÉ RUBÉN	(III)	*****221X

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

(I) Presentación de la instancia de forma extemporánea (no subsanable).

(II) Debe aportar a los efectos de su admisión copia del D.N.I. o equivalente, el cual deberá mantener su vigencia durante todo el proceso selectivo (base cuarta, apartado 2) (subsanable presentando copia del mismo en el periodo de alegaciones).

(III) Debe aportar copia del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición; en el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia; en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia de la credencial que acredite su homologación. (Base cuarta, apartado 2) (Subsanable presentando copia del mismo en el periodo de alegaciones, dado que en la plataforma SCSP hay algún caso que aparece como no identificado o registro no encontrado).

Segundo. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, a los aspirantes excluidos u omitidos que no figuran en la lista provisional de admitidos y excluidos, para que procedan a la subsanación de los defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Pájara y en la web municipal (<https://www.pajara.es/>) y en ella podrá fijarse lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba, así como, la designación del Tribunal Calificador y los Asesores de dicho tribunal.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, siendo esta publicación la que se tome como referencia para el cómputo del plazo, así como, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial de Pájara y Tenencias de Alcaldía de Morro Jable, Costa Calma y La Lajita, y en la página (<https://www.pajara.es/>).

En Pájara, a ocho de junio de dos mil veintidós.

Lo manda y firma el SR. ALCALDE-PRESIDENTE,
Pedro Armas Romero.

144.371

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE****ANUNCIO****1.556**

Por Acuerdo del Pleno, de fecha 25 de mayo de 2022, se aprobó inicialmente el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, se somete a información pública, junto con el expediente que se instruye al efecto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y, en la sede electrónica de la página web de este ayuntamiento (www.sanbartolome.es), por un plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio, todo ello conforme a los artículos 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 7 e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Durante el plazo de información pública, las personas interesadas podrán examinar el expediente y los documentos aprobados, personándose en las Dependencias Municipales de la Secretaría General, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial ubicada en la Plaza León y Castillo, s/n, de San Bartolomé (Lanzarote), de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas, o accediendo a la página web, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento. En el supuesto caso, que se presenten reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional,

debiendo publicarse íntegramente su texto en el B.O.P. de la Provincia de Las Palmas, y en el portal de transparencia de la página web de este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El expediente administrativo, se encuentra publicado en la página www.sanbartolome.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Bartolomé (Lanzarote), a siete de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isidro Pérez Martín.
144.366

Secretaría General

ANUNCIO

1.557

Por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo de 2022, se aprobó definitivamente el Reglamento Interno de Teletrabajo de este Ayuntamiento, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMATIVA.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES.

ARTÍCULO 4. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

TÍTULO II. ACCESO AL TELETRABAJO.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES.

ARTÍCULO 5. PUESTOS SUSCEPTIBLES DE SER DESEMPEÑADOS MEDIANTE TELETRABAJO.

ARTÍCULO 6. MODALIDADES DE TELETRABAJO.

ARTÍCULO 7. JORNADAS MÁXIMAS TELETRABAJABLES.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA TELETRABAJAR.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA SU AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO PARA SU AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS PARA VALORAR LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.

ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN AUTORIZANDO EL TELETRABAJO.

ARTÍCULO 12. PÉRDIDA DE EFECTOS DE LA AUTORIZACIÓN DE TELETRABAJO.

ARTÍCULO 13. RENUNCIA POR EL TELETRABAJADOR.

ARTÍCULO 14. REINCORPORACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN PRESENCIAL.

TÍTULO III. DESEMPEÑO DEL TELETRABAJO.

ARTÍCULO 15. ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA Y SISTEMA DE CONTROL.

ARTÍCULO 16. PLAN INDIVIDUAL DE TELETRABAJO.

ARTÍCULO 17. HERRAMIENTAS, MEDIOS Y EQUIPOS.

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS EMPLEADOS.

ARTÍCULO 19. FORMACIÓN.

ARTÍCULO 20. DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL.

ARTÍCULO 21. PROTECCIÓN DE DATOS.

ARTÍCULO 22. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

ARTÍCULO 23. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

ARTÍCULO 23. ENTRADA EN VIGOR.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre regula el teletrabajo en las Administraciones Públicas:

«1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio. El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

3. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

4. La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad. 5. El

personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se registrará, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente Estatuto y por sus normas de desarrollo.»

Sobre esta base legal se elabora el Reglamento Regulator del Teletrabajo en el Ayuntamiento de San Bartolomé

El teletrabajo se está consolidando como una herramienta flexible y moderna de organización del trabajo. Está basado tanto en las múltiples prestaciones que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación, como en la posibilidad de que los empleados de una organización puedan desarrollar total o parcialmente su jornada laboral en un lugar distinto al de su centro de trabajo habitual.

Este reglamento nace para regular las condiciones que derivan de la implantación del teletrabajo y, todo ello, con un claro objetivo de reporte de beneficios para ambas partes de la relación laboral, como una medida para hacer efectiva la conciliación de la vida familiar y laboral, sin que sea vea perjudicado el servicio o mermada la calidad del mismo.

Se considera que este modelo laboral es viable para el sector público y que tendrá beneficios económicos, tanto para la administración como para su personal ya que permite reducir gastos y desplazamientos y obtener beneficios sociales, y que redundará en la mejora de la calidad de vida del personal que presta servicios en la Corporación, conllevando, sin duda, una mayor productividad, la consecución de objetivos y aumentando la eficacia y la eficiencia.

Vista la experiencia positiva de implantación del teletrabajo, en el periodo de la pandemia del Covid-19, la elaboración del presente Reglamento conlleva la regulación de derechos y obligaciones, de las condiciones laborales, y de la coordinación y supervisión del trabajo a distancia.

TÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMATIVA.

ARTÍCULO 1. Objeto.

Este Reglamento tiene como objeto la regulación del teletrabajo en el Ayuntamiento de San Bartolomé, como sistema de prestación del servicio público no presencial.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento se aplicará a todo el personal, tanto funcionario como laboral, al servicio de este Ayuntamiento, que ocupe puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo, entendido éste como un sistema de prestación del servicio no presencial, basado en el uso de las nuevas tecnologías, de acuerdo con lo aquí establecido.

En lo relativo al personal laboral, serán de aplicación todas las normas que sean compatibles con la naturaleza de su situación laboral. Queda excluido expresamente el personal eventual contratado por el Ayuntamiento de San Bartolomé, a través de programas de colaboración o cooperación con otras administraciones públicas.

ARTÍCULO 3. Definiciones.

1. Teletrabajo. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizado y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados.

2. Teletrabajador. Empleado público del Ayuntamiento que, en el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo, alterna la presencia en el centro de trabajo con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

3. Supervisor. Jefe de la unidad administrativa bajo cuya esfera presta servicios el empleado que va a teletrabajar y que ostenta su jefatura.

5. Lugar de trabajo a distancia. Lugar elegido por el solicitante de teletrabajo para desempeñar las jornadas no presenciales, que deberá disponer de los medios tecnológicos necesarios para realizar las funciones propias de su puesto de trabajo y en el que quedarán garantizadas las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de privacidad y de confidencialidad de los datos.

6. Jornadas teletrabajables. Son las que la persona teletrabajadora desempeña sus funciones en la oficina a distancia.

ARTÍCULO 4. Normativa de aplicación.

En lo no regulado por el presente reglamento, como marco normativo de aplicación nos encontramos con:

- El artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- El Acuerdo Marco Europeo sobre teletrabajo, firmado el 16 de julio de 2002.

- El artículo 14.j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto contempla la regulación relativa al procedimiento administrativo y la comunicación con y entre la Administración mediante medios telemáticos y electrónicos.

TÍTULO II. ACCESO AL TELETRABAJO.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES.

ARTÍCULO 5. Puestos susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo.

1. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no requieran, de forma indispensable, la presencia continuada del empleado o empleada en el centro de trabajo, limitándose aquéllos cuyo desempeño lleve aparejado contactos personales y diarios o los de atención al público.

2. Se consideran susceptibles de ser desempeñados en teletrabajo, aquellos en que, entre otras funciones, se encuentren las siguientes: Estudio y análisis de proyectos. - Elaboración de informes. - Asesoría jurídica y técnica. - Redacción, corrección y tratamiento de documentos. - Gestión de sistemas de información y comunicaciones. - Grabación de datos en aplicaciones informáticas. - Otras funciones y tareas que se consideren susceptibles de ser desempeñadas mediante la modalidad de teletrabajo por la corporación.

3. No son susceptibles de ser desempeñados en régimen de teletrabajo los puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales, por lo que, con carácter general, no se autorizarán las solicitudes de personas empleadas que ocupen puestos con las siguientes características:

a) Puestos en oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía.

b) Puestos de naturaleza eventual.

c) Puestos adscritos a los servicios de recogida de residuos, limpieza viaria, apertura o cierre de instalaciones o mantenimiento de edificios o vehículos públicos.

d) Puestos adscritos a los servicios de seguridad ciudadana.

e) Restantes puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales de atención al público o que lleven aparejado el contacto personal.

4. Sin perjuicio de la consideración de un puesto de trabajo susceptible de prestación en régimen de teletrabajo, la prestación misma está en todo caso condicionada a las necesidades del servicio; por tanto, estas necesidades del servicio pueden llevar a denegar motivadamente la solicitud formulada.

ARTÍCULO 6. Modalidades de Teletrabajo.

1. Teletrabajo por motivos organizativos. Es aquella modalidad de carácter general y no permanente en la que, por necesidades de la organización y por causas justificadas, el personal integrante de unidad administrativa o parte de la misma realizará sus funciones en modo de teletrabajo por un plazo de tiempo determinado, mientras se mantengan las circunstancias que justifican la misma.

2. Teletrabajo por motivos personales. Es aquella modalidad que se establece por un tiempo determinado mientras persista la condición que la motivó.

Podrá ser solicitada por el personal empleado público si se da alguna de las siguientes circunstancias:

a) Por embarazo de la empleada pública, a partir del quinto mes de gestación.

b) Por casos de acoso laboral, mientras se resuelva el expediente abierto al efecto.

c) Por tener acreditada la condición de mujer víctima de violencia de género.

3. Teletrabajo por conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Es aquella modalidad que se establece para favorecer que empleados públicos tengan unas condiciones más beneficiosas entre la vida personal, familiar y laboral.

a) Por atención o cuidado de ascendiente o descendiente de primer grado de consanguinidad o afinidad, siempre que se justifique que está a su cargo, con dependencia de grado II o III.

b) Por tener reconocido la persona empleada pública un grado de discapacidad superior al 33% o tener una enfermedad con brotes que impidan el normal desenvolvimiento en la realización de las actividades de la vida diaria.

c) Por existir una distancia superior, entre la ida y la vuelta, de 50 kilómetros entre el domicilio y el centro de trabajo del empleado público.

d) Por residir el cónyuge o pareja de hecho del empleado/a público/a fuera de la isla.

El teletrabajo será voluntario y reversible en cualquier momento, y será revisable o prorrogado año a año.

ARTÍCULO 7. Jornadas máximas teletrabajables.

Se establece una duración máxima de dos días de teletrabajo a la semana para la modalidad por motivos personales y para la modalidad por conciliación de la vida personal, familiar y laboral un día de teletrabajo.

Para la modalidad por motivos organizativos, la jornada de teletrabajo se fijará en atención a las necesidades de programación de objetivos y tareas por el responsable de la unidad administrativa a la que pertenezca la persona que vaya a teletrabajar, debiendo, hasta tanto, prestar las jornadas de trabajo presencialmente. Cuando surjan las necesidades de programación de objetivos y tareas, se formalizará mediante documento de teletrabajo interno, entre las partes, el plazo y los días de jornada de teletrabajo y se dará traslado al órgano administrativo competente de recursos humanos.

8. Requisitos para teletrabajar.

Para autorizar el desempeño del trabajo mediante teletrabajo habrán de concurrir los requisitos siguientes:

Requisitos subjetivos:

- Declarar que se conocen las medidas en materia de prevención de riesgos laborales para los teletrabajadores y comprometerse a cumplirlas en la oficina a distancia en la fecha de la autorización de teletrabajo.

- Poseer los conocimientos informáticos y telemáticos teóricos y prácticos que garanticen la aptitud para teletrabajar, así como la protección de los datos objeto de tratamiento.

- Disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo del equipo informático y de los sistemas de comunicación necesarios que defina la Administración, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.

Requisitos objetivos:

Desempeñar o tener reservado un puesto de trabajo susceptible de ser desarrollado en régimen de teletrabajo, cuyas funciones pueden ejercerse de forma telemática y a distancia mediante los medios proporcionados por la Administración, tales como:

- Tramitación de expedientes.
- Elaboración de informes en expedientes electrónicos
- Gestión de sistemas de comunicación y de información.
- Desarrollo de aplicaciones informáticas.
- Estudio de análisis y proyectos vía telemática.
- Cualquier otro puesto que se pueda realizar vía intranet municipal o pueda desempeñarse en soporte electrónico a distancia, de forma no presencial y autónoma.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA SU AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 9. Procedimiento para su autorización.

El procedimiento se iniciará mediante solicitud de los empleados públicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, con sujeción al modelo de solicitud que figura en el Anexo I de este Reglamento.

La adhesión a esta modalidad de prestación es voluntaria y reversible, salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Los empleados públicos dirigirán las solicitudes al órgano competente para su autorización.

Una vez recibida la solicitud, se recabará informe del responsable de la unidad administrativa correspondiente, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, en el que habrá de pronunciarse sobre:

- Si el puesto de trabajo cumple los requisitos para poder ser desempeñado en régimen de teletrabajo.
- Si las necesidades del servicio son compatibles con la autorización de teletrabajo.
- Si las infraestructuras tecnológicas y la garantía de conectividad en el lugar de teletrabajo son adecuadas.

En dicho informe propondrá la concesión o la denegación de la autorización de teletrabajo. Ambas serán debidamente motivadas.

ARTÍCULO 10. Criterios para valorar las solicitudes presentadas.

En el caso de que varios empleados deseen prestar sus servicios mediante teletrabajo y pertenezcan a la misma unidad administrativa, siendo inviable por razones del servicio su concesión simultánea, ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo entre ellos y la negativa de la propuesta de rotación entre los interesados para desarrollar su trabajo a distancia, los criterios a utilizar para dar preferencia a las solicitudes de teletrabajo tendrán en cuenta las circunstancias:

Por embarazo	1 punto
Por casos de acoso laboral	1.5 puntos
Por tener acreditada la condición de mujer víctima de violencia de género	2 puntos
Atención o cuidado de 1 persona a cargo con dependencia de grado II	1.5 puntos
Atención o cuidado de 1 persona a cargo con dependencia de grado III	2 puntos
Por tener reconocido la persona empleada un grado de discapacidad entre el 33% y 45%	1 punto
Por tener reconocido la persona empleada un grado de discapacidad superior al 45%	2 puntos
Más de 50 km de distancia, de ida y vuelta, entre el domicilio y el centro de trabajo	0.5 puntos

En caso de empate en la puntuación, se utilizará como criterio de desempate la puntuación más alta obtenida en los diferentes apartados. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta si los últimos 12 meses se ha estado prestando el servicio mediante esta modalidad y en última instancia, se procederá a un sorteo público.

La desaparición de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para autorizar el teletrabajo habrá de comunicarse al órgano responsable de recursos humanos en el plazo de cinco días.

ARTÍCULO 11. Resolución autorizando el teletrabajo.

La autorización estará condicionada a las necesidades del servicio, a que el puesto sea susceptible de ser prestado bajo esta modalidad y a que la circunstancia por la que lo solicitan se justifique y acredite documentalmente.

Las solicitudes deberán resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, a excepción de peticiones en la modalidad de conciliación familiar que conlleven una urgencia que se resolverá por tramitación urgente. La falta de pronunciamiento expreso por parte de la Administración en el plazo mencionado tendrá efectos estimatorios.

El órgano administrativo competente para la autorización del teletrabajo emitirá la correspondiente resolución en la que:

1. Pondrá en conocimiento del solicitante que su solicitud ha sido estimada de acuerdo con el informe del superior y le comunicará quién será su supervisor, así como la fecha en la que deberá de proceder a tener la conexión adecuada y el resto de herramientas necesarias para comenzar a teletrabajar. En caso de haber concurrido varias solicitudes y tener que haber baremado las mismas, se indicará también la puntuación obtenida.

2. Indicará la fecha de inicio y de finalización, en su caso, de la autorización de teletrabajo.

3. En caso de resolución denegatoria, la misma deberá motivarse.

4. Se pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento de Teletrabajo las autorizaciones y denegaciones que se produzcan.

Junto a la resolución por la que se autoriza la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, se elaborará un documento en el que se formalicen las condiciones y obligaciones que se adquieren en relación con el trabajo a distancia, fijando los días a la semana que va a teletrabajar, ubicación del lugar de trabajo a distancia, la descripción de la forma de organizar el trabajo, la forma de realizar el seguimiento en el plan individual de teletrabajo, las herramientas necesarias, los mecanismos que garantizarán la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en régimen de teletrabajo, así como cuantos otros extremos sean necesarios para prefiar las condiciones de teletrabajo y todo lo concerniente a su desarrollo.

ARTÍCULO 12. Pérdida de efectos de la autorización del teletrabajo.

La pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo será declarada de oficio por resolución motivada del órgano competente para la autorización, a propuesta del supervisor y previa audiencia del teletrabajador, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

1. Necesidades del servicio debidamente motivadas.
2. Incumplimiento sobrevenido del requisito de disponer de las herramientas de teletrabajo y de seguridad, así como de disponer de una conexión efectiva.
3. Modificación sustancial de las funciones o tareas desempeñadas por el empleado público.
4. Deficiencias en la prestación del servicio.
5. Concurrencia de causas sobrevenidas graves cuya duración resulte impredecible y que afecten a la prestación del servicio.
6. Desaparición de las circunstancias objeto de baremación que dieron lugar a la autorización, cuando existan otros miembros de la unidad que obtengan mejor puntuación una vez aplicado dicho baremo.

ARTÍCULO 13. Renuncia por el teletrabajador.

El teletrabajador podrá renunciar sin alegar causa alguna a la autorización de teletrabajo antes de que ésta llegue a término, con un preaviso mínimo de diez días. El órgano competente para acordar dicha autorización deberá dictar resolución declarativa de esta circunstancia.

ARTÍCULO 14. Reincorporación a la prestación de servicios en régimen presencial.

La pérdida de efectos, la renuncia o la extinción de la autorización conllevarán la reincorporación a la prestación de servicios en régimen presencial de toda la jornada de trabajo.

TÍTULO III. DESEMPEÑO DEL TELETRABAJO.

ARTÍCULO 15. Organización de la jornada y sistema de control.

El control horario incluirá, de igual forma que en una jornada en el puesto presencial, el momento de inicio de la actividad laboral y el momento de finalizarla, debiendo quedar constancia de la suma total de horas invertidas en la jornada en la aplicación informática a la que tendrá acceso el empleado.

La determinación de las jornadas teletrabajables, podrán distribuirse de modo uniforme durante la vigencia de la autorización en atención a las necesidades del servicio. En cualquier caso, se fijarán las condiciones entre las partes por escrito.

El teletrabajo debe comprender jornadas diarias completas, salvo que por circunstancias extraordinarias en la prestación del servicio fuera necesario fraccionarse.

Al estar programados los días de teletrabajo, además del consenso previo del superior jerárquico, éstos solo podrán cambiarse excepcionalmente y por razones justificadas.

Se podrán fijar periodos mínimos de interconexión para la realización del trabajo o, incluso que estos periodos se hagan coincidir con unas franjas horarias determinadas para la intercomunicación entre la Administración y la persona teletrabajadora.

ARTÍCULO 16. Plan individual de teletrabajo.

Con carácter general, el control del trabajo se

realizará atendiendo al cumplimiento de objetivos o a la consecución de resultados.

El plan individual será el instrumento de seguimiento y control de la actividad del teletrabajador durante las jornadas teletrabajables. Así mismo detallará el inicio y la finalización de los períodos de interconexión.

Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio, se podrá modificar la distribución de la jornada semanal de trabajo entre la modalidad presencial y la no presencial, de acuerdo con la unidad administrativa a la que esté adscrita la persona empleada.

ARTÍCULO 17. Herramientas, medios y equipos.

La Administración proporcionará y mantendrá a las personas en teletrabajo, los medios tecnológicos necesarios para su actividad. En casos excepcionales y por falta de medios materiales por parte de la administración, se podrán usar equipos y ordenadores privados del propio trabajador.

En aquellos supuestos en que la persona teletrabajadora aporte su propio equipo, se deberá cumplir con todos los requisitos técnicos del Anexo II de este Reglamento.

Mientras dure el teletrabajo, el empleado será responsable de custodiar y devolver las herramientas, medios y equipos en las mismas condiciones en que se les ha proporcionado.

Cualquier problema que se detecte por parte del empleado en sus equipos informáticos serán notificados al responsable correspondiente para su reparación o reposición.

Si se determina que la deficiencia o desperfecto ha sido por un mal uso o incluso negligencia por parte del empleado, éste deberá asumir el coste de la reparación o reposición.

ARTÍCULO 18. Derechos y deberes de los empleados.

El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

ARTÍCULO 19. Formación.

Los teletrabajadores recibirán una formación específica para utilizar el equipo técnico a su disposición y sobre las características de esta forma de organización del trabajo, así como de prevención de riesgos laborales, de protección de datos, sobre la plataforma o intranet que sirva de soporte de trabajo.

Los teletrabajadores tienen el mismo acceso a la formación y a las oportunidades de desarrollo de la carrera profesional que los trabajadores comparables que trabajan en los locales de la Administración y están sujetos a las mismas políticas de evaluación que el resto de los trabajadores. Dichas políticas de evaluación deberán ser conocidas por el teletrabajador.

Los supervisores de los teletrabajadores también necesitarán recibir la formación adecuada para esta forma de trabajo y su gestión, planificación y evaluación por objetivos.

ARTÍCULO 20. Desconexión digital.

En el ámbito del teletrabajo se respetará el derecho a la desconexión digital, conforme a lo previsto en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Este derecho a la desconexión digital pretende garantizar en todo caso el respeto a la conciliación entre la vida familiar y laboral y a la jornada laboral pactada con el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 21. Protección de datos.

El personal que preste servicios en régimen de teletrabajo deberá respetar lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, la confidencialidad y la aplicación de las políticas de seguridad aprobadas al efecto.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en materia de protección de datos, deberá igualmente responder de las infracciones en las que incurra.

ARTÍCULO 22. Prevención de riesgos laborales.

Es de aplicación al teletrabajo la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y ello se deduce de la exposición de motivos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales:

[...] se confirma también la vocación de universalidad de la Ley, en cuanto dirigida a abordar, de manera global y coherente, el conjunto de los problemas derivados de los riesgos relacionados con el trabajo, cualquiera que sea el ámbito en el que el trabajo se preste [...]

La Ley de prevención de riesgos confirma «vocación de universalidad» aunque con excepciones, entre las que no se encuentra el teletrabajo.

También se deduce del artículo 47.3 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

«3. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial».

El lugar determinado como «lugar de trabajo» deberá cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

A tal efecto, se realizará la evaluación mediante un autocuestionario que se cumplimentará por la persona solicitante. Se acompaña el modelo en el Anexo III de este Reglamento, pudiendo adjuntarse documentación gráfica del lugar que se designe para el trabajo a distancia.

La persona acogida a la modalidad de teletrabajo deberá aplicar en la evaluación de riesgos las medidas e indicaciones establecidas junto al Anexo III de este Reglamento, así como la formación e información obligatoria facilitada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. No obstante, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales les proporcionará asistencia y asesoramiento cuando lo precisen.

En el caso que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad de la persona teletrabajadora su implantación, así como la adopción de las medidas que se propongan.

A los efectos de contingencias profesionales será de aplicación la normativa vigente en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

TÍTULO IV. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

ARTÍCULO 23. Comisión de Seguimiento: composición y funciones.

Se establece una Comisión de Seguimiento, formada por los miembros de la Mesa General de Negociación, que se reunirá al menos una vez al año y a petición de alguna de las partes que deberá ser convocada en el plazo máximo de un mes desde la petición. Sus funciones serán:

- Elaborar y valorar cuestionarios destinados a evaluar el funcionamiento de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, así como el índice de satisfacción de los teletrabajadores y el resto de la organización.

- Estudiar las incidencias que le hagan llegar en materia de teletrabajo.

- Informar de las quejas que se presenten en relación con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

ARTÍCULO 24. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Cuando concurren circunstancias excepcionales (crisis sanitarias, catástrofes, etc.,) se suspenderá la aplicación en el Ayuntamiento de San Bartolomé de este Reglamento utilizando los protocolos que se publiquen adaptados a estas circunstancias excepcionales.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MODALIDAD NO PRESENCIAL MEDIANTE LA FÓRMULA DEL TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala
Correo electrónico		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO		
Área a la que pertenece		Nombre del responsable del área
Denominación del Puesto		
OBJETO DE LA SOLICITUD		
EXPONGO		
<p>PRIMERA. Que soy empleado/a público del Ayuntamiento de San Bartolomé y solicita autorización para la realización de la jornada de trabajo mediante la modalidad de teletrabajo:</p> <p><input type="checkbox"/> Por motivos organizativos</p> <p><input type="checkbox"/> Por motivos personales.</p> <p><input type="checkbox"/> Por motivos de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral</p> <p>[indicar la modalidad de Teletrabajo, según el artículo 6 del Reglamento Regulador de Teletrabajo del Ayuntamiento de San Bartolomé].</p>		
<p>SEGUNDA. Que las funciones de mi puesto de trabajo son las siguientes:</p> <p>_____ entendiendo, en consecuencia, que ocupo un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en teletrabajo.</p>		
<p>TERCERA.</p> <p>DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poseer los conocimientos informáticos y telemáticos teóricos y prácticos que garanticen la aptitud para teletrabajar, así como la protección de los datos objeto de tratamiento. - Declarar que se conocen las medidas en materia de prevención de riesgos laborales para los teletrabajadores y comprometerse a cumplirlas en la oficina a distancia a fecha de la autorización de teletrabajo. - Disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo del equipo informático y de los sistemas de comunicación necesarios que defina la Administración, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas. - Desempeñar o tener reservado un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en régimen de teletrabajo, cuyas funciones pueden ejercerse de forma telemática y a distancia mediante los medios proporcionados por la Administración. - Haber leído las recomendaciones en materia de prevención de riesgos laborales, facilitadas por la Administración, y comprometerse a que, a la fecha de inicio de la autorización del teletrabajo, en caso de producirse, éstas se cumplirán en la oficina a distancia. <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Regulador de Teletrabajo aprobado por este Ayuntamiento, se me conceda autorización para alternar la presencia en el centro de trabajo con la prestación del servicio en régimen de teletrabajo, de mi jornada laboral, que se realizarían en mi propio domicilio.</p>		
PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO		
<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de autorización de teletrabajo, se le comunica que el plazo máximo de resolución de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de tres meses.</p> <p>Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el efecto del silencio administrativo será estimatorio, de conformidad al Reglamento Regulador del Teletrabajo en el Ayuntamiento de San Bartolomé.</p> <p>Documentación que adjunta para acreditar la circunstancia por motivos personales o por conciliación de la vida personal, familiar.</p>		

En _____, a _____ de _____ de 202__.

El/La Empleado/a público/a

Información sobre Protección de Datos Personales. (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018).

Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote; Finalidades del Tratamiento: La gestión de su solicitud y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma; Legitimación para el Tratamiento: El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poder públicos, según el artículo 6.1,e) del RGPD. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda; Destinatarios de los Datos: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.; Plazo de Conservación: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable; Ejercicio de Derechos: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar en su caso el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica, en la dirección Plaza León y Castillo, s/n, 35550 San Bartolomé, Las Palmas o enviando un correo electrónico a dpd@sanbartolome.es

Contacto Delegado de Protección de Datos e Información Adicional: dpd@sanbartolome.es

ANEXO II

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ESTRUCTURALES PARA LA PRESTACIÓN DE LA JORNADA EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO.

El equipo informático portátil ya sea aportado por la persona empleada pública o por el Ayuntamiento de San Bartolomé, deberá contar con:

- VPN.

- Conexión a Internet a través de wifi con un ancho de banda mínimo recomendado (20 megas). La conexión se hará preferentemente mediante cable ethernet.

- Antivirus actualizado.

La conexión se establecerá por escritorio remoto, contra el PC del trabajador en la institución, o un entorno de escritorio virtual, de manera que tendrá acceso únicamente a los recursos habilitados para su PC.

Si se dispone de acceso remoto al puesto de trabajo se necesitará:

- Navegador web actualizado:

Firefox

Google Chrome

Microsoft Edge.

Microsoft Internet Explorer

Safari.

En todos los casos se recomienda altavoces, micrófono, cámara web, un mínimo de 2 Gbytes de memoria RAM, y un disco duro de 80 Gbytes.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

() Que dispongo o adquiero el compromiso de disponer, aportándolo el empleado público, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación con las características definidas en la instrucción, manteniéndolas durante la duración del teletrabajo y autorizo su revisión por parte del órgano competente.

() Que solicito la entrega del equipo informático portátil por parte del Ayuntamiento de San Bartolomé. (Marcar lo que proceda)

Firmado por empleado/a público

ANEXO III

El presente AUTOCUESTIONARIO deberá ser leído atentamente por el/la empleado/a público que solicite acogerse a la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, marcando la casilla correspondiente. Dicho cuestionario será remitido al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de San Bartolomé, en cumplimiento del artículo 22 del Reglamento Regulador de Teletrabajo.

**CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN PARA PERSONAL
EN SITUACIÓN DE TELETRABAJO**

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos	
ÁREA/DEPARTAMENTO	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

A. EQUIPOS

CONDICIÓN	SÍ	NO
1. Dispongo de conexión a Internet estable		
2. Dispongo del ordenador, pantalla, teclado y ratón		
3. El ordenador dispone de las aplicaciones y los programas que utilizo normalmente en mi puesto (Office y otros) compatibles con ellos.		
4. La imagen de la pantalla es estable, sin parpadear ni fluctuar		
5. Puedo ajustar la luminosidad y el contraste de la pantalla		
6. El texto y las imágenes se ven con claridad en la pantalla		
7. La pantalla puede regularse en altura e inclinación para que el borde superior esté a la altura de mis ojos		
8. El teclado y el ratón pueden accionarse cómodamente		

En el caso de que alguno de los elementos (teclado, ratón) sean propiedad del Cabildo cumplimente la cuestión correspondiente y haga mención a ello en el apartado F. OBSERVACIONES.

B. MOBILIARIO

CONDICIÓN	SÍ	NO
9. La mesa en la que desarrollo mi actividad me permite colocar la pantalla a una distancia mínima de 40 cm de mis ojos		
10. La mesa me permite colocar el teclado y el ratón de modo que puedo apoyar los antebrazos por delante con comodidad		
11. La superficie de la mesa es mate (sin reflejos)		
12. La mesa me permite colocar cómodamente todos los documentos y equipos que necesito para trabajar.		
13. La altura de la mesa me permite colocar cómodamente las piernas bajo ella y cambiar de posición		
14. Dispongo de reposapiés (en el supuesto en que lo necesite)		
15. La silla de trabajo es estable		
16. Puedo regular la altura de la silla		
17. Puedo regular la altura y la inclinación del respaldo		
18. La silla tiene apoyo lumbar		

C. CONDICIONES AMBIENTALES

CONDICIÓN	SÍ	NO
19. Puedo regular la temperatura de mi espacio de trabajo		
20. Puedo ventilar fácilmente mi espacio de trabajo		
21. Tengo una iluminación suficiente o dispongo de lámparas (flexo o similar) para aumentarla cuando lo necesito		
22. Mi espacio de trabajo está en un lugar tranquilo y sin ruidos que puedan molestarme		
23. Puedo limpiar con facilidad mi espacio de trabajo		

D. LUGAR DE TRABAJO

CONDICIÓN	SÍ	NO
24. El lugar de trabajo tiene suficiente espacio para trabajar y puedo colocar la mesa y la silla en una posición que me resulte cómoda		
25. Tengo suficiente privacidad y puedo trabajar sin interrupciones		
26. No tengo deslumbramientos ni reflejos sobre la pantalla o la mesa que provengan de ventanas o lámparas		
27. No hay cables por el suelo en mi espacio de trabajo.		
28. La instalación eléctrica de mi lugar de trabajo está en buenas condiciones y revisada		
29. Tengo suficientes enchufes para todos los equipos que necesito		

E. ASPECTOS ORGANIZATIVOS

CONDICIÓN	SÍ	NO
30. Tengo un tiempo de trabajo o un horario que se adecúan al establecido en las instrucciones		
31. Puedo tomarme las pausas que necesito durante el tiempo de trabajo		
32. Puedo trabajar sin interferencias significativas de mi vida personal (personas a cargo, mascotas,)		
33. Respeto la separación entre mi tiempo de trabajo y mi tiempo personal		
34. Conozco el procedimiento para recibir y entregar tareas, documentos, informes...		
35. Dispongo de medios para contactar con mis compañeros/as, jefatura... cuando lo necesito (Correo electrónico, teléfono, Aplicaciones de video llamada,)		
36. Dispongo de medios para trabajar en equipo si es necesario y realizar reuniones no presenciales (Zoom, etc.)		
37. Tengo acceso a la información y documentos que necesito para desempeñar mi trabajo		
38. Conozco las pautas de seguridad y salud para el teletrabajo sé dónde consultarlas		
39. Conozco el procedimiento para comunicar cualquier incidencia o solicitar asesoramiento en materia de Seguridad y Salud		
40. Conozco el procedimiento para comunicar incidencias de los equipos informáticos o solicitar asesoramiento sobre su uso		
41. Si tengo que realizar visitas o acudir a mi centro de trabajo habitual, conozco el procedimiento de solicitud de Equipos de Protección si lo necesito		

F. OBSERVACIONES DEL/LA TRABAJADOR/A

En su caso, indicar cualquier observación que considere relevante y no esté contemplada en el cuestionario.

En....., a....., de.....de 202.....

Fdo. El/La Empleado/a público/a.

RECOMENDACIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS**A. EQUIPO.**

Se recomienda que el tamaño y resolución de las pantallas se adecuen al tipo de tarea que se realice.

Para un trabajo de oficina se recomiendan las siguientes características mínimas:

Tamaño diagonal: 35 cm. (14")

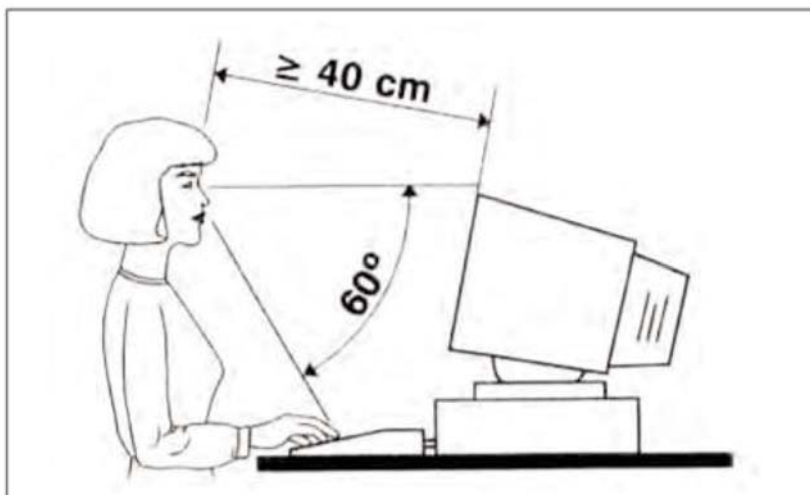
Resolución de imagen (píxeles): 640 x 480

Frecuencia: 70Hz

La pantalla deberá ser orientable e inclinable a voluntad para adaptarse a las necesidades de la persona usuaria. Podrá utilizarse un pedestal independiente o una mesa regulable para la pantalla.

Los caracteres de la pantalla deberán estar bien definidos y configurados de forma clara, y tener una dimensión suficiente, disponiendo de un espacio adecuado entre los caracteres y los renglones. El tamaño requerido para los caracteres debería ser igual o superior a 3 mm.

En lo que concierne a la colocación de la pantalla, se recomienda situarla a una distancia superior a 40 cm. respecto a los ojos del usuario y a una altura tal que pueda ser visualizada dentro del espacio comprendido entre la línea de visión horizontal y la trazada a 60° bajo la horizontal.



El teclado deberá ser inclinable e independiente de la pantalla. La superficie del teclado deberá ser mate para evitar los reflejos. Los símbolos de las teclas deberán resaltar suficientemente y ser legibles desde la posición normal de trabajo.

Se recomienda que la altura de la 3ª fila de teclas (fila central) no exceda de 3 cm. respecto a la base de apoyo del teclado y la inclinación de éste debería estar comprendida entre 0° y 25° respecto a la horizontal.

El ratón debería tener dorso curvado, una bola o rueda a la altura de los dedos, ser adaptable para diestros o zurdos y ser de desplazamiento fácil.

B. MOBILIARIO.

Las dimensiones de la mesa deben ser suficientes para que el usuario pueda colocar con holgura los elementos de trabajo y, más concretamente, para que pueda situar la pantalla a la distancia adecuada (a 40 cm. como mínimo) y el teclado de manera que exista un espacio suficiente delante del mismo para apoyar las manos y los brazos. Se recomienda que la superficie del plano de trabajo sea mínima de 80 x120cm.

El acabado de la superficie de trabajo debería tener un aspecto mate, con el fin de minimizar los reflejos y su color no debería ser excesivamente claro u oscuro, y carecer de esquinas o aristas agudas.

La silla o asiento de trabajo debería aproximarse lo más posible a los siguientes requisitos:

- Altura del asiento ajustable
- Respaldo con una suave prominencia para dar apoyo a la zona lumbar y con dispositivos para poder ajustar su altura e inclinación.
- Profundidad del asiento regulable.
- Mecanismos de ajuste fácilmente manejables en posición sentado.
- Se recomienda la utilización de sillas dotadas de apoyos para el suelo preferentemente con ruedas.

El reposapiés es necesario cuando no se puede regular la altura de la mesa y la altura del asiento no permite a la persona usuaria descansar sus pies en el suelo. Debería reunir las siguientes características: Inclinación ajustable, 45 cm. de ancho por 35 cm. de profundidad y tener superficies antideslizantes.

C. CONDICIONES AMBIENTALES.

La temperatura debe ser confortable para la persona trabajadora. La temperatura del aire óptima en invierno estaría entre los 20° C y los 24° C. En verano, la temperatura óptima se situaría entre los 23° C y los 26° C.

Siempre que sea posible se optará por una iluminación natural, que se puede completar con iluminación artificial general (lámpara de techo), complementada a su vez con una localizada (lámpara de mesa) si fuera necesario. Se recomiendan 500 lux. Con ese nivel de iluminación los documentos colocados sobre la mesa deben poder leerse sin forzar la vista y sin inclinar el cuello.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En San Bartolomé de Lanzarote, a tres de junio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL, Victoriano Antonio Rocío Romero.

142.971

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Recursos Humanos

ANUNCIO

1.558

Asunto: Notificación Recurso Contencioso-Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado número 80/2022.

Habiéndose recibido Decreto del Juzgado Contencioso-Administrativo Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de firma electrónica de 21 de marzo de 2022, en relación con el Recurso Contencioso-Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado número 80/2022, a instancias de DON CARLOS ALBERTO SUÁREZ

HERNÁNDEZ y DON IVÁN JESÚS HERNÁNDEZ ALFONSO en materia de personal; se le EMPLAZA como interesado en el expediente, para que si a su derecho conviene, pueda comparecer y personarse como demandado en los citados autos en legal forma, con la debida postulación procesal, en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de la notificación de este escrito, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cinco, sito en la calle Málaga, número 2 (Torre 1 - Planta 3ª), Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, dando cumplimiento al Decreto de dicho Juzgado, se le hace saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Santa Lucía, a tres de junio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RR.HH. (P.D. 8035 de 15/10/2021), Pedro Sánchez Vega.

144.357

Recursos Humanos

ANUNCIO

1.559

Asunto: Notificación Recurso Contencioso-Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado número 105/2022.

Habiéndose recibido Oficio del Juzgado Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de firma electrónica de 31 de mayo de 2022, en relación con el Recurso Contencioso-Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado número 154/2022, a instancias de DON JOSE ANTONIO CASTRO HERNÁNDEZ y contra el acto presunto desestimatorio de la solicitud de cantidad presentada con fecha 09.03.2020 y reiterada el 07.10.2020 en materia de personal; se le EMPLAZA como interesado en el expediente, para que si a su derecho conviene, pueda comparecer y personarse como demandado en los citados autos en legal forma, con la debida postulación procesal, en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de la notificación de este escrito, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cuatro, sito en

la calle Málaga, número 2 (Torre 1 - Planta 3ª), Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, dando cumplimiento al Decreto de dicho Juzgado, se le hace saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Santa Lucía, a tres de junio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RR.HH. (P.D. 8035 de 15/10/2021), Pedro Sánchez Vega.

144.360

Recursos Humanos

ANUNCIO

1.560

Asunto: Notificación Recurso Contencioso-Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Ordinario número 154/2022.

Habiéndose recibido Oficio del Juzgado Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de firma electrónica de 10 de mayo de 2022, en relación con el Recurso Contencioso-Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Ordinario número 154/2022, a instancias de DON MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ contra el Decreto número 1311 de fecha 04.03.2022 de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Santa Lucía por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto por el demandante contra el Decreto 507 de fecha 01.02.2022; se le EMPLAZA como interesado en el expediente, para que si a su derecho conviene, pueda comparecer y personarse como demandado en los citados autos en legal forma, con la debida postulación procesal, en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de la notificación de este escrito, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Seis, sito en la calle Málaga, número 2 (Torre 1 - Planta 3ª), Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, dando cumplimiento al Decreto de dicho Juzgado, se le hace saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello

deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Santa Lucía, a siete de junio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RR.HH (P.D. 8035 de 15/10/2021), Pedro Sánchez Vega.

145.483

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

Secretaría General

ANUNCIO

1.561

El Ayuntamiento de Teguiise Pleno, sesión de fecha 8 de septiembre de 2021, acordó aprobar la propuesta de Adhesión al Convenio de Cooperación entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios, por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de Policía.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en la vigente legislación, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de dicho acuerdo:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL.

Visto el informe-propuesta, con referencia al registro interior número 4135/2021, de 26 de julio, que suscribe

el técnico de Recursos Humanos, en materia de adhesión al convenio de razón, por razones justificadas de interés público, eficiencia y eficacia que consta en el expediente administrativo.

Analizado el expediente RRHH20216551, y vista la memoria justificativa objeto del convenio que se pretende suscribir, con referencia al registro interior número 4670/2021, de 31 de agosto, que suscribe el técnico de Recursos Humanos.

Visto el informe jurídico, con referencia al registro interior núm. 4730/2021, de 6 septiembre, que suscribe la técnico de la Asesoría Jurídica, concluyendo su consideración favorable, en base a una mejora de la eficacia y eficiencia del servicio que se presta, mediante un proceso unificado de selección de personal de los Cuerpos de Policía Local garantizando la cobertura en plazos más breves de las vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Teguiise, lo que incluye la reducción del gasto público.

Visto el informe de Secretaría, con referencia al registro interior número 4742/2021, de 7 septiembre, que suscribe la Secretaria de la Corporación, en materia del ejercicio de competencias municipales y delegación de las mismas, además de los requisitos para obtener la mayoría necesaria para la toma del acuerdo correspondiente.

Considerando el contenido del mencionado Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios que instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local (Boletín Oficial de Canarias, número 136, de 5 de julio de 2021) cuyo literal dice:

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Julio Manuel Pérez Hernández, actuando en calidad de Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, según nombramiento efectuado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley

14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, doña María Concepción Brito Núñez, Presidenta de la Federación Canaria de Municipios, según nombramiento de la Asamblea General de 1 de octubre de 2019, y según consta en certificación emitida al efecto el 8 de junio de 2021, actuando en nombre y representación de la misma, según la competencia que le confiere el artículo 31º.1 de los Estatutos de la Federación.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I. La Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas las competencias en la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las Policías Locales de Canarias, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales conforme previene el Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 148, con relación al artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Por su parte, la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, determina en su artículo 9, apartado 2, que la coordinación puede extenderse, en cualquier caso, a la función de fijar las condiciones básicas de acceso, formación, promoción y movilidad de miembros de las policías locales, entre otras. A este respecto, el artículo 29 de la misma Ley 6/1997, de 4 de julio, indica que las Consejerías competentes en materia de coordinación de policías locales y de función pública establecerán los sistemas de coordinación necesarios para que los concursos de traslado y los sistemas de ingresos previstos en dicha Ley se realicen de forma simultánea para garantizar el derecho de acceso a los respectivos empleos en condiciones de igualdad.

II. En este sentido, la Disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, introducida por el Decreto-ley 4/2019, de 8 de abril, previene que los Ayuntamientos de Canarias, por acuerdo del órgano competente, podrán delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el ejercicio de sus competencias para la selección, incluyendo la promoción interna, del personal de sus Cuerpos de Policía Local, respecto de las plazas

previstas en sus respectivas ofertas de empleo público. Añade, a continuación, que la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales determinará el centro directivo u organismo al que le corresponde su ejercicio dentro de su ámbito de competencias. La Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad es competente en materia de seguridad y emergencias, que incluye la de coordinación de policías locales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (B.O.C. número 136, de 17.7.2019) y en el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. número 149, de 5.8.2019). Por Orden número 93, de 27 de mayo de 2021, del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (B.O.C. número 117, de 8.6.2021), se determinó que el centro directivo al que le corresponde el ejercicio de las competencias delegadas es la Dirección General de Seguridad y Emergencias, sin perjuicio del apoyo de los centros directivos competentes en materia de función pública y régimen local.

Asimismo, tal Disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, indica que la delegación comprenderá, al menos, la competencia para la aprobación de las bases de selección, para la concreción de las plazas a convocar y para la determinación de los criterios de participación económica que ha de asumir proporcionalmente cada Ayuntamiento delegante. El órgano delegado llevará a cabo una convocatoria anual unificada respecto de las plazas objeto de delegación.

Por su parte, la Disposición final cuarta, apartado tercero, de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, por la que se modifica la rúbrica del Capítulo II (Tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal efectuadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias) y el artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto legislativo 1/1994, de 29 de julio, posibilita que la Administración Pública de Canarias recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por esta para el acceso al empleo público de la Administración Local.

III. La Disposición adicional tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, establece en su apartado 4 que la asociación de municipios de Canarias denominada Federación Canaria de Municipios (FECAM) ostentará la representación institucional de aquéllos en sus relaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Así, la citada asociación de municipios, FECAM, en virtud del artículo 2 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los municipios canarios, con respeto y observancia de la autonomía local de todos ellos, siendo una de sus finalidades, entre otras, la mejora de los servicios públicos municipales, la elevación del nivel y calidad de vida de los Canarios, según prevé el artículo 7 de los Estatutos. Para el cumplimiento de sus fines, la FECAM, en base al artículo 8.1.f) de sus Estatutos, podrá colaborar y convenir legalmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipales.

IV. Por un lado, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios. Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios, en consonancia con el contenido del Dictamen número 151/2019, de 29 de abril de 2019, del Consejo Consultivo de Canarias, referido al mencionado Decreto ley 4/2019, de 8 de abril.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto autonómico 11/2019, de 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios

del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

V. El proceso selectivo de policías locales, en oposición libre, respecto del resto del empleo público, conlleva la realización no solo de pruebas de conocimientos, sino también de carácter físicas, psicotécnicas y médicas, así como una fase formativa y de nombramiento como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo han recogido los artículos 21 y 22 de la referida Ley 6/1997, de 4 de julio. Por su complejidad este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno les corresponde convocar.

VI. Confluye, de este modo, el interés de las partes en articular un mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumente la delegación intersubjetiva de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos legalmente previstos, teniendo en cuenta que tras la aprobación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, así como la desaparición de las restricciones para la cobertura de plazas de policías locales que se han producido en los últimos años en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado, se ha generado la existencia de múltiples vacantes en los diferentes Cuerpos de Policía Local de los municipios de Canarias, que habrán de ofertarse a lo largo de este y sucesivos años para mantener, al menos, los niveles de cobertura de plazas existentes. En consecuencia, se hace necesario, atendiendo a las previsiones legales indicadas, que, a través de la FECAM, los Ayuntamientos que lo consideran conveniente se adhieran a este convenio de cooperación, lo que contribuirá ineludiblemente a una mejora de la eficacia y eficiencia del servicio que se presta, mediante un proceso unificado de selección que habrá de garantizar la cobertura en plazos más breves de las vacantes de sus plantillas de Policía Local, mejorando la eficacia y eficiencia de los procesos selectivos, lo que incluye la reducción del gasto público.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (APCAC, en adelante) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM, en adelante), para instrumentar la delegación intersubjetiva de las competencias para la selección del personal de los Cuerpos de Policía Local de los municipios que se adhieran al presente Convenio, en los términos de la Disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias (en adelante, DGSE), con el apoyo de los centros directivos competentes en materia de función pública y régimen local, así como de los municipios que se adhieran al convenio, en los términos de la cláusula cuarta.

Dicha delegación en la APCAC incluye la competencia para la aprobación de las bases del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme se previene en la Sección 1ª, del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, o normas que la sustituyan y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la APCAC de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos.

Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación a la APCAC para la realización del resto de los procesos selectivos de los diferentes empleos de la policía local, incluyendo los de promoción interna.

Segunda. Ámbito de actuación territorial y material.

El ámbito de actuación territorial del presente Convenio de Cooperación se circunscribe a los términos de los municipios de Canarias, cuyos Ayuntamientos se adhieran al mismo y que dispongan o puedan disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de

Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme se previene en la Sección 1ª, del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, o normas que la sustituyan.

Tercera. Compromisos de la APCAC, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

3.1. La APCAC, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se compromete con los municipios que se adhieran voluntariamente a este, a aceptar la delegación en la Dirección General de Seguridad y Emergencias de las siguientes competencias municipales:

a) Elaboración y aprobación anual de las bases de oposición libre y convocatoria unificada respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público.

b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la convocatoria unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas opositoras y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ingresándolas en su hacienda pública; resoluciones de aprobación de listas de admitidos y excluidos, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tablones de anuncios y portal web de la DGSE; nombramiento de los componentes del tribunal así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas de conocimiento, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión operativa; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario policial en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de

las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal y asesoras; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

3.2. La convocatoria unificada que realice la APCAC indicará el número de plazas convocadas que corresponden a cada Municipio, y hará mención expresa a que dicho número podrá verse ampliado por el incremento o incorporación de nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre y cuando sean notificadas a la DGSE en tiempo y forma.

3.3. La APCAC, mediante la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, como departamento competente en la materia, previo informe de la DGSE, publicará las adendas de adhesión con la delegación de las competencias de cada municipio descritas anteriormente en el Boletín Oficial de Canarias, de las que se dará cuenta al Gobierno de Canarias.

Por Orden departamental de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, previo informe de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se aceptará anualmente la delegación de cada municipio adherido respecto de los procesos de selección de la policía local objeto del presente Convenio.

3.4. La APCAC, mediante la DGSE, publicará inicialmente en el B.O.C. y el B.O.P de cada provincia, en el mes de abril y, en todo caso, antes del mes de junio de cada año, la convocatoria y las bases de la oposición libre para el empleo de policía local, en convocatoria unificada de los municipios que se adhieran al presente Convenio, iniciando el proceso selectivo tras la publicación de un extracto de las bases en el B.O.E. La convocatoria y las bases que

se aprueben, adecuadas a la convocatoria unificada, se redactarán de acuerdo con lo previsto en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias y la Orden de Consejería de Presidencia y Justicia, de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, o normas que los sustituyan, con la adecuación a las previsiones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, o normas que los sustituyan. Asimismo, en lo que corresponda será de aplicación supletoria la Orden en cada momento vigente dictada por la persona titular del Departamento competente en materia de función pública por la que se aprueban las bases generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a los Cuerpos, Escalas y Especialidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.5. La APCAC agilizará los procesos selectivos, en su fase de formación y prácticas, combinándolos, a efectos de que las personas aspirantes seleccionadas en la fase de oposición, una vez propuestas y nombradas como personal funcionario en prácticas del municipio que le corresponda, se incorpore a su actividad policial en su municipio a la mayor inmediatez.

Cuarta. Compromiso de la FECAM y de los Ayuntamientos de Canarias que se adhieran.

4.1. La FECAM mediante el presente Convenio se compromete a difundirlo entre los Ayuntamientos de Canarias y promover que se adhieran voluntariamente a este, asesorándolos.

4.2. Cada municipio al adherirse se compromete a:

a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante acuerdo del Pleno, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su cuerpo de policía local que figuren en su Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Dirección General de Seguridad

y Emergencias dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre del empleo de policía local, incluidas las nuevas vacantes que se produzcan por los procesos de movilidad, así como las vacantes que genere la promoción interna de la escala básica, sin alcanzar al procedimiento de cobertura de las plazas que por movilidad horizontal entre los diferentes Cuerpos de Policía Local haya previsto cada Ayuntamiento. A tales efectos, solo se tendrán en cuenta las nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el acuerdo del Pleno de delegación y adhesión al Convenio.

c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de marzo de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente y en los términos de la cláusula novena, párrafo cuarto.

d) A comunicar con la antelación debida, en tiempo y forma a la DGSE, y en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, la ampliación por incremento o vacantes de las plazas ofertadas para el empleo de policía local de la escala básica en su municipio, a efectos de incrementar las plazas ofertadas a las personas opositoras de acuerdo con las previsiones del artículo 70 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, las nuevas vacantes deberán ser objeto de Oferta de Empleo Público, en cuyo caso, deberá modificarse la Oferta de empleo público del ejercicio de que se trate, a los efectos de su incorporación.

e) La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras dure el proceso selectivo para el que se efectuó. Si con anterioridad, el Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno, revoca su adhesión a este Convenio, deberá comunicarla fehacientemente a la DGSE y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la adhesión al Convenio solo habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual efectuado por delegación, en lo que pudiera afectar al Ayuntamiento que revoca la adhesión, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera.

f) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas. Igualmente, podrán designar qué parte de su personal ejerza labores de vigilancia o cuidado durante las pruebas que se realicen, cuando por el volumen de personas aspirantes sea preciso.

g) A nombrar personal funcionario en prácticas de su Cuerpo de Policía Local a las personas propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su Cuerpo de Policía Local a las personas que habiendo superado la formación básica y las prácticas sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

Quinta. Protección de datos de carácter personal.

A efectos del presente Convenio, se entenderá por datos personales toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad sobre toda la información de datos personales que, con ocasión del presente Convenio, reciban de la otra parte. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten, en su caso, para la ejecución del presente

Convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad respecto de las personas aspirantes en las convocatorias unificadas.

Las partes se comprometen asimismo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente Convenio.

En cualquier caso, las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la DGSE.

Sexta. Régimen económico.

El presente Convenio carece de obligaciones y compromisos económicos para la FECAM, así como para los Ayuntamientos que se adhieran al mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta.

Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las de la APCAC, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública. Los Ayuntamientos que se adhieran al presente Convenio no percibirán la tasa municipal con relación a los procesos de selección objeto de este Convenio.

Los gastos generados por la ejecución del Convenio serán asumidos por la APCAC, mediante la DGSE, con cargo a la partida presupuestaria 0819 132 A 2300000 “indemnizaciones por razón del servicio” para el abono de dietas, traslados e indemnizaciones de los componentes de los tribunales y por la partida 0819132A 229.6100 “Gastos de formación para Policías Locales y CGPC” PILA 082G0023 para el alquiler de locales, y espacios de realización de pruebas, y gastos relativos a la formación básica de las policías locales.

Séptima. Garantías.

Como garantía del adecuado funcionamiento del

Convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décimo primera, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este Convenio para cada Ayuntamiento adherido, en particular respecto de la comunicación dentro de plazo, de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporarse a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la DGSE de la convocatoria.

Octava. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos y criterios para determinar la posible indemnización.

a) Los Ayuntamientos adheridos responden de manera exclusiva, ante las personas que concurran a la convocatoria única y ante los aspirantes seleccionados, en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por su parte, incluida la revocación de su adhesión al presente Convenio durante el transcurso de un proceso selectivo sin esperar a su finalización.

b) Salvo que concurran supuestos excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas, si en los nueve primeros meses de cada anualidad en que esté vigente el presente Convenio, la APCAC no publica la convocatoria única anual de las plazas vacantes ofertadas y delegadas por cada ayuntamiento, aquella responderá de manera exclusiva, ante las personas que pudieran verse perjudicadas, cuando no medie responsabilidad alguna de los Ayuntamientos adheridos.

Novena. Eficacia del convenio y prórroga.

El presente Convenio de Cooperación tendrá efectos desde su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. La adhesión de los Ayuntamientos interesados se realizará por la persona titular de la Alcaldía, previo acuerdo del pleno municipal, y tendrá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya esté la del año en curso resuelta su convocatoria por la DGSE.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese los efectos de las delegaciones efectuadas por los diferentes Ayuntamientos adheridos hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

En cualquier caso, anualmente, los Ayuntamientos adheridos, están obligados a comunicar a la DGSE sus ofertas de empleo público con las vacantes de empleo de la policía local objeto del Convenio, trasladando certificación del correspondiente acuerdo del órgano municipal competente.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décima. Causas de resolución y régimen de modificación.

1. Son causas de extinción del presente Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en particular:

a) El transcurso del plazo de duración del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes o decisión de una de las partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos seis meses de antelación. Cuando un Ayuntamiento, en su caso, revoque por su cuenta su adhesión al Convenio, los efectos de la delegación de competencias habrán de

proseguir hasta la finalización de proceso selectivo anual cuando haya sido convocado por la DGSE.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para valorar el alcance del incumplimiento y retomar su cumplimiento o acordar el cese en los términos de la letra b).

d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.

e) Por modificación sustancial de la legalidad aplicable a las policías locales, que afecte a los procesos selectivos, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

2. Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

Décimo primera. Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación, como órgano mixto de composición paritaria, compuesta por ocho miembros con voz y voto, cuatro de ellos representando a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros cuatro a la FECAM.

Su régimen de funcionamiento y convocatorias será el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados, si bien sus acuerdos serán adoptados por mayoría de ambas representaciones.

Son miembros integrantes de la citada Comisión:

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

a) La persona titular de la DGSE de la APCAC, que ostentará además la Presidencia del órgano colegiado.

b) La persona titular de la Dirección General de Función Pública.

c) Una persona funcionaria de la APCAC perteneciente

a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, que asumirá la Secretaría del órgano colegiado.

d) Una persona funcionaria de la APCAC perteneciente al centro directivo competente en materia de régimen local.

Por la FECAM:

Sus cuatros miembros serán designados por la citada Federación de entre los que formen parte de la Comisión de Administración Pública y Seguridad o Comisión que la sustituya.

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, tras su primer trimestre, o bien a solicitud de alguna de las partes.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

a) Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas para ambas partes del presente Convenio, así como adoptar las decisiones al respecto.

b) Valorar las acciones realizadas el año anterior al amparo de este Convenio.

c) Tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso y, en su caso, acordar el calendario para su ejecución.

d) La resolución, de manera consensuada, de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio.

e) Cuantas otras se deriven del presente Convenio.

A las sesiones de la Comisión de Seguimiento podrán invitarse y asistir eventualmente, por ambas partes, las personas vinculadas a una u otra parte para el asesoramiento en las decisiones que hayan de adoptarse.

Décimo segunda. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme dispone su artículo 6, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos,

regiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio.

Décimo tercera. Jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los órganos jurisdiccionales Contencioso-Administrativos, siendo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1, apartado g), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su redacción actual.

Décimo cuarta. Mecanismos de evaluación.

La Comisión de Seguimiento anualmente informará a las personas titulares de la Alcaldía de los Ayuntamientos adheridos al presente Convenio, de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

Décimo quinta. Transitoria.

Durante el primer año de vigencia del convenio, el plazo máximo a que se refiere el apartado cuarto de la cláusula tercera, relativo a la obligación de la APCAC de publicar la convocatoria unificada en el B.O.C. y B.O.P de cada provincia, se extenderá hasta finales del mes de noviembre.

Igualmente, la obligación de los ayuntamientos establecida en la cláusula cuarta, apartado segundo, letra c), relativa a la comunicación de las plazas vacantes del empleo de policía local a la Dirección General de Seguridad, se extenderá hasta finales del mes de julio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada. Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, Julio Manuel Pérez Hernández. Presidenta FECAM, María Concepción Brito Núñez.

ANEXO 1º

ADENDA DE ADHESIÓN

El Ilmo. Sr./Sra. D./Dña. _____, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____ con D.N.I. número _____, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

DECLARA

Que el Pleno del Ayuntamiento de _____ ha acordado con fecha _____ solicitar la adhesión al Convenio de Cooperación de fecha _____ suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la delegación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, del ejercicio de las competencias de los municipios de Canarias para la selección del personal de sus cuerpos de policía local.

MANIFIESTA

Único. La voluntad del Ayuntamiento de _____, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio de Cooperación mencionado, asumiendo las obligaciones del mismo y con sujeción a todas las cláusulas, adjuntando la siguiente documentación:

* Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha _____ de delegación en la APCAC de los procesos de selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes que figuren en sus correspondientes ofertas de empleo público, con expresa referencia a la delegación en la APCAC, de la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

* Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acto administrativo de aprobación de la oferta de empleo público anual y el número de plazas vacantes en el empleo de Policía Local que han de convocarse por oposición libre, a los efectos de su delegación en la APCAC.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO

Solicitar la adhesión al Convenio de Cooperación de fecha 22 de junio de 2021, suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la delegación en

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, del ejercicio de las competencias de los municipios de Canarias para la selección del personal de sus cuerpos de policía local, facultando tan ampliamente como sea preciso en derecho a la Alcaldía de la Corporación para la formalización, en su caso, de los documentos, adenda y cuantos trámites sean precisos en orden a la efectividad de este Acuerdo.

ANEXO 1º

ADENDA DE ADHESIÓN

El Ilmo. Sr./Sra. don Oswaldo Betancort García, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Teguiise, con D.N.I. número ***553.56***, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

DECLARA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Teguiise ha acordado con fecha _____ solicitar la adhesión al Convenio de Cooperación de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la delegación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, del ejercicio de las competencias de los municipios de Canarias para la selección del personal de sus cuerpos de policía local.

MANIFIESTA

Único. La voluntad del Ayuntamiento de Teguiise, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio de Cooperación mencionado, asumiendo las obligaciones del mismo y con sujeción a todas las cláusulas, adjuntando la siguiente documentación:

* Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de septiembre de 2021, de delegación en la APCAC de los procesos de selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes que figuren en sus correspondientes ofertas de empleo público, con expresa referencia a la delegación en la APCAC, de la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

* Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acto administrativo de aprobación de la oferta de empleo público anual y el número de plazas vacantes en el empleo de Policía Local que han de convocarse por oposición libre, a los efectos de su delegación en la APCAC.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Olivia Duque Pérez.”

En Teguiise, a seis de junio de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DELEGADA RECURSOS HUMANOS, Olivia Duque Pérez.

144.361

Secretaría General

ANUNCIO

1.562

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 6 de junio de 2022 el Expediente de modificación presupuestaria

Suplemento de Crédito 18-2022, se expone al público el mismo durante QUINCE DÍAS, como plazo para presentación de alegaciones.

En Tegui, a ocho de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

144.973

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

ANUNCIO

1.563

Mediante la siguiente Resolución han sido delegadas las funciones, de la Alcaldía-Presidencia, en el Primer Teniente de Alcalde, don Gonzalo Rosario Ramos, salvo las facultades para autorizar gastos y ordenar pagos, debido a la ausencia del Sr. Alcalde-Presidente:

- Resolución de la Alcaldía, de fecha 24 de mayo de 2022, desde las 08:00 horas del día 24 de mayo de 2022 hasta las 20:00 horas del día 25 de mayo de 2022.

En la Villa de Teror, a ocho de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Nuez Ramos.

144.558

Sección de Asuntos Generales

ANUNCIO

1.564

En el Boletín Oficial de Canarias de 5 de julio de 2021 se publicó el “Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios por el que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local”.

Con fecha 18 de marzo de 2022, se suscribió la Adenda de Adhesión del Ayuntamiento de Teror al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de

la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local.

En el Boletín Oficial de Canarias de 4 de abril de 2022 se dio publicidad a la Adenda de adhesión arriba referida.

Conforme a lo establecido en la cláusula Cuarta. 4.2.b) cada Ayuntamiento adherido al convenio debe publicar en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente “el acuerdo del Pleno de delegación y adhesión al Convenio”.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Teror, por delegación de su Pleno, en su sesión de fecha 9 de febrero de 2022, tomo el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Solicitar la adhesión al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de policía local, suscrito con fecha 22 de junio de 2021 y cuya publicación se realizó en el Boletín Oficial de Canarias, número 136, de 5 de julio de 2021.

La delegación competencial conferida tiene el siguiente ámbito objetivo (Convenio: cláusula 4.2.a)): “Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante acuerdo del Pleno, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su cuerpo de policía local que figuren en su Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad”.

La delegación competencial instrumentada en dicho Convenio interadministrativo incluye la “resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre del empleo de policía local, incluidas las nuevas vacantes que se produzcan por los procesos de movilidad, así como las vacantes que genere la promoción interna de la escala básica, sin alcanzar al procedimiento de cobertura de las plazas que por movilidad horizontal entre los diferentes Cuerpos de Policía Local haya previsto cada Ayuntamiento. A tales efectos, solo se tendrán en cuenta las nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias”.

SEGUNDO. Habilitar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del acto de adhesión a dicho convenio interadministrativo de delegación de competencia y de cuanta otra documentación sea precisa para la validez y eficacia jurídicas de la delegación competencial realizada por el Ayuntamiento de Teror a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERO. Publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas referente a la adhesión al convenio de delegación de competencia conferida y a la identificación del convenio interadministrativo con el siguiente contenido mínimo:

- Partes firmantes: Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y Ayuntamiento de Teror.

- Objeto: la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de policía local.

- Plazo de duración: cuatro años.

- Modificaciones realizadas: ninguna.

- Obligados a la realización de las prestaciones: las partes firmantes.

- Obligaciones económicas convenidas:

1) sin coste económico para el Ayuntamiento de Teror, salvo “la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas. Igualmente, podrán designar qué parte de su personal ejerza labores de vigilancia o cuidado durante las pruebas que se realicen, cuando por el volumen de personas aspirantes sea preciso” (Convenio. Cláusula 6ª y 4.2.f)).

2) los costes generados los asume la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. “Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública” (Convenio. Cláusula 6ª).

- Texto íntegro del convenio: Boletín Oficial de Canarias nº 136 de 5 de julio de 2021.

.../...

QUINTO. Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer potestativamente, en plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso de Reposición ante el órgano que la dictó, o bien, directamente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Las Palmas de Gran Canaria, de resultar competente conforme al artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.”

En la Villa de Teror, a nueve de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Nuez Ramos.

145.477

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

1.565

En sesión plenaria celebrada el día 11 de mayo de 2022, el Pleno del Ayuntamiento de Tuineje adoptó,

entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 05/2022 en la modalidad de suplemento de crédito.

Transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 57, de 13.05.2022, sin que se hayan formulado reclamaciones por parte de los interesados, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo establecido por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resumen por capítulos de la modificación adoptada es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Suplemento de crédito

Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	54.500,00 euros
	TOTAL	54.500,00 euros

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo VIII	Activos financieros	54.500,00 euros
	TOTAL	54.500,00 euros

En Tuineje, a siete de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, María Esther Hernández Marrero.

144.365

ANUNCIO

1.566

A los efectos de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público, que en el Libro de Resoluciones de este Ayuntamiento obra Decreto número 991/2022, de 18 de mayo de 2022, mediante el que se dispone, en su resuelto primero: “Avocar la competencia asumida mediante resolución de delegación de competencias número 1453/2021, de fecha 14 de septiembre de 2021, por la Concejala doña Rita Díaz Hernández, para conocer del procedimiento de responsabilidad patrimonial número de expediente administrativo 2019003327, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre, asumiendo la competencia para conocer del procedimiento respecto al citado expediente administrativo por esta Alcaldía-Presidencia, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Tuineje, a siete de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, María Esther Hernández Marrero.

144.370

ANUNCIO**1.567**

Por el que se hace público que mediante acuerdo plenario de 17 de mayo de 2022, se aprobó la rectificación de oficio del error de transcripción advertido en la redacción del Reglamento Orgánico Municipal a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 11, de fecha 26 de enero de 2022, de tal manera que:

Donde dice:

“ARTICULO 118.

1. El Presupuesto general del Ayuntamiento se debatirá y aprobará en el Pleno conforme a lo dispuesto en este Reglamento con las especificidades que se señalan en este artículo.

2. El proyecto del Presupuesto general del Ayuntamiento lo elaborará el Equipo de Gobierno Municipal.

3. El Proyecto de Presupuesto se presentará a los Grupos Municipales con al menos DIEZ DÍAS NATURALES de antelación al debate del Pleno”.

Debe decir:

“ARTICULO 118.

1. El Presupuesto general del Ayuntamiento se debatirá y aprobará en el Pleno conforme a lo dispuesto en este Reglamento con las especificidades que se señalan en este artículo.

2. El proyecto del Presupuesto general del Ayuntamiento lo elaborará el Equipo de Gobierno Municipal.

3. El Proyecto de Presupuesto se presentará a los Grupos Municipales con al menos DIEZ DÍAS NATURALES de antelación al debate del Pleno.

4. En los Presupuestos anuales de la Corporación se consignará una partida para la liberación de los portavoces de los grupos de la oposición, estableciéndose anualmente la cuantía de las retribuciones que les correspondan”.

En Tuineje, a siete de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Esther Hernández Marrero.

144.514

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE YAIZA****ANUNCIO****1.568**

Por el que se hace de público conocimiento que entre los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento, el día 24 de febrero de 2022 fue aprobado el Acuerdo de adhesión al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de Policía Local, que transcrito literalmente dice:

6. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL. EXPEDIENTE 898/2022.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Catastro, Nuevas Tecnologías, Régimen Interior, Patrimonio, Contratación, Policía Local, Relación con otras Administraciones Públicas y Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 24 de febrero de 2022, de tenor literal siguiente:

“Vista la documentación obrante en el expediente y debatida la misma, los miembros de la Comisión Informativa acuerdan con el voto favorable de los concejales de Unidos por Yaiza (3), Coalición Canaria (1) y la abstención del Grupo Mixto (1), aprobar el expediente referido proponiendo al Pleno su aprobación.

No obstante, el Pleno con su superior criterio resolverá lo procedente.”

Visto el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL. de fecha 23 de noviembre de 2021, transcrito a continuación:

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don Julio Manuel Pérez Hernández, actuando en calidad de Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, según nombramiento efectuado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, doña María Concepción Brito Núñez, Presidenta de la Federación Canaria de Municipios, según nombramiento de la Asamblea General de 1 de octubre de 2019, y según consta en certificación emitida al efecto el 8 de junio de 2021, actuando en nombre y representación de la misma, según la competencia que le confiere el artículo 31º-1 de los Estatutos de la Federación.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto:

EXPONEN

I. La Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas las competencias en la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales de Canarias, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales conforme previene el Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 148, con relación al artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Por su parte, la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias determina en su artículo 9, apartado 2, que la coordinación puede extenderse, en cualquier caso, a la función de fijar las condiciones básicas de acceso, formación, promoción y movilidad de miembros de las policías locales, entre otras. A este respecto, el artículo 29 de la misma Ley 6/1997, de 4 de julio, indica que las Consejerías competentes en materia de coordinación de policías locales y de función pública establecerán los sistemas de coordinación necesarios para que los concursos de traslado y los sistemas de ingresos previstos en dicha Ley se realicen de forma simultánea para garantizar el derecho de acceso a los respectivos empleos en condiciones de igualdad.

II. En este sentido, la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, introducida por el Decreto-Ley 4/2019, de 8 de abril, previene que los Ayuntamientos de Canarias, por acuerdo del órgano competente, podrán delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el ejercicio de sus competencias para la selección, incluyendo la promoción interna, del personal de sus Cuerpos de Policía Local, respecto de las plazas previstas en sus respectivas ofertas de empleo público. Añade, a continuación, que la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales determinará el centro directivo u organismo al que le corresponde su ejercicio dentro de su ámbito de competencias. La Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad es competente en materia de seguridad y emergencias, que incluye la de coordinación de policías locales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (B.O.C. número 136, de 17 de julio de 2019) y en el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. número 149, de 5 de agosto de 2019). Por Orden número 93/2021, de 27 de mayo de 2021 del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (B.O.C. número 117, de 8 de junio de 2021), se determinó que el centro directivo al que le corresponde el ejercicio de las competencias delegadas es la Dirección General de Seguridad y Emergencias, sin perjuicio del apoyo de los centros directivos competentes en materia de función pública y régimen local.

Asimismo, tal disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, indica que la delegación comprenderá, al menos, la competencia para la aprobación de las bases de selección, para la concreción de las plazas a convocar y para la determinación de los criterios de participación económica que ha de asumir proporcionalmente cada Ayuntamiento delegante. El órgano delegado llevará a cabo una convocatoria anual unificada respecto de las plazas objeto de delegación.

Por su parte, la disposición final cuarta, apartado tercero, de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, por la que se modifica la rúbrica del Capítulo II (Tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal efectuadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias) y el artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto legislativo 1/1994, de 29 de julio, posibilita que la Administración Pública de Canarias recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local.

III. La disposición adicional tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias establece en su apartado 4 que la asociación de municipios de Canarias denominada Federación Canaria de Municipios (FECAM) ostentará la representación institucional de aquellos en sus relaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Así, la citada asociación de municipios, FECAM, en virtud del artículo 2 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los municipios canarios, con respeto y observancia de la autonomía local de todos ellos, siendo una de sus finalidades, entre otras, la mejora de los servicios públicos municipales, la elevación del nivel y calidad de vida de los Canarios, según prevé el artículo 7 de los Estatutos. Para el cumplimiento de sus fines, la FECAM, en base al artículo 8.1 f) de sus Estatutos, podrá colaborar y convenir legalmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipales.

IV. Por un lado, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de

2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios. Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios, en consonancia con el contenido del Dictamen número 151/2019, de 29 de abril de 2019, del Consejo Consultivo de Canarias, referido al mencionado Decreto-Ley 4/2019, de 8 de abril.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto autonómico 11/2019, de 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

V. El proceso selectivo de policías locales, en oposición libre, respecto del resto del empleo público, conlleva la realización no sólo de pruebas de conocimientos, sino también de carácter físicas, psicotécnicas y médicas, así como una fase formativa y de nombramiento como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo han recogido los artículos 21 y 22 de la referida Ley 6/1997, de 4 de julio. Por su complejidad este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno les corresponde convocar.

VI. Confluye, de este modo, el interés de las partes en articular un mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumente la delegación intersubjetiva de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos legalmente previstos, teniendo en cuenta que tras la aprobación del Real Decreto

1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, así como la desaparición de las restricciones para la cobertura de plazas de policías locales que se han producido en los últimos años en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado, se ha generado la existencia de múltiples vacantes en los diferentes Cuerpos de Policía Local de los municipios de Canarias, que habrán de ofertarse a lo largo de este y sucesivos años para mantener, al menos, los niveles de cobertura de plazas existentes. En consecuencia, se hace necesario, atendiendo a las previsiones legales indicadas, que, a través de la FECAM, los Ayuntamientos que lo consideran conveniente se adhieran a este convenio de cooperación, lo que contribuirá ineludiblemente a una mejora de la eficacia y eficiencia del servicio que se presta, mediante un proceso unificado de selección que habrá de garantizar la cobertura en plazos más breves de las vacantes de sus plantillas de Policía Local, mejorando la eficacia y eficiencia de los procesos selectivos, lo que incluye la reducción del gasto público.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, (APCAC, en adelante) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM, en adelante), para instrumentar la delegación intersubjetiva de las competencias para la selección del personal de los Cuerpos de Policía Local de los municipios que se adhieran al presente convenio, en los términos de la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias (en adelante, DGSE), con el apoyo de los centros directivos competentes en materia de función pública y régimen local, así como de los municipios que se adhieran al convenio, en los términos de la cláusula cuarta. Dicha delegación en la APCAC incluye la competencia para la aprobación de las bases del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme se previene en la sección 1º, del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de

4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias o normas que la sustituyan y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la APCAC de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos. Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación a la APCAC para la realización del resto de los procesos selectivos de los diferentes empleos de la policía local, incluyendo los de promoción interna.

SEGUNDA. Ámbito de actuación territorial y material.

El ámbito de actuación territorial del presente convenio de cooperación se circunscribe a los términos de los municipios de Canarias, cuyos Ayuntamientos se adhieran al mismo y que dispongan o puedan disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme se previene en la sección 1º, del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias o normas que la sustituyan.

TERCERA. Compromiso de la APCAC, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

3.1. La APCAC, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se compromete con los municipios que se adhieran voluntariamente a éste, a aceptar la delegación en la Dirección General de Seguridad y Emergencias de las siguientes competencias municipales:

a) Elaboración y aprobación anual de las bases de oposición libre y convocatoria unificada respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público.

b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la convocatoria unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas opositoras y gestión de las solicitudes de participación,

así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ingresándolas en su hacienda pública; resoluciones de aprobación de listas de admitidos y excluidos, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tablones de anuncios y portal web de la DGSE; nombramiento de los componentes del tribunal así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas de conocimiento, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión operativa; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario policial en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal y asesoras; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

3.2. La convocatoria unificada que realice la APCAC indicará el número de plazas convocadas que corresponden a cada Municipio, y hará mención expresa a que dicho número podrá verse ampliado por el incremento o incorporación de nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre y cuando sean notificadas a la DGSE en tiempo y forma.

3.3. La APCAC, mediante la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, como departamento competente en la materia, previo informe de la DGSE, publicará las adendas de adhesión con la delegación de las competencias de cada municipio descritas anteriormente en el Boletín Oficial de Canarias, de las que se dará cuenta al Gobierno de Canarias.

Por Orden departamental de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, previo informe de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se aceptará anualmente la delegación de cada municipio adherido respecto de los procesos de selección de la policía local objeto del presente convenio.

3.4. La APCAC, mediante la DGSE, publicará inicialmente en el B.O.C. y el B.O.P. de cada provincia, en el mes de abril y, en todo caso, antes del mes de junio de cada año, la convocatoria y las bases de la oposición libre para el empleo de policía local, en convocatoria unificada de los municipios que se adhieran al presente convenio, iniciando el proceso selectivo tras la publicación de un extracto de las bases en el BOE. La convocatoria y las bases que se aprueben, adecuadas a la convocatoria unificada, se redactarán de acuerdo con lo previsto en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias y la Orden de Consejería de Presidencia y Justicia, de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, o normas que los sustituyan, con la adecuación a las previsiones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, o normas que los sustituyan. Asimismo, en lo que corresponda será de aplicación supletoria la Orden en cada momento vigente dictada por la persona titular del Departamento competente en materia de función pública por la que se aprueban las bases generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a los Cuerpos, Escalas y Especialidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.5. La APCAC agilizará los procesos selectivos, en su fase de formación y prácticas, combinándolos, a efectos de que las personas aspirantes seleccionadas en la fase de oposición, una vez propuestas y nombradas como personal funcionario en prácticas del municipio que le corresponda, se incorporen a su actividad policial en su municipio a la mayor inmediatez.

CUARTA. Compromiso de la FECAM y de los Ayuntamientos de Canarias que se adhieran.

4.1. La FECAM mediante el presente convenio se compromete a difundirlo entre los Ayuntamientos de

Canarias y promover que se adhieran voluntariamente a este, asesorándolos.

4.2. Cada municipio al adherirse se compromete a:

a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante acuerdo del Pleno, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su cuerpo de policía local que figuren en su Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre del empleo de policía local, incluidas las nuevas vacantes que se produzcan por los procesos de movilidad, así como las vacantes que genere la promoción interna de la escala básica, sin alcanzar al procedimiento de cobertura de las plazas que por movilidad horizontal entre los diferentes Cuerpos de Policía Local haya previsto cada Ayuntamiento. A tales efectos, sólo se tendrán en cuenta las nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el acuerdo del Pleno de delegación y adhesión al Convenio.

c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de marzo de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente y en los términos de la cláusula novena, párrafo cuarto.

d) A comunicar con la antelación debida, en tiempo

y forma a la DGSE, y en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, la ampliación por incremento o vacantes de las plazas ofertadas para el empleo de policía local de la escala básica en su municipio, a efectos de incrementar las plazas ofertadas a las personas opositoras de acuerdo con las previsiones del artículo 70 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Asimismo, las nuevas vacantes deberán ser objeto de Oferta de Empleo Público, en cuyo caso, deberá modificarse la Oferta de empleo público del ejercicio de que se trate, a los efectos de su incorporación.

e) La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras dure el proceso selectivo para el que se efectuó. Si con anterioridad, el Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno, revoca su adhesión a este convenio, deberá comunicarla fehacientemente a la DGSE y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la adhesión al Convenio solo habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual efectuado por delegación, en lo que pudiera afectar al Ayuntamiento que revoca la adhesión, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera.

f) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas. Igualmente, podrán designar qué parte de su personal ejerza labores de vigilancia o cuidado durante las pruebas que se realicen, cuando por el volumen de personas aspirantes sea preciso.

g) A nombrar personal funcionario en prácticas de su Cuerpo de Policía Local a las personas propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su Cuerpo de Policía Local a las personas que habiendo superado la formación básica y las prácticas sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

QUINTA. Protección de datos de carácter personal.

A efectos del presente Convenio, se entenderá por datos personales toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad sobre toda la información de datos personales que, con ocasión del presente convenio, reciban de la otra parte. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten, en su caso, para la ejecución del presente convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad respecto de las personas aspirantes en las convocatorias unificadas.

Las partes se comprometen asimismo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente Convenio.

En cualquier caso, las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la DGSE.

SEXTA. Régimen económico.

El presente convenio carece de obligaciones y compromisos económicos para la FECAM, así como para los Ayuntamientos que se adhieran al mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta.

Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las de la APCAC, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública. Los Ayuntamientos que se adhieran al presente convenio no percibirán la tasa municipal con relación a los procesos de selección objeto de este convenio.

Los gastos generados por la ejecución del Convenio serán asumidos por la APCAC, mediante la DGSE, con cargo a la partida presupuestaria 0819 132 A

2300000 “indemnizaciones por razón del servicio” para el abono de dietas, traslados e indemnizaciones de los componentes de los tribunales y por la partida 0819132A 229.6100 “Gastos de formación para Policías Locales y CGPC” PILA 082G0023 para el alquiler de locales, y espacios de realización de pruebas, y gastos relativos a la formación básica de las policías locales.

SÉPTIMA. Garantías.

Como garantía del adecuado funcionamiento del Convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décimo primera, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este convenio para cada Ayuntamiento adherido, en particular respecto de la comunicación dentro de plazo, de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporarse a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la DGSE de la convocatoria.

OCTAVA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos y criterios para determinar la posible indemnización

a) Los Ayuntamientos adheridos responden de manera exclusiva, ante las personas que concurran a la convocatoria única y ante los aspirantes seleccionados, en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por su parte, incluida la revocación de su adhesión al presente convenio durante el transcurso de un proceso selectivo sin esperar a su finalización.

b) Salvo que concurran supuestos excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas, si en los nueve primeros meses de cada anualidad en que esté vigente el presente convenio, la APCAC no publica la convocatoria única anual de las plazas vacantes ofertadas y delegadas por cada ayuntamiento, aquella responderá de manera exclusiva, ante las personas que pudieran verse perjudicadas, cuando no medie responsabilidad alguna de los Ayuntamientos adheridos.

NOVENA. Eficacia del convenio y prórroga.

El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. La adhesión de los Ayuntamientos interesados se realizará por la persona titular de la Alcaldía, previo acuerdo del pleno municipal, y tendrá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya esté la del año en curso resuelta su convocatoria por la DGSE.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese los efectos de las delegaciones efectuadas por los diferentes Ayuntamientos adheridos hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

En cualquier caso, anualmente, los Ayuntamientos adheridos, están obligados a comunicar a la DGSE sus ofertas de empleo público con las vacantes de empleo de la policía local objeto del Convenio, trasladando certificación del correspondiente acuerdo del órgano municipal competente.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los VEINTE DÍAS siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DÉCIMA. Causas de resolución y régimen de modificación.

1. Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015,

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en particular:

a) El transcurso del plazo de duración del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes o decisión de una de las partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos seis meses de antelación. Cuando un Ayuntamiento, en su caso, revoque por su cuenta su adhesión al Convenio, los efectos de la delegación de competencias habrán de proseguir hasta la finalización de proceso selectivo anual cuando haya sido convocado por la DGSE.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para valorar el alcance del incumplimiento y retomar su cumplimiento o acordar el cese en los términos de la letra b).

d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.

e) Por modificación sustancial de la legalidad aplicable a las policías locales, que afecte a los procesos selectivos, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

2. Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

DÉCIMO PRIMERA. Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación, como órgano mixto de composición paritaria, compuesta por ocho miembros con voz y voto, cuatro de ellos representando a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros cuatro a la FECAM.

Su régimen de funcionamiento y convocatorias será el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados, si bien sus acuerdos serán adoptados por mayoría de ambas representaciones.

Son miembros integrantes de la citada Comisión:

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

a) La persona titular de la DGSE de la APCAC, que ostentará además la Presidencia del órgano colegiado.

b) La persona titular de la Dirección General de Función Pública.

c) 1 persona funcionaria de la APCAC perteneciente a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, que asumirá la Secretaría del órgano colegiado.

d) 1 persona funcionaria de la APCAC perteneciente al centro directivo competente en materia de régimen local.

Por la FECAM:

Sus cuatro miembros serán designados por la citada Federación de entre los que formen parte de la Comisión de Administración Pública y Seguridad o Comisión que la sustituya.

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, tras su primer trimestre, o bien a solicitud de alguna de las partes.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

a) Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas para ambas partes del presente convenio, así como adoptar las decisiones al respecto.

b) Valorar las acciones realizadas el año anterior al amparo de este Convenio.

c) Tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso y, en su caso, acordar el calendario para su ejecución.

d) La resolución, de manera consensuada, de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio.

e) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

A las sesiones de la Comisión de seguimiento podrán invitarse y asistir eventualmente, por ambas partes, las personas vinculadas a una u otra parte

para el asesoramiento en las decisiones que hayan de adoptarse.

DÉCIMO SEGUNDA. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme dispone su artículo 6, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA. Jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, siendo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1, apartado g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su redacción actual.

DÉCIMO CUARTA. Mecanismos de evaluación.

La Comisión de Seguimiento anualmente informará a las personas titulares de la Alcaldía de los Ayuntamientos adheridos al presente convenio, de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

DÉCIMO QUINTA. Transitoria.

Durante el primer año de vigencia del convenio, el plazo máximo a que se refiere el apartado cuarto de la cláusula tercera, relativo a la obligación de la APCAC de publicar la convocatoria unificada en el BOC y BOP de cada provincia, se extenderá hasta finales del mes de noviembre.

Igualmente, la obligación de los ayuntamientos establecida en la cláusula cuarta, apartado segundo letra c), relativa a la comunicación de las plazas vacantes del empleo de policía local a la Dirección General de Seguridad, se extenderá hasta finales del mes de julio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.

Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, Presidenta FECAM.

ANEXO 1º**ADENDA DE ADHESIÓN**

El Ilmo. Sr./Sra. D./Dña. _____, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____, con D.N.I. número _____, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

DECLARA

Que el Pleno del Ayuntamiento de _____ ha acordado con fecha _____ solicitar la adhesión al Convenio de Cooperación de fecha _____ suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la delegación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, del ejercicio de las competencias de los municipios de Canarias para la selección del personal de sus cuerpos de policía local.

MANIFIESTA

Único. La voluntad del Ayuntamiento de _____, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio de cooperación mencionado, asumiendo las obligaciones del mismo y con sujeción a todas las cláusulas, adjuntando la siguiente documentación:

- Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha _____ de delegación en la APCAC de los procesos de selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes que figuren en sus correspondientes ofertas de empleo público, con expresa referencia a la delegación en la APCAC, de la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

- Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acto administrativo de aprobación de la oferta de empleo público anual y el número de plazas vacantes en el empleo de Policía Local que han de convocarse por oposición libre, a los efectos de su delegación en la APCAC.

Figura en el expediente, memoria justificativa e informes favorables del departamento de intervención y jurídico.

Suficientemente debatido el asunto, previa deliberación se somete a votación ordinaria y por 15 votos a favor de UNIDOS POR YAIZA-LANZAROTE AVANZA, COALICIÓN CANARIA, PARTIDO POPULAR, PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL y CIUDADANOS, y 1 abstención de LANZAROTE EN PIE-SÍ PODEMOS, se acuerda:

PRIMERO. Adherirse al convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la consejería de Administraciones Públicas, justicia y seguridad y la federación canaria de municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de Policía Local.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

Votaron a favor: don Oscar Manuel Noda González, don Jonatan Lemes de Ganzo, doña Águeda María Cedrés Rodríguez, don José Daniel Medina Déniz, doña Silvia del Carmen Santana Cabrera, don Javier Camacho López, don Rubén Arca Vázquez, don Ángel Manuel Lago García (UNIDOS POR YAIZA-LANZAROTE AVANZA), don Ángel Jesús Domínguez Ojeda, don Emilio José Machín Borges, y doña María Fátima Viñoly Ascensión (COALICIÓN CANARIA), don Juan Francisco Monzón Rosales y don Alejandro Manuel Rodríguez Caraballo (PARTIDO POPULAR), don Francisco Javier Manso Arquero (PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL) y don Bruno Medina González (CIUDADANOS).

Se abstuvo: don Ramiro Muñoz Hernández (LANZAROTE EN PIE-SÍ PODEMOS).

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Yaiza, a ocho de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Óscar Manuel Noda González.

144.959

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social

Las Palmas

EDICTO

1.569

Rollo: Recursos de Suplicación número 1398/2019. Materia: Despido Disciplinario. Objeto del Recurso: Recursos de Casación para Unificación de Doctrina. Procedimiento Origen: Despidos/Ceses en general número 349/2018-00. Órgano Origen: Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria. Fiscal: Ministerio Fiscal. Recurrentes: Hortensia Pérez López, Clínica San Roque, C.S.R. Inversines Sanitarias Sur, S.A. y Atlantic Emergency, S.L. Recurridos: Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A., "Aeroméctica Canaria, S.L.", Manuel Guerra Castellano, S.L., Servicio Canario de Salud y Fogasa. Abogados: Carmen Castellano Caraballo, José Miguel Llamas Bravo de Laguna, Luis Navarro Romero, Dácil Sosa Guerra, Isabel Herráez Thomas, Serv. Jurídico CAC LP y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Isabel Morales Mirat, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas,

HACE SABER: Que, en el Recursos de Suplicación número 1398/2019, seguido ante esta Sala por Manuel Guerra Castellano, S.L. contra Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A., Clínica San Roque, C.S.R. Inversines Sanitarias Sur, S.A., “Aeroméctica Canaria, S.L.”, Ministerio Fiscal, Fogasa, Manuel Guerra Castellano, S.L. y Servicio Canario de Salud, sobre Despido Disciplinario, con fecha 23 de marzo de 2022, se dictó Auto por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“LA SALA ACUERDA: Declarar la inadmisión de los recursos de casación para la unificación de doctrina interpuestos por los Letrados doña Carmen Castellano Caraballo y don Luis Navarro Romero, en nombre y representación de doña Hortensia Pérez López y Atlantic Emergency, S.L., contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de fecha 30 de junio de 2020, en los Recursos de Suplicación número 1398/2019, interpuesto por Hortensia Pérez López, Clínica San Roque, S.A., CSR Inversiones Sanitarias Sur, S.A. y Atlantic Emergency, S.L., frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Diez de los de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 25 de junio de 2019, en el procedimiento número 349/2018 seguido a instancia de Hortensia Pérez López contra Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A., Clínica San Roque, S.A., CSR Inversiones Sanitarias Sur, S.A., Aeroméctica Canaria, S.L.U., Atlantic Emergency, S.L., Servicio Canario de Salud, Manuel Guerra Castellano, el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y el Ministerio Fiscal, sobre Despido. Se declara la firmeza de la Sentencia recurrida, sin imposición de costas a la trabajadora recurrente, por tener reconocido el beneficio de justicia gratuita y con imposición de costas a Atlantic Emergency, S.L., por un importe de 300 euros en favor de cada parte recurrida personada, y pérdida del depósito constituido para recurrir, dándose, en su caso, a las consignaciones y aseguramientos prestados el destino que corresponda, de acuerdo con la sentencia de suplicación. Contra este auto no cabe recurso alguno. Devuélvase los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación. Así lo acordamos, mandamos y firmamos.”

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Manuel Guerra Castellano, S.L., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

144.577

Sala de lo Social

Las Palmas

EDICTO

1.570

Rollo: Recursos de Suplicación número 553/2020. Materia: Prestaciones. Objeto del Recurso: Casación para Unificación de Doctrina. Procedimiento origen: Seguridad Social en Materia Prestacional número 555/2018-00. Órgano origen: Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria. Recurrente: Manuel Vilar Domínguez, Intercontinental Fisheries Management y Marona, S.A. Recurridos: Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Arpem, S.A. y el Instituto Social de la Marina. Abogados: Andrea Pavetto Paste, José Miguel Llamas Bravo de Laguna, Lucas Peiro de la Rocha y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña María Belén Zapata Monge, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas,

HAGO SABER: Que en el Recursos de Suplicación número 553/2020, seguido ante esta Sala por Arpem, S.A. contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Arpem, S.A. e Instituto Social de la Marina, sobre Prestaciones, con fecha 27 de abril de 2022, se dictó Auto del Tribunal Supremo, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

UNIFICACIÓN DOCTRINA número 1896/2021.

Ponente: Excma. Sra. doña María Luz García Paredes.

Letrado de la Administración de Justicia: Ilmo. Sr. don Alfonso Lozano de Benito.

TRIBUNAL SUPREMO Auto número./

Excmos. Sres. Don Antonio V. Sempere Navarro y don Juan Molins García-Atance, y Excma. Sra. Doña María Luz García Paredes.

En Madrid, a 27 de abril de 2022.

Ha sido ponente la Excma. Sra. Doña María Luz García Paredes.

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA: Declarar la inadmisión del Recurso de Casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Letrado don José Miguel Llamas Bravo de Laguna, en nombre y representación de Intercontinental Fisheries Management, S.L. contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas, de fecha 13 de octubre de 2020, en el Recurso de Suplicación número 553/2020, interpuesto por Manuel Vilar Domínguez, Intercontinental Fisheries Management, S.L. y Marona, S.A., frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Siete de los de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 29 de marzo de 2019, aclarada mediante auto de fecha 21 de junio de 2019, en el procedimiento número 555/2018 seguido a instancia de Manuel Vilar Domínguez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Intercontinental Fisheries Management, S.L., Marona, S.A., Arpem, S.A. y el Instituto Social de la Marina, sobre jubilación.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, se acuerda la pérdida del depósito constituido para recurrir, con imposición de costas en cuantía de 300 euros por cada parte recurrida y personada.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvanse los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Arpem, S.A., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de junio de dos mil veintidós.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, S.A.

ANUNCIO

1.571

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA ENTIDADES CULTURALES 2022.

BDNS (Identif.): 632386.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632386>)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES CULTURALES 2022.

Don Santiago Miguel Rodríguez Hernández, Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.,

HACE SABER: Que al objeto de proceder a la asignación de las subvenciones en régimen de adjudicación directa - nominativamente, por un importe máximo total de 30.500,00 euros con cargo a la partida 760 "Plan de Subvenciones 2022", correspondientes al año 2022 y destinadas a Entidades Culturales de este Municipio, cuyo objeto es la defensa de la cultura del municipio y transmitirla a los más jóvenes con la intención de perpetuarla y garantizar así su subsistencia intergeneracional. Se establece el plazo QUINCE (15) DÍAS, después de su publicación, para que todas las Entidades Culturales puedan presentar, en el registro de la Sede Electrónica de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria la solicitud de subvención que estará acompañada por los siguientes anexos:

1. Anexo I. Modelo de Solicitud de Subvenciones a Entidades Culturales.
2. Anexo II. Declaración Responsable Entidades Culturales.
3. Proyecto explicativo de la actividad o actividades a subvencionar.
4. Anexo III. Modelo de Justificación de Subvenciones a Entidades Culturales.
5. Anexo IV. Declaración Responsable. Cuenta justificativa.
6. Anexo V. Relación de Justificantes de Gastos.
7. Alta de Terceros (si no la tuviera).

Las Entidades Culturales concurrentes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con la Agencia Tributaria Canaria, con la Agencia Tributaria Estatal y con la Seguridad Social, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Lo que se hace público para general conocimiento, dando lugar a la denegación de la subvención, el incumplimiento de los requisitos indicados anteriormente. Todo el procedimiento para esta convocatoria estará ajustado a lo establecido

